



Boletín Oficial

D E N A V A R R A

Año 2024

Número 214

Martes, 22 de octubre

S U M A R I O

PÁGINA

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

- RESOLUCIÓN 3535/2024, de 1 de octubre, del director general de Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes del puesto de trabajo de titulado de grado medio (IRPF) al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, y se declara desierta la convocatoria. 36029
- RESOLUCIÓN 3536/2024, de 1 de octubre, del director general de Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes del puesto de trabajo de ingeniero técnico al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. 36031

1.3. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

- RESOLUCIÓN 386E/2024, de 27 de septiembre, el director general de Ordenación del Territorio, por la que se inicia la tramitación del expediente de modificación pormenorizada del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal del Área Industrial Arazuri-Orkoien, relativa al artículo 76.-Ficha Zona II Área Industrial Secundaria, promovida por Volkswagen Navarra, SA. 36032

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

- ORDEN FORAL 77/2024, de 4 de octubre, de la consejera de Cultura, Deporte y Turismo, por la que se conceden el Premio de Literatura "Navarro Villoslada 2024" en su edición en castellano y el Premio de Literatura "Navarro Villoslada 2024" en su edición en euskera. 36033

- RESOLUCIÓN 641E/2024, de 2 de octubre, del director general de Fomento Empresarial, por la que se modifican las bases reguladoras de la convocatoria de "Becas para la realización de prácticas en países extracomunitarios 2024-2025". 36035
- RESOLUCIÓN 936E/2024, de 4 de octubre, de la directora general de Medio Ambiente, por la que se modifica el gasto autorizado en la convocatoria de "Subvenciones a entidades locales para el desarrollo de actuaciones de protección y adaptación al riesgo de inundación e integración ambiental en núcleos urbanos de toda Navarra en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU". 36037

1.5. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- RESOLUCIÓN 677E/2024, de 15 de septiembre, del director general de Presidencia, Gobierno Abierto y Relaciones con el Parlamento de Navarra, por la que se inscribe en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Navarra la modificación total de estatutos del Colegio Oficial de Dietistas Nutricionistas de Navarra/Nafarroako Dietista Nutrizionisten Elkargo Ofiziala (CODINNA/NADNEO). 36039

1.7. OTROS

- RESOLUCIÓN 75E/2024, de 2 de octubre, del director general de Comunicación y Proyección Institucional, por la que se autoriza el cambio de titularidad de una licencia de servicio de comunicación audiovisual radiofónica en la localidad de Pamplona / Iruña (98.3 de FM). 36068
- RESOLUCIÓN 406/2024, de 19 de septiembre, de la directora general de Justicia, por la que se determinan los servicios esenciales y se fijan los servicios mínimos en el ámbito de la Administración de Justicia en Navarra ante las convocatorias de huelga durante los días 24, 26 y 30 de septiembre y 2 de octubre, en horario de 9:00 a 14:00 horas. 36070
- RESOLUCIÓN 35/2024, de 30 de septiembre, de la directora de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra, por la que se resuelve el procedimiento sancionador incoado por una infracción de la Ley Foral 19/1996, de 4 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de Navarra y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. 36073
- INFORMACIÓN PÚBLICA: autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública, para nuevo centro de maniobra CAL INDUSTRIAL (910343369) en la parcela número 385 polígono 1, en el término municipal de Tiebas-Muruarte de Reta. Código de expediente: SAT 11624. 36076
- SEGUNDA INFORMACIÓN PÚBLICA: autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública para la repotenciación del parque eólico "La Bandera", en términos municipales de Cabanillas, Fustiñana y Bardenas Reales. Expediente 1058-5-CE. 36077
- INFORMACIÓN PÚBLICA. Expediente de concesión de autorización ambiental unificada promovido por Hahn Iberia Plástico Reciclado SLU. 36084

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

- AGUILAR DE CODÉS

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de cesión de espacios públicos 36085

- AOIZ

Aprobación definitiva de la creación de una sociedad pública de carácter municipal para la prestación de servicios de escuela municipal infantil 36086

- ARANGUREN

Solicitud de licencia de actividad. Taller mecánico, venta recambios de vehículos y aparcamiento 36087

| | |
|--|-------|
| - ARBIZU | |
| Solicitud de aprovechamientos comunales | 36088 |
| - ARCE | |
| Solicitud de aprovechamiento de pastos comunales de Usoz / Usotz en la modalidad de adjudicación directa | 36089 |
| - CONCEJO DE ASPURZ | |
| Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la tasa por distribución de agua | 36090 |
| - BERRIOPLANO | |
| Solicitud de licencia de actividad. Almacén y oficina | 36092 |
| - BERRIOZAR | |
| Estudio de Detalle para la eliminación de barrera arquitectónicas en avenida de Gipuzkoa, número 56 | 36093 |
| - BUÑUEL | |
| Aprobación inicial de los tipos impositivos, tarifas de tasas, precios públicos, canon del comunal y demás exacciones para 2025 | 36094 |
| - BURLADA | |
| Solicitud de licencia de actividad. Bar-cafetería | 36095 |
| - CADREITA | |
| Aprobación inicial de la derogación de ordenanzas municipales | 36096 |
| Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en la parcela 1672 del polígono 4 | 36097 |
| Calendario laboral para 2025 | 36098 |
| - ERRO | |
| Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en la parcela 196 del polígono 12 de Aurizberri / Espinal | 36099 |
| - ESTELLA-LIZARRA | |
| Recurso contencioso administrativo relacionado con las alegaciones sobre el proceso de admisión de alumnado en la Escuela Infantil "Arieta Haur Eskola" para el curso escolar 2024/2025. Procedimiento ordinario 0000182/2024 | 36100 |
| Recurso contencioso administrativo relacionado con el Acuerdo sobre condiciones de empleo del personal funcionario y contratado administrativo y del Convenio sobre condiciones del personal laboral. Procedimiento abreviado 0000187/2024 | 36101 |
| - ESTERIBAR | |
| Aprobación definitiva de Plan Especial de Actuación Urbana en la parcela 425 del polígono 27 de Zubiri | 36102 |
| - ETXALAR | |
| Aprobación inicial de los tipos impositivos para 2025 | 36103 |
| - GENEVILLA | |
| Aprobación definitiva de modificación del Reglamento regulador del uso del hidrante municipal y de las mangueras instaladas en la parcela 525 del polígono 1 y de los precios públicos por su utilización | 36104 |
| - IBARGOITI | |
| Normativa de la modificación del Plan Municipal de Ibargoiti, en la parcela 403 del polígono 3 de Salinas | 36106 |

| | |
|---|-------|
| - CONCEJO DE LABIANO | |
| Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de los comunales | 36107 |
| - LAPOBLACIÓN | |
| Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora del servicio de suministro de agua y de las tasas por su prestación | 36108 |
| - LERÍN | |
| Aprobación inicial de la modificación presupuestaria 2/2024 | 36109 |
| Corrección de errores de la subasta de parcelas comunales de cultivo y de corralizas | 36110 |
| - MURCHANTE | |
| Vacantes de juez de paz titular y su sustituto | 36111 |
| - MURILLO EL CUENDE | |
| Normativa de modificación de las Normas Subsidiarias en la unidad UO-2 de Rada | 36112 |
| - ORKOIEN | |
| Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del uso de la pista de padbol | 36113 |
| - PAMPLONA | |
| Concesión de licencia actividad. Centro de día para mayores | 36114 |
| Concesión de licencia de actividad. Garaje mancomunado y jardín interior | 36116 |
| Concesión de licencia de actividad. Hotel | 36118 |
| Concesión de licencia de actividad. Bar con cocina | 36120 |
| Solicitud de licencia de actividad. Reparación y mantenimiento de equipos de climatización | 36122 |
| Solicitud de licencia de actividad. Ampliación del complejo deportivo estadio Larrabide (construcción del módulo de atletismo) | 36123 |
| Solicitud de licencia de actividad. Reforma en estación de servicio (sustitución de equipos de zona de lavado de coches) | 36124 |
| Solicitud de licencia de actividad. Construcción de edificio para 69 viviendas, garajes y trasteros, con modificación de garaje mancomunado | 36125 |
| - SESMA | |
| Tipos impositivos para 2025 | 36126 |
| - TUDELA | |
| Concesión de licencia de actividad. Garaje comunitario | 36127 |
| - ULTZAMA | |
| Subasta pública de aprovechamientos forestales | 36128 |
| Calendario laboral para 2025 | 36129 |
| - VALLE DE YERRI | |
| Solicitud de licencia de actividad. Obrador colectivo de productos alimentarios | 36131 |
| - ZÚÑIGA | |
| Aprobación inicial de los tipos impositivos para 2025 | 36132 |
| - MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA | |
| Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la gestión de residuos | 36133 |

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

RESOLUCIÓN 3535/2024, de 1 de octubre, del director general de Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes del puesto de trabajo de titulado de grado medio (IRPF) al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, y se declara desierta la convocatoria.

Por Resolución 2291/2024, de 11 de junio, del director general de Función Pública, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes del puesto de trabajo de titulado de grado medio (IRPF) al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. Dicha convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 150, de 23 de julio de 2024.

Mediante Resolución 3037/2024, de 20 de agosto, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 186, de 12 de septiembre de 2024, se aprobó la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria.

Concluido el plazo de reclamaciones frente a la lista mencionada, procede aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Procede asimismo declarar desierta la convocatoria por no haber personas aspirantes admitidas.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

HE RESUELTO:

1.º Aprobar la lista definitiva que figura como anexo I, de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes del puesto de trabajo de titulado de grado medio (IRPF) al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, y declarar desierta la convocatoria por no haber personas aspirantes admitidas.

2.º Son resultas del concurso de traslado las 7 vacantes que se publican como anexo II.

3.º Trasladar la presente resolución a los miembros del tribunal y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, significando a las personas interesadas que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Interior, Función Pública y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos oportunos.

Pamplona, 1 de octubre de 2024.–El director general de Función Pública, Rashid Mohamed Vázquez.

ANEXO I.–CONCURSO DE TRASLADO DE TITULADO DE GRADO MEDIO (IRPF)

Lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas

–Admitidas: ninguna.

–Excluidas:

Por no cumplir el requisito exigido en el apartado 3.1.c) de la convocatoria:

GOÑI MARCOTEGUI, JOSE LUIS

ANEXO II.–VACANTES DEL PUESTO DE TRABAJO DE TITULADO
DE GRADO MEDIO (IRPF)

| PLAZA | DEPARTAMENTO | ÁMBITO DE TRASLADOS | RÉGIMEN JURÍDICO | LOCALIDAD | ZONA | IDIOMAS | CARNET DE CONDUCIR |
|-------|------------------------|---------------------------|------------------|-----------|-------|---------|--------------------|
| 1160 | DP ECONOMÍA Y HACIENDA | HACIENDA FORAL DE NAVARRA | FUNCIONARIAL | PAMPLONA | MIXTA | | |
| 1163 | DP ECONOMÍA Y HACIENDA | HACIENDA FORAL DE NAVARRA | FUNCIONARIAL | PAMPLONA | MIXTA | | |
| 1167 | DP ECONOMÍA Y HACIENDA | HACIENDA FORAL DE NAVARRA | FUNCIONARIAL | PAMPLONA | MIXTA | | |
| 1171 | DP ECONOMÍA Y HACIENDA | HACIENDA FORAL DE NAVARRA | FUNCIONARIAL | PAMPLONA | MIXTA | | |
| 1172 | DP ECONOMÍA Y HACIENDA | HACIENDA FORAL DE NAVARRA | FUNCIONARIAL | PAMPLONA | MIXTA | | |
| 1197 | DP ECONOMÍA Y HACIENDA | HACIENDA FORAL DE NAVARRA | FUNCIONARIAL | PAMPLONA | MIXTA | | |
| 1209 | DP ECONOMÍA Y HACIENDA | HACIENDA FORAL DE NAVARRA | FUNCIONARIAL | PAMPLONA | MIXTA | | |

F2414245

RESOLUCIÓN 3536/2024, de 1 de octubre, del director general de Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes del puesto de trabajo de ingeniero técnico al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Por Resolución 2541/2024, de 28 de junio, del director general de Función Pública, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes del puesto de trabajo de ingeniero técnico al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. Dicha convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 154, de 30 de julio de 2024.

Mediante Resolución 3035/2024, de 20 de agosto, del director general de Función Pública, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 186, de 12 de septiembre de 2024, fue aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Y por Resolución 3363/2024, de 12 de septiembre, del director general de Función Pública, se designó a los vocales del tribunal calificador en representación de la Comisión de Personal. Dicha resolución se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 196, de 26 de septiembre de 2024.

Concluido el plazo de formulación de reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido, procede aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

HE RESUELTO:

1.º Aprobar la lista definitiva, que figura como anexo, de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes del puesto de trabajo de ingeniero técnico al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

2.º Trasladar la presente resolución a los miembros del tribunal calificador y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, significando a las personas interesadas que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Interior, Función Pública y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos oportunos.

Pamplona, 1 de octubre de 2024.–El director general de Función Pública, Rashid Mohamed Vázquez.

ANEXO.–CONCURSO DE TRASLADO DE INGENIERO TÉCNICO

Lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas

Admitidas:

AROSTEGUI RETEGUI, SANCHO

HUARTE RODRIGUEZ, JAVIER

IÑIGO ERDOZAIN, JOSE JAVIER

Excluidas: ninguna.

1.3. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

RESOLUCIÓN 386E/2024, de 27 de septiembre, el director general de Ordenación del Territorio, por la que se inicia la tramitación del expediente de modificación pormenorizada del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal del Área Industrial Arazuri-Orkoien, relativa al artículo 76.–Ficha Zona II Área Industrial Secundaria, promovida por Volkswagen Navarra, SA.

El expediente tiene por objeto modificar el artículo 76.–Ficha Zona II Área Industrial Secundaria del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal del Área Industrial Arazuri-Orkoien, aprobado por Acuerdos del Gobierno de Navarra, de 22 de diciembre de 1997 y 11 de mayo de 1998 (Boletín Oficial de Navarra número 4 de 9 de enero de 1998 y número 65 de 1 de junio de 1998), en particular, eliminar la obligación establecida para el Área Industrial Secundaria (AIS) de “desarrollo a través de estudio de detalle”.

La modificación se justifica en eliminar para el Área Industrial Secundaria la necesidad de tramitar planeamiento de desarrollo, innecesario dado que dicha área ya tiene establecidas determinaciones pormenorizadas. Así mismo, se justifica en igualar las condiciones de desarrollo establecidas para esta área al resto de áreas de la Zona II del PSIS (el desarrollo del resto de áreas se establece mediante proyecto de ejecución y/o proyecto de obras de urbanización, sin necesidad de tramitar previamente planeamiento de desarrollo).

Así, en el apartado de “Determinaciones del planeamiento” del artículo 76.–Ficha Zona II Área Industrial Secundaria del referido PSIS, se propone sustituir “Desarrollo a través de estudio de detalle” por “Desarrollo a través de proyecto de ejecución”.

Visto el informe emitido por el Servicio de Territorio y Paisaje de fecha 20 de septiembre de 2024 y en uso de las facultades que tengo conferidas por el Decreto Foral 249/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial,

RESUELVO:

1.º Iniciar la tramitación del expediente de modificación pormenorizada del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal del Área Industrial Arazuri-Orkoien, relativa al artículo 76.–Ficha Zona II Área Industrial Secundaria, promovida por Volkswagen Navarra, SA.

2.º Someter el expediente, por el plazo de veinte días, a los trámites simultáneos de exposición pública y audiencia al Ayuntamiento afectados.

El plazo de ambos tramites computará a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

A tales efectos, el expediente se podrá consultar en la siguiente página web: <https://www.navarra.es/es/territorio-paisaje-y-urbanismo/planes-y-proyectos-en-exposicion-publica>, pudiéndose presentar, por escrito, durante dicho plazo, cuantas alegaciones se consideren oportunas.

3.º Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento y notificarla a los Ayuntamientos de Cendea de Olza /Oltza Zendea y Orkoien, al Servicio de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Obras Pública e Infraestructuras, y a empresa promotora del expediente, a los efectos oportunos.

Pamplona, 27 de septiembre de 2024.–El director general de Ordenación del Territorio, José Antonio Marcén Zunzarren.

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

ORDEN FORAL 77/2024, de 4 de octubre, de la consejera de Cultura, Deporte y Turismo, por la que se conceden el Premio de Literatura “Navarro Villoslada 2024” en su edición en castellano y el Premio de Literatura “Navarro Villoslada 2024” en su edición en euskera.

El sector de la edición forma parte de la política cultural del departamento competente en materia de cultura, tanto en sus publicaciones (monografías y revistas), las ayudas a la edición, el establecimiento de convenios para la celebración de ferias del libro o de la edición, así como en la promoción de diferentes modalidades o géneros literarios a través de este Premio.

El Departamento de Cultura, Deporte y Turismo del Gobierno de Navarra, con objeto de promover la creación literaria de obras originales en la Comunidad Foral de Navarra convocó por Orden Foral 34/2024, de 8 de abril, el Premio de Literatura “Navarro Villoslada 2024”, en su edición castellano y euskera; la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de Navarra.

Por Resolución 159/2024, de 21 de junio, del director general de Cultura-Institución Príncipe de Viana, se nombraron los jurados designados para valorar las propuestas presentadas al Premio de Literatura “Navarro Villoslada 2024”, edición en castellano y edición en euskera.

En la sesión celebrada el 25 de septiembre de 2024, el jurado del Premio de Literatura “Navarro Villoslada” en su edición en castellano procede a la elección de la obra titulada *Días de nada*, del género de novela corta y presentada con el pseudónimo de Alonso Fernández. El jurado ha destacado de la obra ganadora su excelente arquitectura, su certera creación de personajes y su habilidad en el empleo de diferentes registros lingüísticos. Esta obra pertenece al autor Francisco Javier Plaza Beiztegui.

En la sesión celebrada el 24 de septiembre de 2024, el jurado del Premio de Literatura “Navarro Villoslada” en su edición en euskera procede a la elección de la obra titulada *Sabino Arana Iruñerriko Elkanon* del género de teatro y presentada con el pseudónimo de Toribio. Sabino Arana Iruñerriko Elkanon, resalta el jurado, es una obra de gran originalidad y frescura en el plano lingüístico, a la vez que presenta un dominio del euskera como lenguaje vehicular teatral. Esta obra pertenece al autor Eduardo Valencia Tirapu.

En consecuencia,

ORDENO:

1.º Conceder el Premio de Literatura “Navarro Villoslada 2024”, en su edición en castellano, a don Francisco Javier Plaza Beiztegui por su obra *Días de nada*.

2.º Disponer un gasto de 15.000 euros a favor de don Javier Plaza Beiztegui, en concepto de dotación económica del Premio de Literatura “Navarro Villoslada 2024”, en su edición en castellano, con cargo a la partida A20000 A2010 2268 334200 Premio Navarro Villoslada de literatura del Presupuesto de Gastos de 2024.

3.º Autorizar el abono de 15.000 euros a favor de don Javier Plaza Beiztegui, con cargo a la partida presupuestaria indicada en el apartado anterior (dicha cantidad tendrá una retención del 19% en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional 42 del Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral del IRPF, para el pago de los premios).

4.º Conceder el Premio de Literatura “Navarro Villoslada 2024”, en su edición en euskera, a don Eduardo Valencia Tirapu por su obra *Sabino Arana Iruñerriko Elkanon*.

5.º Disponer un gasto de 15.000 euros a favor de don Eduardo Valencia Tirapu, en concepto de dotación económica del Premio de Literatura “Navarro Villoslada 2024”, en su edición en euskera, con cargo a la partida A20000 A2010 2268 334200 Premio Navarro Villoslada de literatura del Presupuesto de Gastos de 2024.

6.º Autorizar el abono de 15.000 euros a favor de don Eduardo Valencia Tirapu, con cargo a la partida presupuestaria indicada en el apartado anterior (dicha cantidad tendrá una retención del 19% en

cumplimiento de los dispuesto en la disposición adicional 42 del Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral del IRPF, para el pago de los premios).

7.º Publicar esta orden foral en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

8.º Trasladar la presente orden foral a la Secretaría General Técnica del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo, a la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana y a la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico.

9.º Notificar la presente orden foral a don Javier Plaza Beiztegui y a don Eduardo Valencia Tirapu, haciendo constar que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, a los efectos oportunos.

Pamplona, 4 de octubre de 2024.–La consejera de Cultura, Deporte y Turismo, Rebeca Esnaola Bermejo.

F2414554

RESOLUCIÓN 641E/2024, de 2 de octubre, del director general de Fomento Empresarial, por la que se modifican las bases reguladoras de la convocatoria de “Becas para la realización de prácticas en países extracomunitarios 2024-2025”.

Por Resolución 238E/2024, de 4 de junio, del director general de Fomento Empresarial, se aprobó la convocatoria de “Becas para la realización de prácticas en países extracomunitarios 2024-2025” (Boletín Oficial de Navarra número 140, de 9 de julio de 2024).

La base 10 “Justificación y abono de la beca” establece la manera en la que se realiza el abono de las becas.

Se ha detectado con posterioridad que el modo de abono establecido en dicha base es incompatible con el cumplimiento de la obligatoriedad de practicar las retenciones a la Seguridad Social y por IRPF, dado el sistema de abonos y retenciones que tiene establecido el Gobierno de Navarra. Por ello, es necesario modificar la periodicidad con la que se realizan los pagos, que ha de ser mensual.

Por lo tanto, procede modificar las bases 10 “Justificación y abono de la beca” y 11 “Obligaciones de las beneficiarias y efectos de su incumplimiento” de la convocatoria de “Becas para la realización de prácticas en países extracomunitarios 2024-2025”, sustituyendo el texto actual por la redacción dispuesta más abajo.

De conformidad con lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Modificar las bases de la convocatoria de “Becas para la realización de prácticas en países extracomunitarios 2024-2025” de la siguiente manera:

En primer lugar, se sustituye el texto vigente de la base 10 por el siguiente:

“Base 10.–Justificación y abono de la beca.

1. El importe de la beca se abonará de la siguiente manera:

a) El 30% del importe concedido se abonará antes del inicio de la práctica, con objeto de sufragar los primeros gastos de viaje y alojamiento en el lugar de destino, sin ser necesaria justificación alguna.

b) El resto del importe de la beca se abonará a lo largo del año 2025, una vez iniciadas las prácticas por las personas becadas, distribuido en el correspondiente número de pagos mensuales.

De los importes a abonar se detraerán las correspondientes retenciones de IRPF y Seguridad Social, según la normativa vigente.

2. En el plazo máximo de 10 días hábiles desde la finalización del periodo de prácticas becado (seis meses), las beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación justificativa, de manera telemática a través de la ficha de las becas.

a) Memoria sobre los trabajos desarrollados en la entidad de acogida.

b) Certificado de haber completado el plan formativo para prácticas en el extranjero en su modalidad online.

c) Certificado de la entidad de acogida que acredite la realización satisfactoria de las prácticas de formación, con las fechas de inicio y fin de las mismas.

d) Cuestionario número 1 de indicadores de eficacia disponible en la ficha de las becas.

Si no fuese posible la justificación a través de la ficha de las becas, deberá enviarse mediante correo electrónico a la dirección practicainternacionales@navarra.es.”

Asimismo, se modifica el texto de la letra g) del apartado primero de la base 11 “Obligaciones de las beneficiarias y efectos de su incumplimiento”:

g) Presentar la documentación justificativa señalada en la base 10.2.”

2. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero del Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 2 de octubre de 2024.-El director general de Fomento Empresarial, Iñigo Arruti Torre.

F2414549

RESOLUCIÓN 936E/2024, de 4 de octubre, de la directora general de Medio Ambiente, por la que se modifica el gasto autorizado en la convocatoria de “Subvenciones a entidades locales para el desarrollo de actuaciones de protección y adaptación al riesgo de inundación e integración ambiental en núcleos urbanos de toda Navarra en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU”.

Mediante Resolución 231E/2024, de 27 de marzo, de la directora general de Medio Ambiente, se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria “Subvenciones a entidades locales para el desarrollo de actuaciones de protección y adaptación al riesgo de inundación e integración ambiental en núcleos urbanos de toda Navarra en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU”.

Para atender a las obligaciones derivadas de la convocatoria se autorizaron los siguientes gastos con cargo a la partida 740004-74400-7609-456207 [PEP: E-22/000566-01]: MRR C5. Ayudas a entidades locales para adaptación al riesgo de inundación del presupuesto de gastos de 2024, o partida equivalente que al efecto se habilite en el presupuesto de gastos del año 2025 (2026):

| GASTO PREVISTO 2024 | GASTO PREVISTO 2025 | GASTO PREVISTO 2026 | TOTAL |
|---------------------|---------------------|---------------------|--------------------|
| 700.000,00 euros | 1.000.000,00 euros | 641.260,00 euros | 2.341.260,00 euros |

Tras evaluar las solicitudes presentadas cuyo gasto previsto se encuadra en los años 2024 y 2025, los importes necesarios para atender todos los expedientes que cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras son los siguientes:

| | 2024 | 2025 | 2026 | TOTAL |
|--|------------------|--------------------|---------------------|--------------------|
| Crédito inicialmente autorizado | 700.000,00 euros | 1.000.000,00 euros | 641.260,00 euros | 2.341.260,00 euros |
| Crédito necesario | 93.600,77 euros | 25.978,10 euros | 2.221.681,13 euros | 2.341.260,00 euros |
| Diferencia entre crédito inicial y crédito necesario | 606.399,23 euros | 974.021,90 euros | -1.580.421,13 euros | 0,00 euros |

Conforme a la base reguladora 9.8 en caso de que el crédito previsto para 2025 resulte insuficiente para atender las solicitudes correspondientes a actuaciones definidas, podrá incrementarse el mismo a costa del previsto para 2024 y 2026.

El expediente ha sido visto por la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda, así como por la Sección de Régimen Jurídico de Medio Ambiente.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

1. Modificar de la forma siguiente los créditos presupuestarios para hacer frente a los compromisos de la convocatoria de “Subvenciones a entidades locales para el desarrollo de actuaciones de protección y adaptación al riesgo de inundación e integración ambiental en núcleos urbanos de toda Navarra en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU” para atender todas las solicitudes que cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras:

| PARTIDA PRESUPUESTARIA | EJERCICIO | IMPORTE INICIAL | MODIFICACIÓN | IMPORTE MODIFICADO |
|--|-----------|------------------|-------------------|--------------------|
| 740004-74400-7609-456207 [PEP: E-22/000566-01]: MRR C5. Ayudas a entidades locales para adaptación al riesgo de inundación (1) | 2024 | 700.000,00 euros | -606.399,23 euros | 93.600,77 euros |

| PARTIDA PRESUPUESTARIA | EJERCICIO | IMPORTE INICIAL | MODIFICACIÓN | IMPORTE MODIFICADO |
|--|-----------|--------------------|--------------------|--------------------|
| 740004-74400-7609-456207 [PEP: E-22/000566-01]: MRR C5. Ayudas a entidades locales para adaptación al riesgo de inundación (2) | 2025 | 1.000.000,00 euros | -974.021,90 euros | 25.978,10 euros |
| 740004-74400-7609-456207 [PEP: E-22/000566-01]: MRR C5. Ayudas a entidades locales para adaptación al riesgo de inundación (3) | 2026 | 641.260,00 euros | 1.580.421,13 euros | 2.221.681,13 euros |

(1) Del presupuesto de gastos del año 2024.

(2) Del presupuesto de gastos del año 2024 o partida equivalente que al efecto se habilite en el presupuesto de gastos del año 2025, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

(3) Del presupuesto de gastos del año 2024 o partida equivalente que al efecto se habilite en el presupuesto de gastos del año 2026, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2. Trasladar la presente resolución al Servicio de Oficina de Cambio Climático de Navarra, al Negociado de Asuntos Económicos del departamento, al Servicio de Coordinación del Plan de Recuperación y de Contabilidad Nacional del Departamento de Economía y Hacienda y a la Unidad de Coordinación de Fondos Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de GAN-NIK.

3. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

4. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 4 de octubre de 2024.–La directora general de Medio Ambiente, Ana Bretaña de la Torre.

F2414585

1.5. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCIÓN 677E/2024, de 15 de septiembre, del director general de Presidencia, Gobierno Abierto y Relaciones con el Parlamento de Navarra, por la que se inscribe en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Navarra la modificación total de estatutos del Colegio Oficial de Dietistas Nutricionistas de Navarra/Nafarroako Dietista Nutrizionisten Elkargo Ofiziala (CODINNA/NADNEO).

Con fecha 20 de marzo de 2024 el Colegio Oficial de Dietistas Nutricionistas de Navarra/Nafarroako Dietista Nutrizionisten Elkargo Ofiziala (CODINNA/NADNEO) presenta instancia dirigida al el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Navarra en la que solicita la inscripción de la modificación total de sus estatutos. La documentación fue completada el 2 de agosto siguiente, previo requerimiento de subsanación al efecto.

Examinada la documentación y atendido el trámite de subsanación, se comprueba que la modificación se acordó por el órgano competente, la junta general, en reunión de dicho órgano celebrada al efecto el 18 de julio de 2024, y de acuerdo con el procedimiento establecido en sus Estatutos, según se acredita en el acta firmada por la secretaria del colegio con el visto bueno del presidente del mismo.

Asimismo, se constata que las modificaciones estatutarias aprobadas por la junta general se ajustan al ordenamiento jurídico. En concreto, dichos estatutos, tras las modificaciones operadas, cumplen los requisitos establecidos en la Ley Foral 3/1998, de 6 de abril, de Colegios Profesionales de Navarra, en el reglamento de desarrollo de la misma aprobado por Decreto Foral 375/2000, de 18 de diciembre, y en la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

El colegio también aporta certificación, de 25 de julio de 2024, respecto de la aprobación por del nuevo texto estatutario del colegio por parte del pleno del Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas.

Por lo expuesto, y dado que se ha procedido al abono de la tasa correspondiente, se propone acordar la inscripción de la modificación total de los Estatutos del Colegio Oficial de Dietistas Nutricionistas de Navarra/Nafarroako Dietista Nutrizionisten Elkargo Ofiziala (CODINNA/NADNEO) en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Navarra, lo que deberá realizarse mediante resolución del director general de Presidencia, Gobierno Abierto y Relaciones Institucionales, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades que me atribuye el Decreto Foral 238/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia e Igualdad,

RESUELVO:

1. Inscribir en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Navarra la modificación total de Estatutos del Colegio Oficial de Dietistas Nutricionistas de Navarra/Nafarroako Dietista Nutrizionisten Elkargo Ofiziala (CODINNA/NADNEO) cuyo texto completo, incluidas las modificaciones, se recoge en el anexo de esta resolución, y en los términos indicados en el expositivo de la misma.

2. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la presente resolución junto con su anexo, que recoge los estatutos del Colegio Oficial de Dietistas Nutricionistas de Navarra/Nafarroako Dietista Nutrizionisten Elkargo Ofiziala (CODINNA/NADNEO).

3. Notificar la presente al Colegio Oficial de Dietistas Nutricionistas de Navarra/Nafarroako Dietista Nutrizionisten Elkargo Ofiziala (CODINNA/NADNEO), significándole que no agota la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia e Igualdad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 15 de septiembre de 2024.–El director general de Presidencia, Gobierno Abierto y Relaciones con el Parlamento de Navarra, Joseba Asiain Albisu.

ANEXO.-ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE DIETISTAS-NUTRICIONISTAS DE NAVARRA/NAFARROAKO DIETISTAS-NUTRIZIONISTEN ELKARGO OFIZIALA (CODINNA/NADNEO)

TÍTULO I.-DEL COLEGIO OFICIAL DE DIETISTAS-NUTRICIONISTAS DE NAVARRA

Artículo 1. Normas Generales.

Artículo 1.1. Los presentes Estatutos tienen por objeto regular la organización y actuación del Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de Navarra/Nafarroako Dietista-Nutrizionisten Elkargo Ofiziala (CODINNA/NADNEO), a tenor de lo establecido en las disposiciones legales sobre su creación y de conformidad con la legislación vigente sobre Colegios Profesionales.

Artículo 1.2. Son principios esenciales de su estructura, la igualdad de sus miembros, la democracia en su organización y funcionamiento, que incluye la elección democrática de sus Órganos de Gobierno, y la adopción de los acuerdos por mayoría.

La voluntad del Colegio es dotar a los y las dietistas-nutricionistas de una institución que represente y defienda sus intereses, así como representar el ejercicio de la profesión contribuyendo en la sociedad a la promoción del derecho a la salud y a una asistencia sanitaria de mayor calidad.

Artículo 1.3. En sus aspectos institucionales y corporativos, el Colegio se relacionará con el Departamento de Presidencia, Justicia e Interior o con aquél al que se le atribuyan estas funciones en materia de Colegios Profesionales. En sus aspectos de carácter sectorial y relativos a la profesión, deberá relacionarse con el Departamento de Salud, que es el que tiene atribuidas las competencias en materia sanitaria, y con aquellos otros departamentos del Gobierno de Navarra que tengan relación con el ámbito profesional.

Artículo 1.4. El Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de Navarra/Nafarroako Dietista-Nutrizionisten Elkargo Ofiziala (CODINNA/NADNEO) se relacionará con el Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas de España, de acuerdo con la legislación general del Estado.

Sin perjuicio de lo que dispone el apartado anterior, el Colegio podrá establecer acuerdos de reciprocidad y cooperación con otros Colegios Profesionales, Asociaciones de cualquier índole y Sociedades Científicas cualquiera que sea su ámbito territorial.

Artículo 1.5. El Colegio podrá establecer con los organismos profesionales extranjeros e internacionales las relaciones que, dentro del marco de la ley, tenga por conveniente.

Artículo 1.6. Con el fin de asegurar un adecuado funcionamiento colegial y hacerlo de la manera más práctica posible, la Junta de Gobierno puede proponer a la Asamblea General la aprobación de un Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 2. Naturaleza del Colegio.

Artículo 2.1. El Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de Navarra/Nafarroako Dietista-Nutrizionisten Elkargo Ofiziala (CODINNA/NADNEO) es una Corporación de Derecho Público, amparada por la Ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones. La representación legal del Colegio, tanto en juicio como fuera de él, recaerá en la persona que ostente la Presidencia, quien se hallará legitimada para otorgar poderes generales o especiales a procuradores y abogados o abogadas o a cualquier clase de mandatario, previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

Artículo 2.2. El Colegio se rige por los presentes Estatutos, por la Ley Foral 6/2004 de 9 de junio de creación del Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de Navarra, por la Ley Foral 3/1998 de 6 de abril de Colegios Profesionales de Navarra y por cualquier otra legislación comunitaria, estatal o foral que le afecte y por los acuerdos aprobados por sus Órganos de Gobierno válidamente adoptados en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3. Ámbito del Colegio.

Artículo 3.1. El ámbito territorial de actuación del Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de Navarra/Nafarroako Dietista-Nutrizionisten Elkargo Ofiziala (CODINNA/NADNEO) se corresponde con el del territorio de la Comunidad Foral de Navarra, sin que ello suponga una limitación en sus actuaciones,

que podrán abarcar todo el territorio nacional o internacional en función de las concretas acciones a desarrollar, con respeto en todo caso de lo establecido en la normativa indicada en el Artículo 2.

Artículo 3.2. En virtud del carácter uniprovincial de la Comunidad Foral de Navarra, corresponde al Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de Navarra/Nafarroako Dietista-Nutrizionisten Elkargo Ofiziala (CODINNA/NADNEO) el ejercicio, tanto del nivel competencial provincial de la Organización Colegial de Dietistas-Nutricionistas, como el del nivel competencial autonómico de dicha organización.

El Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de Navarra/Nafarroako Dietista-Nutrizionisten Elkargo Ofiziala (CODINNA/NADNEO) tendrá su sede social en Pamplona, pudiendo establecer delegaciones en cuantas localidades acuerde la Asamblea General, quien además tendrá competencia para establecer el concreto domicilio tanto de la sede principal como el de las delegaciones que puedan establecerse.

Artículo 4. Protocolo y siglas.

Artículo 4.1. El Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de Navarra/Nafarroako Dietista-Nutrizionisten Elkargo Ofiziala tendrá el tratamiento de Muy Ilustre. La Presidencia tendrá el tratamiento de Ilustrísimo Señor o Ilustrísima Señora.

Artículo 4.2. La denominación abreviada del Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de Navarra/Nafarroako Dietista-Nutrizionisten Elkargo Ofiziala será la de CODINNA/NADNEO.

Artículo 5. Fines, facultades y funciones del Colegio.

Artículo 5.1. Son fines esenciales de CODINNA/NADNEO:

- a) La protección de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados y la representación exclusiva de la profesión;
- b) La representación exclusiva y la defensa de la profesión de dietista-nutricionista y los intereses profesionales de las personas colegiadas, en congruencia con los intereses generales de la sociedad;
- c) La formación profesional permanente de los y las profesionales de la Nutrición Humana, Dietética y Alimentación;
- d) La ordenación en el ámbito de Navarra del ejercicio de la profesión dentro del marco legal y colegial establecido.

Artículo 5.2. CODINNA/NADNEO asume en su ámbito territorial todas las competencias y funciones que la legislación vigente le otorga, así como las que, de una manera expresa, le pueda delegar la Administración a fin de cumplir sus objetivos de cooperación en la salud pública, ordenación del ejercicio profesional de la Nutrición Humana y Dietética y la garantía del ejercicio ético y de calidad en la profesión. En caso de que el ejercicio profesional se realice en forma societaria (en cualquiera de sus formas jurídicas), será de aplicación también lo previsto en la legislación aplicable en función del tipo de sociedad de que se trate.

Artículo 5.3. Además, el Colegio tenderá a la consecución de los fines siguientes:

- a) Asumir la representación de la profesión y sus profesionales en todos los aspectos concernientes a aquella.
- b) Ordenar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio profesional velando para que se desempeñe conforme a criterios deontológicos y ejerciendo la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial.
- c) Colaborar con la Administración Pública de ámbito territorial, estatal y europeo en la reglamentación de las condiciones generales del ejercicio de la profesión.
- d) Representar y defender los intereses generales de los y las dietistas-nutricionistas y de la Nutrición Humana, Dietética y Alimentación, en especial sus relaciones con las Administraciones y las Instituciones Sanitarias y/o sociales, ya sean de carácter público, privado o mixtas.
- e) Promover, velar y vigilar que la Nutrición Humana, Dietética y Alimentación sean un medio adecuado para la atención y mejora de la salud y el bienestar de la ciudadanía.
- f) Promover, divulgar y potenciar la Nutrición Humana, Dietética y Alimentación, así como su integración y relevancia en la estructura sanitaria y social desde las perspectivas científica, cultural, laboral, investigadora y docente.

g) Promover y extender la profesión de la Nutrición Humana, Dietética y Alimentación en la prevención, valoración, diagnóstico, tratamiento, seguimiento y evaluación dietético y nutricional en las personas sanas y enfermas.

Artículo 5.4. Para el cumplimiento de sus fines, CODINNA/NADNEO ejercerá en su ámbito territorial las facultades y funciones atribuidas por la legislación estatal y foral en la materia, comprendiendo, entre otras, las siguientes:

a) Podrá adquirir a título oneroso o lucrativo, enajenar, vender, gravar, poseer y reivindicar toda clase de bienes, contraer obligaciones y, en general, ser titular de toda clase de derechos, ejecutar o soportar cualquier acción judicial, reclamación o recurso en todas las vías y jurisdicciones. Previo acuerdo de la Junta de Gobierno, corresponde a la Presidencia del Colegio el ejercicio de las facultades establecidas anteriormente, excepto los actos de disposición de los bienes del Colegio, para los que se exigirá además ratificación de la Asamblea General.

b) Intervenir, previa solicitud, en vías de conciliación o arbitraje en las cuestiones que, por motivos profesionales, se susciten entre las personas colegiadas, o entre éstas y la ciudadanía.

c) Ejercer funciones de arbitraje en los asuntos que les sean sometidos, así como promover o participar en instituciones de arbitraje.

d) Cumplir y hacer cumplir a sus miembros, en cuanto afecte a la profesión, las imposiciones legales y estatutarias, así como las normas y decisiones adoptadas por los Órganos Colegiales en materia de su competencia.

e) Ostentar la representación que establezcan las leyes para el cumplimiento de sus fines; ostentar, en el ámbito foral, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, instituciones, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales y ejercitar el derecho de petición conforme a lo dispuesto en la Ley.

f) Ordenar la actividad profesional de los colegiados y las colegiadas, velando por la formación, la ética y la dignidad profesional y por el respeto a los derechos de la ciudadanía, aprobando un Código Deontológico de la misma y cuidando su acatamiento y efectividad.

g) Ejercer la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial; elaborar sus Estatutos particulares y las modificaciones de los mismos, notificándolos al Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas de España; redactar y aprobar su propio Reglamento de Régimen Interno, y demás acuerdos para el desarrollo de sus competencias; elaborar reglas y estándares de actuación profesional necesarios para la ordenación del ejercicio de la profesión de dietista-nutricionista, así como el Establecimiento, desarrollo e implantación de los correspondientes sistemas de acreditación de profesionales, como vía hacia la excelencia de la práctica profesional de la Nutrición Humana, Dietética y Alimentación y todo ello dentro de los límites fijados por la normativa vigente de aplicación.

h) Prohibición de establecer baremos orientativos ni cualquier otra orientación, recomendación, directriz, norma o regla sobre honorarios profesionales; salvo lo establecido en la Disposición adicional cuarta de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, a los exclusivos efectos de tasación de costas, jura de cuentas de los abogados y para el cálculo de honorarios y derechos que corresponden a los efectos de la tasación de costas en asistencia jurídica gratuita.

i) Aprobar sus presupuestos, regular y exigir las aportaciones económicas de sus miembros.

j) Procurar la armonía y colaboración entre el colectivo colegial.

k) Llevar el censo de profesionales y el registro de títulos de sus miembros.

l) Organizar y promover actividades y servicios comunes de interés para las colegiadas y los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial de previsión y otros análogos.

m) Prestar, a través de los y las profesionales competentes, los servicios de asesoramiento jurídico, laboral, administrativo y fiscal que se estimen oportunos, con el límite y siempre y cuando su ejercicio guarde relación con los fines colegiales.

n) Mantener regularmente informados a sus miembros de las actividades desempeñadas, así como de cualquier cuestión que pudiera serles de interés.

ñ) Establecer, organizar y gestionar servicios de asistencia, atención, formación e información relacionados tanto con las y los profesionales de la Nutrición Humana, Dietética y Alimentación, como

con otros profesionales que lo requieran y con la población en general, con el límite y siempre y cuando su ejercicio guarde relación con los fines colegiales.

o) Participar en la elaboración de los planes de estudio; informar de las normas de organización de los centros docentes correspondientes a la profesión; mantener permanente contacto con los mismos; crear, mantener y proponer al Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas de España la homologación de los medios que se puedan establecer para facilitar el acceso a la vida profesional de las nuevas personas tituladas en el ámbito de la Unión Europea; organizar cursos y actividades para la formación, perfeccionamiento y carrera profesional.

p) Vigilar para que el ejercicio profesional responda, tanto en número de profesionales como en calidad, a las necesidades de la sociedad.

q) Adoptar las medidas conducentes a evitar y perseguir el intrusismo profesional. En este sentido, vigilar que la utilización del nombre y el ejercicio de las técnicas propias de la Nutrición Humana, Dietética y Alimentación se atengan a las normas reguladoras de la profesión y su ejercicio. A tal efecto, se podrá requerir el apoyo de las autoridades gubernativas y sanitarias y plantear los casos ante los Tribunales de Justicia.

r) Velar porque los medios de comunicación social divulguen la Nutrición Humana, Dietética y Alimentación con base exclusiva en la ciencia contrastada.

s) Atender a la formación de las profesiones sanitarias no tituladas y tituladas con el objeto de procurar la mejor atención de las exigencias y necesidades sanitarias de la población y del Sistema Sanitario.

t) Informar, en los respectivos ámbitos de competencia, de palabra o por escrito, en cuantos proyectos o iniciativas de las Cortes Generales, del Gobierno del Estado, del Parlamento de Navarra o del Gobierno de Navarra y de cuantos organismos así lo requieran.

u) Trabajar y colaborar con la Administración Pública (especialmente la Administración Sanitaria) y los demás poderes públicos mediante la realización de estudios, la emisión de informes, la elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines, que les sean solicitadas o acuerden por propia iniciativa.

v) Participar en materias propias de la profesión en los órganos consultivos de la Administración, en los Tribunales de selección del personal de las Administraciones Públicas, así como en los organismos interprofesionales.

w) Asegurar la representación de los y las dietistas-nutricionistas en los Consejos de Salud y Patronatos Universitarios, en los términos establecidos en las normas que los regulen.

x) Informar a las industrias relacionadas con la Nutrición Humana, Dietética y Alimentación, de las condiciones deseables para el desarrollo de nuevos productos y establecer, si las condiciones técnicas lo permiten, un control dietético-nutricional sobre los productos alimenticios ofrecidos.

y) Cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses de la profesión, de sus miembros y demás fines de la Nutrición Humana, Dietética y Alimentación, así como las que vengan dispuestas por la normativa estatal o foral.

z) Atender las solicitudes de información sobre sus colegiados y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular, en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó.

TÍTULO II.-DE LAS PERSONAS COLEGIADAS

Artículo 6. Competencias de los y las Dietistas-Nutricionistas.

Artículo 6.1. CODINNA/NADNEO asume como tarea específica la definición de las competencias profesionales de los y las dietistas, nutricionistas. En tal sentido, al término de su formación universitaria,

como personas Tituladas Universitarias en Nutrición Humana y Dietética, el perfil y las competencias profesionales propias son las especificadas en los siguientes documentos:

a) Certificado del Director General del Departamento del Salud del Gobierno de Navarra, con fecha 6 de febrero de 2002, por el cual se indican de carácter general las siguientes competencias:

1. Contribuir a mejorar los niveles de la salud de las personas, de las comunidades y de las poblaciones, tanto en el ámbito de la protección y promoción de la salud, como en el de la prevención de las enfermedades y de la recuperación de la salud perdida a través de la elaboración de los regímenes alimentarios adecuados a la nutrición humana. Estas actividades se desarrollarán por el dietista-nutricionista, tanto en trabajo individual como en equipo; en el sector público como en el privado y con responsabilidad profesional y personal.

2. Contribuir a las acciones formativas e investigadoras en el área de conocimiento de la Nutrición Humana y Dietética.

b) “Perfil de las Competencias del Titulado Universitario en Nutrición Humana y Dietética. Documento de consenso febrero 2003”. Documento elaborado por la Conferencia de Consenso compuesta por representantes de las Universidades Españolas que imparten los estudios universitarios de Nutrición Humana y Dietética y la Asociación Española de Dietistas-Nutricionistas (AEDN):

“Un dietista-nutricionista es un profesional de la salud, con titulación universitaria, reconocido como un experto en alimentación, nutrición y dietética, con capacidad para intervenir en la alimentación de una persona o grupo, desde los siguientes ámbitos de actuación: la nutrición en la salud y en la enfermedad, el consejo dietético, la investigación y la docencia, la salud pública desde los organismos gubernamentales, las empresas del sector de la alimentación, la restauración colectiva y social”.

En todos los lugares donde una adecuada alimentación puede ayudar a mejorar la calidad de vida, los dietistas enseñan, investigan, valoran, guían y aconsejan. La profesión de dietista-nutricionista lleva implícita en su ejercicio la educación alimentaria y nutricional en cualesquiera de los campos donde es posible ejercerla.

La figura del dietista, siempre de acuerdo con la sociedad en que desarrolla su labor, actúa en los siguientes ámbitos con funciones específicas de cada uno de ellos:

1. El dietista actúa sobre la alimentación de la persona o grupo de personas sanas o enfermas (en este caso después del diagnóstico médico), teniendo en cuenta las necesidades fisiológicas (o patológicas si es el caso), preferencias personales, socioeconómicas, religiosas y culturales. Puede desarrollar sus funciones como dietista.

2. El dietista comunitario o de salud pública (prevención y promoción de la salud) actúa sobre la población en general, desde entidades diversas, desarrollando y participando en programas de políticas alimentarias, de prevención y salud en general, y de educación alimentada, dentro del marco de la salud pública y la nutrición comunitaria.

3. El dietista en restauración colectiva participa en la gestión y en la organización, y vela por la calidad y la salubridad de los alimentos durante todo el proceso de producción. Forma al personal del servicio de alimentación en materia de seguridad alimentaria, planifica menús y valora el equilibrio nutricional de la oferta alimentaria.

4. El dietista en la industria asesora en la innovación de nuevos productos y en el marketing social relacionado con la alimentación.

5. El dietista docente actúa como formador en centros públicos y privados en los que se imparten conocimientos sobre alimentación, nutrición y salud.

6. El dietista investigador está capacitado para integrarse en un equipo multidisciplinar de investigación y desarrollo. Potencia la investigación en el área de la alimentación, la nutrición y la salud.

1.-DIETISTA CLÍNICO. FUNCIONES ASISTENCIALES.

1.1. Generales.

–Participar de forma general y especializada en la organización, desarrollo y evaluación de las actividades relacionadas con la dietética y la nutrición clínica del hospital.

- Elaborar estándares de actuación profesional en diferentes ámbitos clínicos.
- Participar en los programas de formación continuada.
- Intervenir en las distintas modalidades de soporte nutricional.
- Participar en las comisiones hospitalarias relacionadas con la alimentación, la nutrición y la dietética.
- Supervisar las funciones de los técnicos superiores en dietética.
- Servir de enlace en la coordinación y relación de la Unidad de Nutrición Clínica y Dietética (UNCD) con el servicio de alimentación y la administración del hospital.

1.2. Específicas.

- Elaborar el manual de dietas hospitalarias.
- Elaborar el manual de recomendaciones dietéticas para pacientes ambulatorios.
- Elaborar material educativo (folletos, test de conocimientos, menús, recetas, consejos generales, etc.).
- Diseñar documentos para la evaluación del estado nutricional.
- Velar por las buenas prácticas de higiene en el servicio de alimentación.
- Participar con el servicio de alimentación en la coordinación, en todos los niveles, de las competencias que /e son propias, para asegurar la calidad nutricional y gastronómica de la oferta alimentaria.

En unidades de hospitalización y consultas externas.

1.2.1. En unidades de hospitalización.

El papel del dietista clínico, en relación con el enfermo, es esencial en todo lo que hace referencia a su estado nutricional y su alimentación, sea por vía oral, enteral o parenteral. El dietista clínico forma parte del equipo multidisciplinario terapeuta. Concretamente, las principales tareas a desarrollar por el dietista en las unidades de hospitalización son:

- Realizar la historia dietética del enfermo para evaluar las ingestas previas a su hospitalización y conocer sus hábitos y gustos alimentarios.
- Valorar el estado nutricional del enfermo.
- Calcular las necesidades nutricionales del paciente.
- Participar en la elaboración de un plan de intervención individual según su patología y la prescripción nutricional.
- Traducir a términos alimentarios la prescripción nutricional.
- Informar al enfermo y a sus familiares de las características de la dieta/pauta nutricional prescrita.
- Realizar la monitorización y el seguimiento nutricional y dietético del paciente.
- Comunicar al personal de planta las características de la dieta establecida, así como intercambiar información respecto del enfermo: actitud, aceptación, medicación, problemática, etc.
- Asistir con el equipo terapéutico a las visitas al enfermo para aconsejar los cambios a introducir en la dieta/pauta, de acuerdo con la evolución del paciente.
- Intervenir en las sesiones clínicas relativas a la terapia del enfermo y colaborar en los trabajos de investigación.
- Elaborar informes de forma detallada sobre la dieta o pauta nutricional de alta, y asesorar al paciente y/o familiares.
- Planificar los posibles controles posteriores en consultas externas o en asistencia primaria.

1.2.2. En consultas externas.

El trabajo del dietista es paralelo y posterior a la visita médica. Los pacientes pueden proceder de las unidades de hospitalización, del área de la asistencia primaria o de consulta directa.

Las tareas a realizar son:

- Llevar a cabo una valoración completa del estado nutricional: recabar los datos personales y psicosociales del enfermo, elaborar la historia dietética completa, estudiar la composición corporal, resumir la historia clínica, la terapia farmacológica prescrita y los datos bioquímicos.
- Identificar los problemas dietético-nutricionales del paciente.
- Planificar y elaborar la dieta según prescripción nutricional.
- Explicar la dieta al enfermo y a sus familiares: educación alimentaria.
- Elaborar la documentación para la evaluación, intervención y seguimiento del paciente.
- Planificar el seguimiento y los controles posteriores.
- Evaluar la terapia nutricional.
- Realizar y participar en trabajos de investigación.
- Participar en las terapias de grupo: diabéticos, pacientes renales, obesos, etc.

En la unidad de dietética y nutrición clínica.

En los hospitales, la unidad de dietética y nutrición clínica está formada por un equipo multidisciplinario. Las funciones del dietista son:

- Generales.
- Elaborar protocolos de actuación del soporte nutricional.
- Elaborar protocolos de seguimiento, control y evaluación nutricional del enfermo.
- Valorar y decidir la compra de productos, fórmulas, material fungible, etc.
- Planificar reuniones periódicas del equipo.
- Participar en la comisión de nutrición clínica y artificial del hospital.
- Promover estudios y elaboración de trabajos de investigación.
- Fomentar la formación continuada en materia de alimentación y nutrición Clínicas.
- Realizar una valoración específica del enfermo en relación con su estado nutricional y alimentario.
- Calcular las necesidades nutricionales del paciente.
- Informar al equipo terapeuta responsable del enfermo (médico, enfermera, etc.) de las deficiencias nutricionales actuales o potenciales.
- Desarrollar planes de cuidado nutricional para los pacientes identificados con riesgo nutricional o malnutrición.
- Participar en la indicación del soporte nutricional artificial: selección de la fórmula, elección de la vía de acceso (enteral y/o parenteral) y de la técnica de administración.
- Informar al paciente y a los familiares, y elaborar programas de educación nutricional (administración del producto, folletos de información, etc.).
- Plasmar pautas, progresiones y controles a seguir en la hoja de tratamiento del enfermo.
- Intercambiar información con enfermería respecto al enfermo: actividad, aceptación, medicación, problemas, etc.
- Realizar el seguimiento, el control y la evaluación del estado nutricional del paciente.
- Planificar el seguimiento y e/ control del soporte nutricional a domicilio o del paso a otras formas de alimentación.

Dietista en Atención Primaria.

- Consulta dietética.
- Dar soporte a los equipos de atención primaria en las prescripciones de dietas y consejos alimentarios.

- Participar en las sesiones clínicas.
- Realizar una valoración completa del estado nutricional.
- Planificar y elaborar planes dietéticos de intervención para los pacientes que le sean derivados.
- Llevar a cabo el seguimiento y la educación alimentaria nutricional de los pacientes que le sean derivados, de acuerdo con el profesional sanitario responsable.
- Identificar los factores de riesgo y las prácticas inadecuadas, mediante la aplicación de test específicos y encuestas.
- Colaboración en el soporte nutricional domiciliario en aquellas funciones que les son propias.
- Proponer, diseñar, planificar y/o realizar programas de educación alimentaria y nutricional, así como elaborar el material necesario.
- Proponer y dar charlas informativas en los propios centros de AP o en cualquier otra infraestructura de la comunidad (colegios, asociaciones, centros cívicos,...).
- Planificar talleres de habilidades y consejo grupal a usuarios del centro sanos o enfermos.
- Realizar programas de intervención comunitaria.
- Otras funciones.
- Llevar a cabo la coordinación de criterios en los temas relacionados con la nutrición y la dietética.
- Elaborar los protocolos de intervención dietética.
- Elaborar las dietas estandarizadas.
- Ser responsable de la formación continuada del personal sanitario del centro en materia de nutrición y dietética.
- Colaborar en otros programas de soporte (atención a la mujer, atención a las personas mayores, atención domiciliaria, etc.).
- Proponer, diseñar, planificar y/o realizar estudios nutricionales en grupos de población de su área de influencia.
- Participar en la coordinación de la relación entre los diferentes niveles asistenciales en los temas relacionados con la nutrición y la dietética (atención primaria-atención hospitalaria).

2.-FUNCIONES DEL DIETISTA EN EL ÁMBITO COMUNITARIO O DE LA SALUD PÚBLICA.

Desarrollo y participación en estudios de intervención y del establo nutricional en todas sus fases.

- Diseñar y validar cuestionarios y otras herramientas de evaluación.
- Participar en la elaboración del protocolo del estudio.
- Formar encuestadores.
- Elaborar y seleccionar el material de soporte para la realización de las entrevistas.
- Realizar un seguimiento del trabajo de campo.
- Atender a la vigilancia nutricional de colectivos vulnerables (escolares, ancianos, población de riesgo, etc.).
- Participar en análisis, presentación de resultados y recomendaciones en el ámbito dietético.

Comunicación y educación sanitaria en alimentación y nutrición.

Colaborar en:

1. La formación continuada de profesionales sanitarios de Atención Primaria, en temas de alimentación, nutrición y dietética.
2. La formación continuada de profesionales no sanitarios, pero con responsabilidad informativa hacia la población (educadores, trabajadores sociales, responsables de comedores colectivos, profesionales de restauración colectiva, marketing social e información al consumidor).

Realizar:

3. Cursos sobre alimentación, nutrición y dietética organizados por diversas entidades o instituciones públicas y privadas.

4. Acciones informativas y/o formativas en centros escolares, asociaciones de padres de alumnos, asociaciones culturales, centros cívicos, asociaciones de enfermos y familiares, etc.

5. Diseño de material informativo/educativo para distintos sectores de la población.

Participar en:

6. Los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, Internet, etc.).

Elaboración de guías alimentarias y protocolos de consenso.

–Coordinar y participar en grupos de trabajo para consensuar recomendaciones dietético-nutricionales destinadas a la población general o a grupos específicos de individuos sanos o enfermos.

–Colaborar en la planificación de políticas alimentarias y nutricionales en el marco de la promoción de la salud.

–Coordinar, elaborar, distribuir y realizar el seguimiento de protocolos dietéticos.

Intervenciones en programas de nutrición comunitaria.

Participar en el análisis, planificación, intervención y evaluación de programas de alimentación y nutrición en:

–Área de salud: unidades de salud pública, asistencia primaria, centros hospitalarios, etc.

–Área de educación: guarderías, escuelas infantiles, centros de formación primaria, secundaria, bachillerato, ciclos formativos, de educación especial, centros universitarios, etc.

–Área de justicia: centros penitenciarios, centros de acogida o de atención a la infancia y la juventud, centros de rehabilitación e integración social, etc.

–Área de bienestar social: centros geriátricos y de discapacitados, comedores sociales, alimentación domiciliaria, asociaciones de enfermos, etc.

Relaciones con organismos internacionales.

–Participar en el diseño de las políticas alimentarias nutricionales del país (a nivel estatal, de comunidad autónoma o local).

–Realizar intervenciones en alimentación y nutrición en países en vías de desarrollo (programas nacionales, colaboración con ONG...).

–Ser miembro activo en acciones relacionadas con emergencias y catástrofes a nivel mundial.

–Estar presente en los foros internacionales que veían por la alimentación y nutrición humana (OMS, FAO, Consejo de Europa...).

3.–FUNCIONES DEL DIETISTA EN EL ÁMBITO DE LA RESTAURACIÓN.

3.1. Generales.

–Gestionar el servicio de alimentación.

–Participar en la organización y desarrollo del servicio de alimentación.

–Coordinar y participar en la formación continua, en temas de calidad y seguridad alimentaria y, especialmente, en la formación de los manipuladores de alimentos.

3.2. Específicas.

–Elaborar, consensuar y controlar la planificación periódica de menús y dietas especiales.

–Diseñar la Guía de Buenas Prácticas y velar por su cumplimiento.

–Elaborar, instaurar y evaluar el sistema de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico (APPCC).

- Participar en la elaboración del presupuesto destinado a la alimentación.
- Planificar la compra junto con el responsable de cocina.
- Controlar y gestionar la calidad.
- Supervisar y controlar los sistemas de distribución y/o emplatado.
- Formar al personal en alimentación saludable, dietética, técnicas culinarias y aplicación de nuevas tecnologías.
- Mantener relación con los distintos profesionales implicados en alimentación.

4.-FUNCIONES DEL DIETISTA EN EL ÁMBITO DE LA INDUSTRIA.

4.1. Generales.

-Asesorar en temas alimentarios y de composición nutricional, en el desarrollo de productos, en momentos de consumo y en el marketing social.

-Actuar de enlace entre el departamento de marketing y el departamento de investigación, desarrollo e innovación (I+D+I).

-Impartir formación en materia de alimentación y nutricional personal de la empresa.

4.2. Específicas.

Participar en el desarrollo de productos:

-Planificar y valorar la composición nutricional y las características organolépticas de los productos alimentarios.

-Asesorar y verificar e/ adecuado etiquetado nutricional de los productos alimentados.

-Participar en la elaboración de informes científico-técnicos sobre los productos alimentarios.

-Colaborar con el departamento de marketing en:

- El desarrollo de informes que apoyen la promoción del producto en el mercado.
- El asesoramiento sobre el correcto mensaje a transmitir al consumidor.
- La participación en la red comercial del producto alimentario.

-Colaborar con el departamento de investigación, desarrollo e innovación(I+D+I).

-Actuar como informador nutricional de los profesionales de la salud.

-Participar en el servicio de atención al consumidor.

5.-FUNCIONES DEL DIETISTA EN EL ÁMBITO DOCENTE.

5.1. Generales.

Intervenir como docente, impartiendo materias relacionadas con la alimentación, la nutrición y la dietética, en situaciones fisiológicas y/o patológicas en los ámbitos:

-Formación reglada: en los distintos niveles del sistema educativo en instituciones tanto públicas como privadas.

-Formación continua: en cursos, seminarios y talleres de actualización, reciclaje e intercambio de experiencias.

-Otros: en colaboración con organismos e instituciones públicas y privadas, ofertando e impartiendo cursos y actividades de formación de interés general para la población, de formación de formadores y de formación de manipuladores de alimentos.

5.2. Específicas.

-Elaborar materiales diversos para su utilización en el soporte a la docencia.

-Publicar documentos sobre experiencias en la implantación de nuevas metodologías educativas adecuadas a la formación del profesional de la alimentación, nutrición y dietética.

6.–FUNCIONES DEL DIETISTA EN EL ÁMBITO DE LA INVESTIGACIÓN.

6.1. Generales.

–Realizar investigación básica y/o aplicada en el área de la alimentación, la nutrición y la dietética, en la salud y en la enfermedad, tanto a nivel individual como a nivel de parte integrante en un equipo multidisciplinar.

–Resolver, como dietista-nutricionista investigador, cuanto compete a la alimentación del ser humano, respondiendo así a las preguntas que cada día se hace la sociedad.

–Difundir en diversos medios los resultados de la investigación en los diferentes ámbitos en que el dietista participa.

6.2. Específicas.

–Realizar tareas de investigación en algunos de los siguientes ámbitos:

- Clínicas y hospitales;
- Universidades y centros de investigación;
- Industria alimentaria y farmacéutica;
- Salud pública y nutrición comunitaria;
- Actividad física y deporte;
- Sociedad, cultura y antropología;
- Gestión y marketing;
- Restauración, hostelería y turismo;

Y todo lo anterior de conformidad y con remisión expresa a la normativa vigente de aplicación reguladora de la profesión.

Artículo 7. Adquisición de la condición colegial.

Artículo 7.1. En CODINNA/NADNEO se incorporarán con carácter obligatorio e igualdad de derechos corporativos quienes tengan el propósito de ejercer su profesión con carácter único o principal en el ámbito de Navarra y cumplan los requisitos establecidos por el Consejo General y los presentes Estatutos. En este sentido, podrán integrarse en CODINNA/NADNEO:

a) Quienes ostenten la titulación Oficial de Diplomado en Nutrición Humana y Dietética según Real Decreto 433/1998, de 20 de marzo (Boletín Oficial del Estado 15-04-1998), por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Nutrición Humana y Dietética y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel.

b) Orden CIN/730/2009, de 18 de marzo, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Dietista-Nutricionista.

c) Las personas de nacionalidad extranjera podrán incorporarse al Colegio cuando cumplan los requisitos para ejercer la profesión en España, así como la homologación de su título al de Diplomado en Nutrición Humana y Dietética o la Orden CIN/730/2009, de 18 de marzo, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Dietista-Nutricionista.

d) En reconocimiento a las y los profesionales que han contribuido a la creación de la figura del dietista-nutricionista universitario como profesional de la salud, quienes ostenten el título de D.U. de Diététique Supérieure del Université de Nancy matriculados hasta el año 1998 inclusive, el cual es similar en estructura, contenido y capacitaciones.

Artículo 7.2. También podrán incorporarse voluntariamente como no ejercientes quienes, ostentando alguno de los títulos señalados en el artículo 7.1, no estuviesen en el ejercicio de la profesión.

Artículo 7.3. Los profesionales incorporados a Colegios Territoriales diferentes al de la Comunidad Foral de Navarra, se regirán por la legislación del lugar donde tengan establecido su domicilio profesional único o principal, lo que bastará para ejercer en todo el territorio español.

Artículo 7.4. En los supuestos de ejercicio profesional en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra y siendo éste territorio distinto al de colegiación del profesional, a los efectos de ejercer

las competencias de ordenación y potestad disciplinaria que corresponden al Colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional, en beneficio de los consumidores y usuarios, el Colegio deberá utilizar los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Las sanciones impuestas, en su caso, por el Colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional surtirán efectos en todo el territorio español.

Artículo 7.5. En el caso de desplazamiento temporal de un profesional de otro Estado miembro de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en aplicación del Derecho comunitario relativa al reconocimiento de cualificaciones.

Artículo 7.6. La pertenencia al Colegio se entiende sin perjuicio de los derechos de sindicación y asociación constitucionalmente reconocidos.

Artículo 8. Colegiación.

Artículo 8.1. Son condiciones necesarias para obtener el alta colegial:

a) Ostentar la titulación legalmente requerida para el ejercicio en España de la profesión de dietista-nutricionista, indicada en el artículo 7.1. de los presentes Estatutos. Se acreditará mediante la aportación de testimonio auténtico del correspondiente título profesional original.

b) En caso de tratarse de título extranjero se aportará, además, la documentación acreditativa de su validez en España a efectos profesionales y, si se tratase de súbditos de otros países, cumplirán los demás requisitos legalmente exigidos para el establecimiento y trabajo de las personas extranjeras en España. En el caso de tratarse del título de D.U. de Diététique Supérieure del Université de Nancy deberán presentar, además de testimonio auténtico del título expedido original, fotocopia compulsada del resguardo de matrícula.

c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente y presentación del original.

d) Recibo acreditativo de haber satisfecho el pago de la cuota de ingreso. La cuota de inscripción o colegiación no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción. Los Colegios dispondrán de los medios necesarios para que los solicitantes puedan tramitar su colegiación por vía telemática, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.

e) Declaración jurada en la que sea firme no estar inhabilitado o inhabilitada, ni suspendido ni suspendida, para el ejercicio profesional de dietista-nutricionista ni de sus especialidades, en su caso.

f) (Eliminado).

g) Autorización de domiciliación bancaria para el pago de las cuotas colegiales.

h) Domicilio social único o principal en el ámbito territorial del Colegio. Esta condición se acreditará mediante copia del último pago del Impuesto de Actividades Económicas (para trabajadores autónomos) o el certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (para ejercientes por cuenta ajena).

i) La persona solicitante hará constar, si se propone ejercer la profesión, el lugar en el que va a hacerlo y la modalidad de ejercicio.

j) Cualquier otro que determine la Junta de Gobierno.

Artículo 8.2. Ventanilla única.

1. El Colegio profesional dispondrá de una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para solicitar la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia. Concretamente, las organizaciones colegiales harán lo necesario para que los profesionales puedan de forma gratuita:

a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.

b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de colegiación.

c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.

d) Convocar a los colegiados a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del Colegio Profesional.

2. A través de la referida ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, las organizaciones colegiales ofrecerán la siguiente información, que deberá ser clara, inequívoca y gratuita:

a) El acceso al Registro de colegiados, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.

b) El acceso al registro de sociedades profesionales, que tendrá el contenido descrito en el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.

c) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado o el colegio profesional.

d) Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.

e) El contenido de los códigos deontológicos, que resultarán accesibles por vía telemática.

3. Esta corporación colegial adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de lo previsto en este artículo e incorporar para ello las tecnologías precisas y crear y mantener las plataformas tecnológicas que garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas y la accesibilidad de las personas con discapacidad. Para ello, este Colegio y, en su caso, los Consejos Generales y autonómicos podrán poner en marcha los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios, inclusive con las corporaciones de otras profesiones.

4. El Colegio profesional facilitará a los Consejos Generales o Superiores, y en su caso a los Consejos Autonómicos de Colegios, la información concerniente a las altas, bajas y cualesquiera otras modificaciones que afecten a los Registros de colegiados y de sociedades profesionales, para su conocimiento y anotación en los Registros centrales de colegiados y de sociedades profesionales de aquéllos.

Artículo 8.3. (Eliminado).

Artículo 8.4. La Junta de Gobierno resolverá las solicitudes de colegiación, que se presentarán a través de la ventanilla única con arreglo al modelo aprobado, en el plazo de un mes, pudiendo denegarlas únicamente cuando no se cumplan las condiciones fijadas en el artículo 7, y artículo 8. La resolución podrá dejarse en suspenso para subsanar las comprobaciones que sean procedentes a fin de verificar su legitimidad y suficiencia.

Artículo 8.5. Transcurrido un mes desde la presentación de la solicitud de admisión sin que se haya resuelto la misma por la Junta de Gobierno, se entenderá aceptada plenamente la admisión solicitada.

Artículo 8.6. Si en el plazo previsto, la Junta de Gobierno acordase denegar la colegiación pretendida, lo comunicará a la persona interesada señalando la fecha del acuerdo denegatorio, fundamentos del mismo y los recursos de los que es susceptible. En el término de un mes siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de negatorio, la persona interesada podrá formular recurso de reposición ante la Junta de Gobierno del Colegio. Contra el acuerdo de negatorio definitivo de ésta, se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa.

Artículo 9. Pérdida de la condición colegial.

Artículo 9.1. La condición de colegiado se perderá:

a) Por falta de pago de los importes correspondientes a un año de colegiación.

b) Por condena firme que lleve consigo la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

c) Por expulsión del Colegio acordada en expediente disciplinario.

d) Por haber causado baja voluntaria por cese de actividad profesional temporal o definitiva.

- e) Por incapacidad.
- f) Por incompatibilidad legal. En este supuesto, únicamente podrá limitarse el ejercicio conjunto de dos o más profesiones, cuando así venga establecido en una norma con rango de Ley y el presente Estatuto se remita a dicha norma.
- g) Por defunción.
- h) Cualquier otro exigible legalmente.

Artículo 9.2. En todo caso, la pérdida de la condición colegial por las causas expresadas en los puntos anteriores deberá ser comunicadas al interesado en los términos establecidos en el régimen jurídico de estos Estatutos, a los efectos de audiencia previa y poder presentar, en su caso, las alegaciones que tenga por convenientes a la notificación practicada y ello dentro de un procedimiento de instrucción.

Artículo 9.3. Podrán solicitar la adquisición de la condición colegial aquellas personas que hubieran estado incurso en alguna de las causas previstas en los apartados 9.1. b) y c) siempre que hubiera prescrito la infracción o se hubiera cumplido la sanción o inhabilitación.

Artículo 9.4. Aquellas personas que, habiendo perdido esta condición por impago de cuotas al Colegio, deseen reincorporarse al mismo, deberán abonar previamente las cantidades adeudadas, incluyendo los intereses, gastos y costas ocasionados al Colegio.

Artículo 10. Tipos de personas colegiadas.

Las personas colegiadas podrán figurar inscritas como:

- a) Ejercientes: personas naturales que, reuniendo todas las condiciones exigidas, hayan obtenido la incorporación al Colegio y ejerzan la profesión de dietista-nutricionista.
- b) No ejercientes: personas naturales que hayan obtenido la incorporación al Colegio y no ejerzan la profesión.
- c) Colegiadas y colegiados honorarios: dietistas-nutricionistas jubilados voluntaria o forzosamente y que acrediten no estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, dietistas-nutricionistas declarados en incapacidad total para el ejercicio de la profesión, invalidez permanente para todo tipo de trabajo o gran invalidez. Estarán exentos del pago de las cuotas colegiales y deberán solicitarlo por escrito.
- d) Colegiadas y colegiados de honor: personas naturales o jurídicas que hayan realizado una labor relevante y meritoria en favor de la profesión. Esta categoría será puramente honorífica y acordada por la Asamblea General.

Artículo 11. Derechos y deberes colegiales.

Artículo 11.1. Las personas colegiadas tendrán los derechos y los deberes que se detallan en los Estatutos de CODINNA/NADNEO y en la normativa estatal y foral sobre la materia.

Artículo 11.2. El ejercicio de la Nutrición Humana, Dietética y Alimentación se desarrollará de conformidad con las previsiones generales y deontológicas contenidas en las disposiciones vigentes.

Artículo 11.3. Son derechos de los y las dietistas-nutricionistas colegiadas:

- a) Ejercer libremente la Nutrición Humana, Dietética y Alimentación según los criterios deontológicos y profesionales reconocidos.
- b) Participar en el gobierno del Colegio formando parte de las Asambleas y ejerciendo el derecho a instar su convocatoria, a formular a las mismas proposiciones, enmiendas, mociones de censura y ruegos y preguntas, y a elegir y ser elegido o elegida para los cargos directivos, todo ello en las formas y condiciones previstas en estos Estatutos.
- c) Utilizar las dependencias colegiales tal y como se regule y beneficiarse del asesoramiento de los servicios, programas y otras ventajas que el Colegio ponga a su disposición.
- d) Utilizar el anagrama o logotipo del Colegio en su identificación profesional bajo la autorización previa de los Órganos de Gobierno del Colegio.
- e) Ser asesorado o asesorada y/o defendido o defendida por el Colegio en cuantas cuestiones se susciten relativas a sus derechos e intereses legítimos consecuencia de un recto ejercicio profesional. La Junta de Gobierno decidirá los asuntos en los que las costas y gastos que el procedimiento ocasione sean asumidos por el Colegio.

- f) Dirigirse a los Órganos de Gobierno del Colegio formulando sugerencias, propuestas, peticiones y quejas.
- g) Acceder a la documentación del Colegio, obtener certificaciones de los documentos y actos colegiales que les afecten personalmente y recibir información sobre cuestiones de interés relacionadas con la Nutrición Humana, Dietética y Alimentación.
- h) Pertener a los programas de previsión y protección social que puedan establecerse.
- i) Ejercer el derecho de recurso contra acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno colegiales.
- j) Afirmar su condición colegial y disponer del carné que así lo acredite.
- k) Disfrutar de la protección de datos según lo establecido y determinado en las leyes.
- l) Cualquier otro derecho que esté reconocido por la Ley o sea establecido por los Órganos colegiales.

Artículo 11.4. Son deberes de los y las dietistas-nutricionistas colegiadas:

- a) Cumplir las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, en los reglamentos que los desarrollen y en los acuerdos que el Colegio adopte.
- b) Pagar en los plazos establecidos las cuotas y derechos tanto ordinarios como extraordinarios que hayan sido aprobados por el Colegio para su consentimiento.
- c) Observar la deontología de la profesión.
- d) Informar al Colegio de los cambios en sus datos personales y profesionales en un período no superior a sesenta días desde el momento del cambio.
- e) Comunicar al Colegio cualquier acto de intrusismo o actuación profesional irregular.
- f) Observar con el Colegio la disciplina adecuada y los deberes de armonía profesional entre el colectivo colegial evitando la competencia ilícita.
- g) Poner en conocimiento del Colegio los hechos y las circunstancias que puedan incidir en la vida colegial o en el ejercicio de la Nutrición Humana, Dietética y Alimentación.
- h) Indicar de forma clara y visible el número de identificación colegial en todos sus trabajos y actuaciones.
- i) Ejercer fielmente los cargos colegiales para los que sean elegidos o elegidas.
- j) Participar en las Asambleas Generales del Colegio salvo causa inevitable.
- k) Prohibición de establecimiento de cualquier obligación restrictiva de la publicidad que no esté contemplada en las Leyes.
- l) Además de las prohibiciones que puedan recogerse en las normas deontológicas de rigurosa observancia, y de lo establecido en estos Estatutos, toda persona colegiada se abstendrá de:
 - Tolerar o encubrir, en cualquier forma, a quien sin título suficiente ejerza la Nutrición Humana, Dietética y Alimentación.
 - Prestarse a que su nombre figure como director o directora, asesor o asesora o persona trabajadora de centros de curación o empresas relacionadas con la Nutrición Humana, Dietética y Alimentación, que personalmente no dirija, asesore o preste trabajo o que no se ajusten a las leyes vigentes y a los presentes Estatutos o se violen en ellos las normas deontológicas.
 - Desviar a los y las pacientes de las consultas públicas de cualquier índole hacia la consulta particular con fines interesados.

TÍTULO III.–DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 12. Organización del Colegio.

Artículo 12.1. El Gobierno del CODINNA/NADNEO está presidido por los principios de democracia y autonomía.

Artículo 12.2. El Colegio está regido por la Presidencia, la Asamblea General y la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO I.-DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 13. La Asamblea General.

Artículo 13.1. La Asamblea General está integrada por todas las personas colegiados y las colegiadas. La Asamblea General se reunirá en forma, previa convocatoria al efecto con el carácter de Ordinaria o Extraordinaria.

Artículo 13.2. La Asamblea se reunirá en Asamblea General Ordinaria una vez al año, preferentemente en el primer trimestre.

Artículo 13.3. Además, se podrá reunir en Asamblea General Extraordinaria cuantas veces sean debidamente convocadas a iniciativa de la Presidencia, de la Junta de Gobierno o del número de personas colegiadas que se establece en los presentes Estatutos.

Artículo 13.4. Los acuerdos adoptados por la Asamblea General en las materias de su competencia serán obligatorios para todos sus miembros, sin perjuicio del régimen de recursos existente.

Artículo 14.

La Asamblea General es el Órgano Soberano del Colegio y como tal, máximo órgano de expresión de la voluntad colegial. Se regirá por los principios de participación directa, igual y democrática de todos sus asistentes. Para tomar parte en la Asamblea General es necesario estar colegiado o colegiada con un mes de anterioridad a la fecha de la convocatoria de la Asamblea General que se celebre. En la Asamblea General pueden participar todas las personas colegiadas que estén en plenitud de sus derechos.

Artículo 15. Convocatoria de la Asamblea General.

Artículo 15.1. La convocatoria de la Asamblea General Ordinaria se verificará por acuerdo de la Junta de Gobierno, indicando el lugar, si la Asamblea se llevará a cabo en formato presencial en formato online (virtual), o híbrida, fecha y hora de su celebración tanto en primera como en segunda convocatoria, en formato online (virtual), o híbrida, y el orden de los asuntos a tratar, con una antelación mínima de treinta días naturales, mediante aviso público a través de una convocatoria personal por comunicación enviada bien por correo postal, bien por correo electrónico o bien mediante otras posibles fórmulas telemáticas y dirigida a todas y cada una de las personas colegiadas.

En cuanto a la celebración de reuniones no presenciales de la Asamblea General y de todos los órganos colegiados, nos remitimos expresamente a lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.

Artículo 15.2. Hasta quince días antes de la celebración de la Asamblea General, los colegiados y las colegiadas podrán presentar las propuestas que deseen someter a deliberación y acuerdo, si bien sólo será obligatorio para la Junta de Gobierno incluir en el orden del día las que vengan avaladas por un cinco por ciento del censo colegial, siendo notificada su inclusión el mismo día de la celebración de la Asamblea.

Artículo 15.3. La Asamblea General Extraordinaria se celebrará a iniciativa de la Presidencia, de la Junta de Gobierno o de un veinte por ciento del censo colegial con un orden del día concreto. Su convocatoria no tendrá lugar más allá del plazo de un mes ni menos de cinco días, a contar desde la fecha de su solicitud, siendo facultad de la Junta de Gobierno el señalamiento de día, hora y lugar de celebración.

Artículo 15.4. En la Secretaría del Colegio, durante las horas de despacho, estarán a disposición de las personas colegiadas los antecedentes de los asuntos a deliberar por la Asamblea General convocada.

Artículo 16. Desarrollo de la Asamblea General.

Artículo 16.1. La Asamblea General se iniciará con la lectura del orden del día, cuyo primer punto siempre será la lectura del acta anterior aprobada.

Artículo 16.2. La Asamblea General quedará válidamente constituida con la asistencia de la mitad más uno del censo colegial en primera convocatoria, y cualquiera que fuese el número de asistentes en la segunda, que tendrá lugar treinta minutos después de la hora en que hubiese sido convocada la primera.

Artículo 16.3. La Asamblea General será presidida por la Presidencia del Colegio o quien legalmente le sustituya, y será asistida como mínimo por dos miembros de la Junta de Gobierno, quedando así compuesta la Mesa, haciendo de Secretario de la misma, quien desempeñe el cargo de Secretario o Secretaria de la Junta de Gobierno o quien legalmente le sustituya.

Artículo 16.4. Tanto si la celebración de la asamblea fuera en formato online (virtual), presencial o híbrida, se tomará nota de cada asistente, resultando suficiente al efecto la anotación del número colegial o del D.N.I. correspondiente.

Artículo 16.5. Se procederá a la designación de dos asistentes para que suscriban el acta de la Asamblea General en concurrencia con la Presidencia y la Secretaría.

Artículo 16.6. Las deliberaciones serán presididas por la Presidencia, quien tendrá la facultad de señalar turnos a favor y en contra y, cuando estime suficientemente discutido cada punto del orden del día, determinará su puesta a votación.

Artículo 16.7. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, aunque excepcionalmente se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes cuando se trate de:

- La modificación de los Estatutos.
- La disposición de los bienes del patrimonio del Colegio.
- La adquisición de acuerdos o convenios que vinculen al Colegio durante más de cinco años.
- Lo que exija la normativa legal o colegial aplicable.

Artículo 16.8. No se podrán adoptar acuerdos sobre asuntos no comprendidos en el orden del día.

Artículo 16.9. Las votaciones se efectuarán a mano alzada, excepción hecha de lo establecido para el voto de censura y en aquellos casos en que se acuerde por la Presidencia la votación secreta.

Artículo 16.10. Los acuerdos tomados en Asamblea General serán obligatorios para todos los miembros del Colegio incluso aquellas personas ausentes, disidentes y que se hayan abstenido sin perjuicio de los recursos procedentes.

Artículo 16.11. La asistencia de los colegiados y colegiadas a la Asamblea General no podrá delegarse.

Artículo 16.12. La Asamblea General finalizará con la lectura y aprobación del acta de la misma. En el plazo máximo de quince días, el acta de la Asamblea General se firmará por parte de la Presidencia, la Secretaria y las dos personas asistentes designadas que darán fe del contenido de la misma.

Artículo 17. Competencias de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

I.–La Asamblea General Ordinaria, a celebrar en el primer trimestre de cada año, tendrá por objeto tratar de los siguientes asuntos:

- a) Lectura, discusión y votación de los asuntos que se consignen en el orden del día de la convocatoria.
- b) De la memoria presentada por la Junta de Gobierno, resumiendo su actuación del año anterior.
- c) De la cuenta general de ingresos y gastos del Colegio referida al ejercicio económico anterior.
- d) Del presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio económico siguiente, y en su caso, de los presupuestos extraordinarios si los hubiese.
- e) De la cuantía de las cuotas ordinarias y extraordinarias en su caso a abonar al Colegio por sus colegiados y colegiadas.
- f) Del acta de la sesión.

II.–Cualquier otro asunto diferente a los relacionados anteriormente en los que no procede celebrar Asamblea General Ordinaria, serán aprobados en Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 18. Moción de censura.

Artículo 18.1. La moción de censura contra la Junta de Gobierno sólo podrá plantearse en Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto. Para que la moción de censura sea legítima deberá ir avalada por al menos, el veinte por ciento de las personas colegiadas, quienes deberán hacerlo me-

diante firmas legitimadas notarialmente o ante la Secretaría del Colegio, expresando con claridad las razones en que se fundamenta.

Artículo 18.2. Quienes hubieren presentado una moción de censura no podrán formular ninguna otra contra la misma Junta de Gobierno en el plazo de un año.

Artículo 18.3. La aprobación de moción de censura contra la Junta de Gobierno comportará la convocatoria de elecciones en el plazo máximo de un mes tal y como se recoge en artículo 33 de los presentes Estatutos.

Artículo 18.4. La Junta de Gobierno podrá someter a la Asamblea General moción de confianza para la ratificación de su gestión y/o programa de gobierno, cuya formulación, tramitación y efectos se ajustarán a lo previsto para la moción de censura.

Artículo 19. Modificación de los Estatutos colegiales.

La Junta de Gobierno, a iniciativa propia o a petición de un veinte por ciento del censo colegial, convocará Asamblea General Extraordinaria para debatir y, en su caso aprobar, la reforma de los presentes Estatutos, para lo cual deberá alcanzarse el voto favorable de dos tercios de los votos emitidos en dicha Asamblea.

La convocatoria de dicha Asamblea deberá acompañarse de una copia de la propuesta de modificación de los Estatutos. Los Estatutos modificados serán remitidos al Departamento de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra y al Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas de España, indicando los puntos modificados para su aprobación.

Artículo 20. Régimen documental y contable.

Integrarán en todo caso el régimen documental y contable del Colegio:

a) Los libros de actas, que consignarán respectiva y separadamente, las reuniones que celebren la Asamblea General y la Junta de Gobierno, con expresión de la fecha, asistentes, contenido del orden del día y acuerdos adoptados. Las actas de las reuniones de la Junta de Gobierno deberán ser firmadas por la Presidencia o por quien en sus funciones hubiere presidido la Junta y por la Secretaría o quien hubiese desempeñado funciones de talen ella. Las actas de las Asambleas Generales deberán ser firmadas tal y como se recoge en el artículo 16.12 de los presentes Estatutos.

b) El libro de registro de los colegiados y colegiadas, donde deberán constar los nombres y apellidos, D.N.I., título o títulos profesionales, número colegial, domicilio y la condición de ejerciente, no ejerciente u honorario. En este libro, también se especificarán las fechas de altas y bajas.

c) Los libros de contabilidad, en los que figurarán todos los ingresos y gastos del Colegio, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y el destino o inversión de éstos.

d) El balance de situación y las cuentas de los ingresos y gastos se deberán formalizar durante el primer trimestre de cada año y se pondrán en conocimiento de la Asamblea General.

El régimen documental y contable del Colegio podrá llevarse en soporte informático, de acuerdo con la normativa reguladora que resulte de aplicación.

CAPÍTULO II.—DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 21. La Junta de Gobierno.

Artículo 21.1. La Junta de Gobierno es el órgano ejecutivo, presidida por la Presidencia y constituida por un Pleno y una Comisión Permanente. El Pleno estará integrado por: Presidencia, Vicepresidencia, Tesorería, Secretaría y tres o cinco Vocalías. La Comisión Permanente estará integrada por: Presidencia, Vicepresidencia, Secretaria y Tesorería.

Artículo 21.2. La Junta de Gobierno deberá representar, en la medida de lo posible, las diferentes áreas profesionales.

Artículo 21.3. La Junta de Gobierno estará facultada para designar una persona con funciones de coordinación y/o gestión del Colegio con cargo remunerado. Las funciones de coordinación o gestión estarán designadas por la Junta de Gobierno.

Artículo 22. Requisitos de los miembros.

Podrá ser miembro de la Junta de Gobierno cualquier persona colegiada que lleve incorporada a CODINNA/NADNEO al menos un año y que reúna los siguientes requisitos:

1. No haber sido condenada por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación para cargos públicos.
2. No haber recibido sanción disciplinaria por infracción grave o muy grave que no haya sido cancelada.

Artículo 23. Funciones de la Junta de Gobierno.

Artículo 23.1. Las funciones de la Junta de Gobierno son las siguientes:

- a) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- b) Dirigir y administrar el Colegio en beneficio de la corporación.
- c) Gestionar de forma ordinaria los intereses del Colegio.
- d) Representar al Colegio ante los Tribunales de Justicia y ante las Administraciones Públicas, salvo cuando corresponda a la Presidencia, teniendo atribuciones para efectuar delegaciones y apoderamientos con carácter general o para cada asunto.
- e) Establecer y organizar los servicios necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones colegiales, pudiendo constituir o participar en instituciones o sociedades mercantiles o de cualquier tipo a tal efecto.
- f) Aprobar o denegar altas colegiales.
- g) Imponer sanciones de conformidad con lo establecido en estos Estatutos.
- h) Recaudar y administrar los fondos del Colegio.
- i) Redactar los presupuestos anuales y rendir cuentas de su ejecución.
- j) Convocar elecciones para cubrir los puestos de la Junta de Gobierno que correspondan.
- k) Realizar y otorgar cuantas escrituras públicas y contratos privados sean necesarios, a fin de llevar a cabo las facultades que otorguen con los pactos, cláusulas y condiciones que a bien tengan establecer, así como suscribir pólizas de seguros.
- l) Nombrar con carácter provisional, a nuevas y nuevos miembros de la Junta de Gobierno.
- m) Convocar la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria; establecer el orden del día de la misma; admitir aquellas solicitudes de las personas colegiadas con dicho fin, conforme a lo dispuesto en estos Estatutos.
- n) Resolver los asuntos gubernativos, económicos y administrativos del Colegio; contratar con las entidades bancarias; suscribir operaciones de crédito; celebrar toda clase de contratos, tanto respecto a bienes inmuebles como de prestación de servicios, referidos al desarrollo normal del Colegio.
- o) Establecer nuevos servicios en el Colegio, concertar la adquisición de bienes o la ejecución de obras cuyo presupuesto no exceda del veinte por ciento del presupuesto total del Colegio y pedir presupuestos y proyectos técnicos para la realización de las mismas.
- p) Adquirir todo tipo de materiales y elementos relacionados con las actividades y servicios que se desarrollen o se pretendan desarrollar en el Colegio.
- q) Solicitar y obtener subvenciones de personas o entidades públicas y privadas, acordando cuanto se considere conveniente para su aplicación o destino.
- r) Reconocer deudas y obligaciones.
- s) Redactar las modificaciones de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno del Colegio, para someterlos a la aprobación de la Asamblea General.
- t) Aplicar las disposiciones de estos Estatutos y Reglamento de Régimen Interno y resolver las dudas que surjan de su aplicación.
- u) Proceder a la contratación de los empleados y empleadas necesarias para la gestión del Colegio.

v) Conceder las distinciones al Mérito Colegial.

w) Cuantas otras estuvieren en relación con el Colegio y sus fines y su adopción sea necesaria para la buena marcha de éste y de la propia Junta de Gobierno, y que no estén reservadas a la Asamblea General por los Estatutos.

Artículo 24. Duración del mandato.

Artículo 24.1. Todos los nombramientos de cargos directivos tendrán una duración de cuatro años. Se renovará la mitad de la Junta de Gobierno cada dos años, pudiendo ser reelegidos cuantas veces presenten su candidatura y así resulte de las votaciones que se celebren.

Artículo 24.2. La primera renovación afectará a Vicepresidencia, Tesorería y Vocalías pares, y la segunda renovación a Presidencia, Secretaría y Vocalías impares.

Artículo 25. Vacantes y sustituciones.

Artículo 25.1. Si alguno de los componentes de la Junta de Gobierno excepto la Presidencia, cesa por cualquier causa, la misma Junta de Gobierno designará la persona sustituta con carácter de interinidad, hasta que se verifique la primera elección.

Artículo 25.2. La baja de la Presidencia ha de ser cubierta por la Vicepresidencia y lleva consigo la sustitución de ésta, de entre los miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 25.3. Si se produjese la vacante de más de la mitad de los miembros de la Junta de Gobierno o de Presidencia y Vicepresidencia al mismo tiempo, se convocarán elecciones en el plazo de un mes para toda la Junta de Gobierno.

Artículo 25.4. En el caso de que prospere una moción de censura, la convocatoria de elecciones se efectuará en el plazo máximo de un mes desde la aprobación de la moción.

Artículo 26. Régimen de funcionamiento.

Artículo 26.1. La Junta de Gobierno podrá hacer delegación parcial de facultades en la Comisión Permanente para una mayor agilidad en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 26.2. La Junta de Gobierno se reunirá ordinariamente una vez cada dos meses, sin perjuicio de que, cuando los asuntos lo requieran, la Presidencia disponga que se celebre con mayor frecuencia.

Artículo 26.3. La Junta de Gobierno como órgano colegiado, podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia.

Las convocatorias para las reuniones del pleno de la Junta de Gobierno se harán por la secretaria previo mandato de la presidencia, al menos con cinco días naturales de antelación. Las convocatorias se formularán por escrito, mediante aviso público a través de una convocatoria personal por comunicación enviada bien por correo postal, bien por correo electrónico o bien mediante otras posibles fórmulas telemáticas y dirigida a todas y cada una de los miembros de la Junta de Gobierno, indicando el lugar, fecha y hora de reunión y si se llevará a cabo en formato presencial; online, o híbrida (es decir que asistan personas colegiadas tanto de manera presencial como virtual u online), siendo en cualquier caso, acompañadas del orden del día correspondiente. Fuera del orden del día no podrán tratarse otros asuntos distintos de los que la presidencia considere de urgencia.

En las sesiones que celebre la Junta de Gobierno a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

Para la válida constitución de la Junta de Gobierno, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente/a o del/la Vicepresidente/a y el/la Secretario/a o un miembro.

Artículo 26.4. La Presidencia dirigirá las discusiones con arreglo al orden del día; determinará los turnos que hayan de utilizarse y, si lo estimase conveniente o necesario, dará por suficientemente debatido el asunto, sometiéndolo a votación. Queda a discreción de la Presidencia el determinar si la votación ha de ser nominal o secreta.

Artículo 26.5. La Junta de Gobierno quedará válidamente constituida con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, entre los que habrán de encontrarse al menos el/la Presidente/a o el/la Vicepresidente/a y el/la Secretario/a o un miembro de la Junta de Gobierno en el que delegue el/la Secretario/a. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los y las asistentes, y en caso de empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia. En cada sesión de la Junta de Gobierno se procederá a resolver los asuntos que figuren en el orden del día, debiendo aparecer siempre en el mismo como último punto el de “ruegos y preguntas”, en el que podrá acordarse la inclusión de cualquier punto de debate en el orden del día de la siguiente reunión de la Junta de Gobierno. Los acuerdos de la Junta de Gobierno se consignarán en las oportunas actas por orden de fechas en el libro que se dispondrá al efecto y serán firmadas por la Presidencia y la Secretaría.

Artículo 26.6. A las sesiones de la Junta de Gobierno no podrán asistir más que las personas que integren dicha Junta de Gobierno o las que expresamente sean citadas por ésta.

Artículo 26.7. Es obligatoria la asistencia a las reuniones de la Junta de Gobierno. La falta de asistencia no justificada a tres sesiones en un año se estimará como renuncia al cargo.

Artículo 26.8. La Junta de Gobierno podrá acordar la constitución de Comisiones Delegadas o Informativas que considere conveniente u oportuno para el mejor funcionamiento del Colegio.

Artículo 27. Funciones de la Presidencia.

La Presidencia ostentará la representación del Colegio ante toda clase de Autoridades y organismos. Así mismo, velará por el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias y estatutarias y de los acuerdos o disposiciones que se dicten por las administraciones competentes, el Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas, la Asamblea General y la Junta de Gobierno. demás le corresponden las siguientes funciones:

- a) Presidir todos los órganos colegiales.
- b) Abrir, dirigir y levantar las sesiones.
- c) Autorizar los informes y comunicaciones que se dirijan a cualquier entidad o persona.
- d) Autorizar la apertura de cuentas corrientes bancarias, las imposiciones que se hagan y los talones o cheques para retirar cantidades monetarias, conjuntamente con la Tesorería.
- f) Aprobar los libramientos y órdenes de pago y libros de contabilidad, conjuntamente con la Tesorería.
- g) Crear o formar, en el ámbito de la Junta de Gobierno, Secciones o Comisiones a las que se les encomendarán misiones, trabajos o servicios específicos, en orden a la actividad o mejor desenvolvimiento del Colegio.
- h) Otorgar y suscribir actos, contratos y pólizas; usar la firma del Colegio y todo cuanto afecte al orden representativo. Ejercitar las acciones que correspondan en defensa de los derechos de las personas colegiadas, del Colegio y de la profesión ante los Tribunales de Justicia y autoridades de toda clase, otorgando y revocando los poderes que sean necesarios para ello.
- i) Adoptar las resoluciones que procedan por razones de urgencia, dando cuenta al órgano correspondiente del Colegio de las decisiones adoptadas para su ratificación en la sesión siguiente.
- j) Todas estas facultades se entenderán ejercidas siempre por orden al beneficio y la buena marcha del Colegio, sus actividades, servicios y finalidades.

Artículo 28. Funciones de la Vicepresidencia.

La Vicepresidencia llevará a cabo todas aquellas funciones que le confiera la Presidencia, asumiendo las de ésta en caso de enfermedad o ausencia por cualquier causa.

Artículo 29. Funciones de la Secretaría.

Corresponden a la Secretaria las siguientes funciones:

- a) Redactar y dirigir los oficios de citación para todos los actos del Colegio, según las instrucciones que reciba de la Presidencia y con la antelación debida.
- b) Redactar las actas de las Asambleas Generales y las que celebren la Junta de Gobierno y la Comisión Permanente.

c) Llevar los libros necesarios para el mejor y más ordenado servicio, debiendo existir obligatoriamente: Libro de Sanciones impuestas a las personas colegiadas, Libro de Registro Colegial, Libro de Entrada de Documentos y Libro de Salida de Documentos.

d) Recibir y dar cuenta a la Presidencia de todas las solicitudes y comunicaciones que se remitan al Colegio.

e) Expedir, con el "Visto Bueno" de la Presidencia, las certificaciones solicitadas.

g) Cuidar la organización administrativa y laboral de las oficinas del Colegio, garantizar su funcionamiento y el cumplimiento de las obligaciones legales al respecto.

g) Hacer un seguimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.

h) Redactar la memoria anual al cierre del ejercicio.

i) Tener a su cargo el archivo y sello del Colegio.

k) Dar fe, durante los periodos electorales, de la recepción y tramitación de la documentación, ser depositaria de los votos recibidos por correo y vigilar el cumplimiento de los requisitos electorales.

Artículo 30. Funciones de la Tesorería.

Corresponden a la Tesorería las siguientes funciones:

a) Recaudar, vigilar y administrar los fondos del Colegio.

b) Pagar los libramientos que expida la Presidencia.

c) Formular periódicamente la cuenta de ingresos y gastos y anualmente las cuentas del ejercicio económico vencido.

d) Redactar los presupuestos anuales que la Junta de Gobierno haya de presentar a la aprobación de la Asamblea General.

e) Ingresar y retirar fondos de las cuentas bancarias, conjuntamente con la Presidencia.

f) Llevar inventario minucioso de los bienes del Colegio, de los que será administradora.

g) Controlar la contabilidad y verificar la caja.

h) Cobrar los intereses y rentas del capital del Colegio.

Artículo 31. Funciones de las Vocalías.

Las Vocalías desempeñarán las funciones de la Junta de Gobierno que los Estatutos y las Leyes les encomienden.

Artículo 31.1. Sus cargos estarán numerados a fin de sustituir, por orden de categoría, a la Vicepresidencia, la Tesorería o la Secretaría en caso de enfermedad o ausencia temporal, hasta la reincorporación del titular o, en su defecto, hasta la provisión reglamentaria del cargo.

Artículo 32. Gratuidad de los cargos.

El ejercicio de los cargos del Colegio es gratuito, si bien pueden ser reembolsados los gastos que comporta su ejercicio.

CAPÍTULO III.—ELECCIONES A LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 33. Procedimiento electoral.

Artículo 33.1. Tendrán derecho a ser elegidas todas las personas colegiadas al corriente de sus obligaciones colegiales y que cumplan los requisitos indicados en el artículo 22 de los presentes Estatutos.

La elección de los miembros de la Junta de Gobierno se hará por votación de la Asamblea General mediante sufragio libre y secreto.

Las candidaturas serán abiertas indicando el cargo al cual opta cada candidato o candidata. La calidad de Presidencia, Vicepresidencia, Secretaria y Tesorería deberá recaer en cuatro personas diferentes.

Nadie podrá presentarse a más de un cargo o candidatura.

Artículo 33.2. La convocatoria de elecciones deberá efectuarla la Junta de Gobierno con, al menos, cuarenta y cinco días de antelación a la fecha de celebración, y hará pública al mismo tiempo la lista de personas colegiadas con derecho a voto, que será fijada en los tabloneros de anuncios de la sede del Colegio.

Los colegiados y las colegiadas que deseen formular alguna reclamación contra la lista de electores deberán formalizarla en el plazo de cinco días después de haber sido expuestas. Estas reclamaciones deberán ser resueltas por la Junta de Gobierno dentro de los tres días siguientes al de la expiración del plazo para formularlas y la resolución deberá ser notificada a cada reclamante dentro de los diez días siguientes.

Las candidaturas deberán presentarse en la secretaria del Colegio, debidamente firmadas con expresión del cargo al que opta dentro de los quince días siguientes a aquel en que se haga pública la convocatoria y, una vez transcurridos estos quince días, la Junta de Gobierno deberá hacer pública la relación de candidaturas y cargos al que optan dentro de los cinco días naturales siguientes, y a partir de ese día, podrá emitirse el voto por correo.

La Secretaria del Colegio confeccionará una relación con la copia literal de las candidaturas presentadas, y las remitirá a los colegiados y colegiadas con la papeleta de voto correspondiente y los sobres e instrucciones para la emisión del voto por correo.

Artículo 33.3. En el caso de que se presentara un solo candidato o candidata para un cargo, esa persona quedaría automáticamente proclamada electa sin necesidad de proceder a la realización de votación alguna.

Artículo 33.4. El día fijado para las elecciones se constituirá en los locales y hora de la convocatoria, una Mesa Electoral que será la que dirija la votación y sus circunstancias. Dicha mesa estará formada por tres personas, ninguna de las cuales será candidata. Veinticinco días antes de las elecciones se elegirán seis personas colegiadas para cubrir la Presidencia, Secretaría, Vocalía y sus correspondientes vacantes, de la Mesa Electoral mediante sorteo ante la Presidencia y Secretaria del Colegio.

Las personas colegiadas habrán de votar en el lugar y local designado al efecto. En la mesa electoral se encontrará la urna, que ofrecerá suficientes garantías. Constituida la Mesa Electoral, la Presidencia indicará el inicio de la votación, y a la hora prevista para finalizar, se cerrarán las puertas de la sala y sólo podrán votar los que se encuentren dentro de la misma.

A continuación, y previa comprobación, se introducirán dentro de la urna los votos que hayan llegado por correo certificado con los requisitos establecidos. Los y las votantes utilizarán exclusivamente una papeleta. Previa identificación fehaciente de éstos, se entregará la papeleta a la Presidencia, que la depositará en la urna, en presencia del votante. La Secretaria de la mesa señalará en la lista de colegiados y colegiadas quienes vayan depositando su voto.

Los y las electoras que no voten personalmente lo podrán hacer por correo certificado, remitiendo el mismo a la secretaria del Colegio. El sobre certificado ha de contener una fotocopia del D.N.I. del elector o electora acompañado de la solicitud de voto por correo, con firma legible de puño y letra, además de un sobre blanco cerrado, dentro del cual se encuentre la papeleta de voto o conste mecanografiada los candidatos o candidatas escogidas para cada cargo.

Para que sean válidos, los votos por correo habrán de reunir los requisitos mencionados y recibirse en la secretaria del Colegio con dos días de antelación a la votación. Desde este momento hasta el momento de la votación serán custodiados por la Secretaria del Colegio.

Artículo 33.5. Acabada la votación se procederá al escrutinio. Serán declaradas nulas aquellas papeletas que contengan expresiones ajenas al escrutinio contenido de la votación o borrones que imposibiliten la perfecta identificación de la voluntad del elector y aquellas que nombren más de un candidato por cargo. Finalizado el escrutinio, se levantará acta del resultado que será firmada por todos los miembros de la Mesa y que la Presidencia hará pública.

Los miembros elegidos de la Junta de Gobierno tomarán posesión de los cargos en un plazo máximo de quince días desde la fecha de la elección. De conformidad con el artículo 20 de la Ley de Colegios Profesionales de Navarra, los nombramientos serán comunicados al Departamento de Presidencia, Justicia e Interior.

TÍTULO IV.–DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 34. Régimen económico del Colegio.

El Colegio tiene capacidad para la titularidad, gestión y administración de bienes y derechos adecuados para el cumplimiento de sus finalidades. La actividad económica se realizará de acuerdo con el procedimiento presupuestario.

Artículo 35. Recursos del Colegio.

Los recursos del Colegio están constituidos por:

Artículo 35.1. Recursos ordinarios:

- a) Las cuotas y los derechos de incorporación fijados por la Asamblea General.
- b) Las cuotas ordinarias periódicas que fije la Asamblea General.
- c) Los derechos y las tasas que, eventualmente, fije la Junta de Gobierno por los servicios colegiales.
- d) Los rendimientos de los bienes y derechos que constituyan el patrimonio colegial, así como los rendimientos de los fondos depositados en sus cuentas o carteras.
- e) Cualquier otro legalmente posible de similares características.

Artículo 35.2. Recursos extraordinarios:

- a) Las derramas o aportaciones extraordinarias aprobadas por la Asamblea General.
- b) Las subvenciones o donaciones de cualquier tipo de procedencia pública o privada.
- c) En general, los incrementos patrimoniales legítimamente adquiridos.
- d) Cualquier otro que legalmente procediere.

Artículo 36. Presupuesto y administración del Colegio.

La Junta de Gobierno presentará anualmente para su aprobación a la Asamblea General:

- a) La liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.
- b) El presupuesto para el ejercicio siguiente. Una vez aprobado, las partidas de este presupuesto sólo podrán ser modificadas por circunstancias excepcionales por acuerdo de la Asamblea General reunida en Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto.
- c) Todas las personas colegiadas podrán examinar las cuentas del Colegio durante los quince días naturales anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea General que haya de aprobarlas.

Artículo 37. Disolución o reestructuración del Colegio.

En caso de disolución o reestructuración que afecte al patrimonio del Colegio, éste se destinará en primer lugar a cubrir el pasivo. El activo restante se adjudicará con las cautelas que se establezcan al organismo u organismos que los sustituyan. Si no se diese esta circunstancia, el activo restante se adjudicará entre las personas colegiadas que tengan, como mínimo, un año de antigüedad y proporcionalmente a los años que lleven colegiadas.

En todo caso, la Asamblea General reunida en Asamblea General Extraordinaria, podrá hacer otro tipo de liquidación del activo restante después de cubrir el pasivo.

TÍTULO V.–DE LA FACULTAD DISCIPLINARIA Y DEL RÉGIMEN DE DISTINCIONES Y PREMIOS

Artículo 38. Régimen disciplinario.

Los miembros del Colegio y los de los Órganos colegiados podrán ser sancionados disciplinariamente cuando infrinjan sus deberes profesionales, recogidos en los presentes Estatutos.

Las infracciones se clasificarán como leves, graves y muy graves.

Artículo 38.1. Son infracciones leves:

- a) Las acciones de incumplimiento de los Estatutos y otras normas colegiales, así como también la vulneración de los deberes profesionales y principios deontológicos de la profesión, sin animosidad.
- b) La falta de comunicación al Colegio de las modificaciones en los datos personales y profesionales de la persona colegiada en el periodo establecido.
- c) La realización de actos desconsiderados hacia los compañeros y compañeras, el Colegio y sus Órganos Rectores.
- d) La falta de seguimiento de las instrucciones colegiales debidamente aprobadas y justificadas por un interés general.

Artículo 38.2. Son infracciones graves:

- a) La reiteración de la comisión de infracciones leves.
- b) La realización de actos profesionales manifiestamente incorrectos por los cuales resulte perjudicado el paciente.
- c) El cometer actos de desconsideración deliberada contra compañeros y compañeras, el Colegio o sus Órganos Rectores.
- d) La falta de pago correspondiente a un periodo inferior al año de colegiación.
- e) No indicar de forma clara y visible el Número de Identificación Colegial en todos sus trabajos y actuaciones.

Artículo 38.3. Son infracciones muy graves:

- a) La reiteración de la comisión de infracciones graves.
- b) El encubrimiento o promoción del intrusismo profesional en cualquiera de sus facetas.
- c) La realización de actos profesionales que sean motivo de un veredicto judicial en los cuales se aprecie fraude o engaño.
- d) Las acciones de incumplimiento de los Estatutos y de los acuerdos adoptados por el Colegio, con o sin vulneración de los deberes profesionales y principios deontológicos de la profesión y ello de forma deliberada, intencionada y/o fraudulenta.
- e) La falta de pago de los importes correspondientes a un año de colegiación.

Artículo 39. Expediente disciplinario.

La imposición de cualquier sanción disciplinaria exige la formación y tramitación previa del expediente correspondiente. El expediente se debe ajustar a las siguientes normas:

El procedimiento se iniciará por acuerdo de la Junta de Gobierno, ya sea por iniciativa propia o como consecuencia de una denuncia formulada por cualquier miembro, persona o entidad pública o privada. La Junta de Gobierno, cuando reciba una denuncia o tenga conocimiento de una supuesta infracción, podrá acordar la instrucción de información reservada antes de decidir la incoación del expediente o, si procede, que se archiven las actuaciones sin recurso ulterior. En el caso de que la Junta de Gobierno acuerde la incoación del expediente se nombrará una Comisión Instructora formada por tres personas colegiadas.

Además, se seleccionarán otras tres personas para que actúen de suplentes en la Comisión Instructora en caso necesario. La formación de esta Comisión Instructora se llevará a cabo por sorteo entre las personas colegiadas, no pudiendo negarse a participar en esta Comisión Instructora las personas electas, siempre y cuando no puedan acreditar causas de fuerza mayor. La Junta de Gobierno elaborará un documento director que recoja una descripción de aquellas circunstancias que serán consideradas causas de fuerza mayor. Las personas electas deberán hacer una declaración de conflicto de intereses y, en el caso que exista algún conflicto de interés declarado que pueda poner en riesgo la objetividad de la persona electa se podrá acordar por parte de la Junta de Gobierno la sustitución por alguno de los suplentes. Todas las actuaciones relativas a la tramitación del expediente irán a cargo de una Comisión Instructora compuesta por tres personas colegiadas, la cual será nombrada por la Junta de Gobierno. La incoación del expediente, así como el nombramiento de la Comisión Instructors se notificarán al sujeto del expediente.

a) Corresponde a la Comisión Instructora practicar todas las pruebas y actuaciones que lleven al esclarecimiento de los hechos. A la vista de las actuaciones practicadas se formulará un pliego de cargos donde se expondrán los hechos imputados, o bien la propuesta de sobreseimiento y archivo del expediente.

b) El pliego de cargos se notificará a la persona interesada y se le concederá un plazo de quince días para poder formular alegaciones, y aportar y proponer todas las pruebas de las que intente valerse.

c) La Comisión Instructora, transcurrido el plazo, formulará propuesta de resolución en el plazo máximo de tres meses, que se le notificará a la persona interesada para que, en el plazo de quince días, pueda alegar todo lo que considere en su defensa. Durante este periodo se le notificarán las actuaciones practicadas.

d) La propuesta de resolución con toda la actuación se elevará a la Junta de Gobierno y esta dictará la resolución apropiada.

e) Las resoluciones sancionadoras contendrán la relación de los hechos aprobados, la determinación de las infracciones constatadas, la calificación de su gravedad y la sanción impuesta. La relación de hechos ha de ser congruente con el pliego de cargos formulados en el expediente.

Artículo 40. Sanciones.

Las sanciones que se pueden imponer son:

a) Por infracciones leves: amonestación verbal, represión privada y/o amonestación escrita.

b) Por infracciones graves: amonestación por escrito con advertencia de suspensión, suspensión de la condición colegial y del ejercicio profesional durante un plazo no superior a tres meses y/o suspensión para el desempeño de cargos colegiales en la Junta de Gobierno por un plazo no superior a cinco años.

c) Por infracciones muy graves: suspensión de la condición colegial y del ejercicio profesional por un plazo superior a tres meses y no superior a un año, inhabilitación permanente para el desempeño de cargos colegiales directivos y/ o expulsión del Colegio con privación de la condición colegial.

Artículo 41. Prescripción de infracciones.

El periodo de prescripción de las infracciones será de seis meses para las leves, dos años para las graves y cuatro años para las muy graves, interrumpiéndose la prescripción por el inicio del procedimiento disciplinario.

La persona sancionada podrá pedir a la Junta de Gobierno su rehabilitación con las consiguientes cancelaciones de la nota en su expediente. Esta petición se podrá realizar en el plazo de tres meses si la infracción fuese leve, en el plazo de un año si la infracción fuese grave, en el plazo de dos años si la infracción fuese muy grave y si hubiera sido expulsada, en el plazo de siete años, desde la fecha del inicio del cumplimiento de la sanción impuesta.

Artículo 42. Régimen Honorífico.

La Junta de Gobierno podrá acordar la concesión de premios, recompensas y condecoraciones a las personas que hayan podido hacerse acreedoras de los mismos.

Artículo 43. Servicio de atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios.

Artículo 43.1. El Colegio Profesional atenderá las quejas o reclamaciones presentadas por los colegiados.

Artículo 43.2. Asimismo, el Colegio Profesional dispondrá de un servicio de atención a los consumidores o usuarios, que necesariamente tramitará y resolverá cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de los colegiados se presenten por cualquier consumidor o usuario que contrate los servicios profesionales, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o en defensa de sus intereses.

Artículo 43.3. El Colegio Profesional, a través de este servicio de atención a los consumidores o usuarios, resolverán sobre la queja o reclamación según proceda: bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes para instruir los oportunos expedientes informativos o disciplinarios, bien archivando o bien adoptando cualquier otra decisión conforme a derecho.

Artículo 43.4. La regulación de este servicio deberá prever la presentación de quejas y reclamaciones por vía electrónica y a distancia.

Artículo 44. Memoria anual.

Artículo 44.1. El Colegio Profesional está sujeta al principio de transparencia en su gestión. Para ello, deberá elaborar una Memoria Anual que contenga al menos la información siguiente:

a) Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y especificando las retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno en razón de su cargo.

b) Importe de las cuotas aplicables desglosadas por concepto y por el tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.

c) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, con indicación de la infracción a la que se refieren, de su tramitación y de la sanción impuesta en su caso, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

d) Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios o sus organizaciones representativas, así como sobre su tramitación y, en su caso, de los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

e) Los cambios en el contenido de sus códigos deontológicos, en caso de disponer de ellos.

f) Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de las Juntas de Gobierno.

g) Información estadística sobre la actividad del Colegio Profesional.

Artículo 44.2. La Memoria Anual deberá hacerse pública a través de la página web en el primer semestre de cada año.

TÍTULO VI.-DEL RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 45. Régimen de impugnación.

Artículo 45.1.

a) Los actos, acuerdos, decisiones y recomendaciones del colegio deberán observar y respetar los límites establecidos en la Ley 15/2007 de 3 de julio de Defensa de la Competencia.

b) Contra los actos, acuerdos y resoluciones corporativas que estén sujetas al derecho administrativo dictadas por la Junta de Gobierno, salvo el ejercicio de la facultad disciplinaria y sus resoluciones relativas a altas y bajas en la colegiación, se podrá interponer recurso de alzada ante la Asamblea General, poniéndose fin a la vía administrativa. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses. Se entenderá desestimado el recurso sino ha recaído resolución en el plazo de tres meses.

Artículo 45.2. Contra los actos, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General o de la Junta de Gobierno referidos a altas y bajas en la colegiación o al ejercicio de su facultad disciplinaria, potestativamente se podrá interponer recurso de reposición o ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

El recurso de reposición debe interponerse dentro del plazo de un mes, desde la notificación o publicación, según sean una y otra legalmente obligadas, y si no se resuelve expresamente en un mes, la persona recurrente lo podrá considerar denegado.

Artículo 45.3. El resto de actos, acuerdos y resoluciones del Colegio que no estén sujetas al derecho administrativo se regirán por la legislación civil, laboral u otras, según les sean aplicables.

Artículo 45.4. Los actos, acuerdos y resoluciones del Colegio son inmediatamente ejecutivos, pero conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano que haya acordado el mismo podrá, a petición de la persona recurrente o de oficio, acordar la suspensión de la ejecución mientras no sea firme el acto impugnado.

Artículo 45.5. Se notificarán a las personas colegiadas las resoluciones y actos de los Órganos colegiales que afecten a sus derechos e intereses, por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción, así como la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.

Artículo 45.6. Son nulos de pleno derecho los actos de los Órganos colegiales que incurran en algunos de los supuestos que establece el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 45.7. Son anulables los actos de los Órganos colegiales que incurran en los supuestos establecidos en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como aquellos que supongan una infracción de los presentes Estatutos.

TÍTULO VII.–DE LA EXTINCIÓN DEL COLEGIO

Artículo 46. Disolución o extinción.

CODINNA/NADNEO tiene voluntad de permanencia, y está constituido indefinidamente para el cumplimiento de sus fines.

No obstante, la Asamblea General podrá decidir su disolución, siempre que concurra alguna de las circunstancias previstas en la Ley 2/1974, de 13 de febrero de Colegios Profesionales, modificada por la Ley 74/1978, de 26 de diciembre, y por las Leyes o Reglamentos Forales que se encuentren en vigor, o se acredite la imposibilidad permanente de cumplir sus fines, adoptándose tal decisión por mayoría de dos tercios del censo colegial.

Disposición final única.–Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

1.7. OTROS

RESOLUCIÓN 75E/2024, de 2 de octubre, del director general de Comunicación y Proyección Institucional, por la que se autoriza el cambio de titularidad de una licencia de servicio de comunicación audiovisual radiofónica en la localidad de Pamplona / Iruña (98.3 de FM).

En virtud del Decreto Foral 238/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia e Igualdad, la competencia en materia de servicios de comunicación audiovisual reside en la Dirección General de Comunicación y Proyección Institucional. Dentro de esta unidad es a la Sección de Publicidad Institucional, Redes Sociales y Medios Audiovisuales a quien compete gestionar estas licencias y servicios.

Con fecha 31 de julio de 2024, la mercantil Iruñeko Komunikabideak SA presentó un escrito en el que solicita autorización para celebrar un negocio jurídico de transmisión a título gratuito de la licencia de radio de la que es titular a favor de Euskalerrria Irratia Fundazioa, correctamente registrada ante el Gobierno de Navarra.

En concreto, se trata de la licencia de servicio de comunicación audiovisual radiofónico en la localidad de Pamplona / Iruña y dial 98.3 FM. Corresponde a una licencia sacada a concurso, entre otras, mediante Orden Foral 5121/1997, de 28 de noviembre, del consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones y otorgada finalmente a Iruñeko Komunikabideak SA mediante Orden Foral 31/2015, de 17 de diciembre, de la consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales (publicada en el Boletín Oficial de Navarra de 8/01/2016).

Las mercantiles implicadas en el negocio jurídico citado aportaron la propuesta de acuerdo para el que ambas partes solicitan autorización.

En el artículo 22 del Decreto Foral 5/2012, de 25 de enero, sobre Servicios de Comunicación Audiovisual en la Comunidad Foral de Navarra, se dispone que los negocios jurídicos sobre licencias de comunicación audiovisual se ajustarán a los dispuesto en la Ley General de Comunicación Audiovisual (LGCA), cuestión que viene regulada en el artículo 80.º de la Ley 13/2022, de 7 de julio:

–Para la celebración de ambos negocios jurídicos deberán haber transcurrido al menos dos años desde la adjudicación inicial de la licencia.

–En todo caso, está prohibido el subarriendo.

–Al cumplimiento de la oferta mediante la cual se obtuvo la adjudicación de la licencia.

La propuesta de acuerdo de transmisión de la licencia de Iruñeko Komunikabideak SA en favor de Euskalerrria Irratia Fundazioa cumple estas condiciones y tampoco supone una transgresión a los límites de la pluralidad radiofónica de la localidad afectada, de acuerdo con el artículo 78.º de la LGCA.

A los efectos de dar continuidad al trámite de autorización de este negocio jurídico y en aplicación del artículo 39.4 del Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico, con fecha 5 de agosto se solicitó autorización previa a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales. Y con fecha 1 de octubre ha tenido entrada en el Registro del Gobierno de Navarra la Resolución 2024-0022-AUDV-T-FM-Pamplona de dicha Secretaría de Estado, de fecha de 13 de septiembre, autorizando la solicitud de negocio jurídico.

Por el artículo 30.4 de la Ley Foral 2/2021, de 11 de febrero de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, se establece para los negocios jurídicos de servicios de comunicación audiovisual, entre otras, la tarifa 2, de autorización de negocios jurídicos para titulares de licencias de servicios de comunicación audiovisual, con un importe mínimo de 3.000 euros para la transmisión de la licencia y otros negocios jurídicos en localidades de 50.000 o más habitantes.

En virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 238/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia e Igualdad, y visto el informe del Servicio de Comunicación y el informe jurídico que acompaña el expediente,

RESUELVO:

1. Autorizar el cambio de titularidad de la licencia de servicio de comunicación audiovisual radiofónica de Pamplona / Iruña FM 98.3 a favor de Euskalerrria Irratia Fundazioa, con CIF G/71-3678825.
2. Esta autorización comporta la subrogación de Euskalerrria Irratia Fundazioa en los derechos y obligaciones del anterior titular de la licencia, Iruñeko Komunikabideak SA.
3. Esta autorización conlleva la obligación de que Iruñeko Komunikabideak SA deba abonar una tasa de 3.000 euros correspondiente al negocio jurídico autorizado en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución.
4. Inscribir de oficio en el Registro de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual de Navarra a Euskalerrria Irratia Fundazioa como titular de la licencia de servicio de comunicación audiovisual objeto de este negocio.
5. Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra.
6. Notificar la presente resolución a Iruñeko Komunikabideak SA y a Euskalerrria Irratia Fundazioa; y dar traslado de la misma a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.
7. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Presidencia e Igualdad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona / Iruña, 2 de octubre de 2024.–El director general de Comunicación y Proyección Institucional, Miguel Moreno Ariztegui.

F2414436

RESOLUCIÓN 406/2024, de 19 de septiembre, de la directora general de Justicia, por la que se determinan los servicios esenciales y se fijan los servicios mínimos en el ámbito de la Administración de Justicia en Navarra ante las convocatorias de huelga durante los días 24, 26 y 30 de septiembre y 2 de octubre, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

La organización sindical STAJ ha convocado huelga que afecta a los cuerpos generales de la Administración de Justicia destinados en los centros de trabajo del ámbito de la Comunidad Foral de Navarra. La huelga se desarrollará durante los días, 24, 26 y 30 de septiembre y 2 de octubre, en horario de 11:30 a 14:00 horas.

Por su parte, la organización sindical AFAPNA ha convocado huelga que afecta a los cuerpos generales de la Administración de Justicia destinados en los centros de trabajo del ámbito de la Comunidad Foral de Navarra. La huelga se desarrollará durante los días, 24, 26 y 30 de septiembre y 2 de octubre, en horario de 9:00 a 11:30 horas.

El artículo 28.2 de la Constitución Española reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses, si bien deberá garantizarse el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Por su parte, el artículo 496.d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, establece que el ejercicio del derecho de huelga por parte del personal al servicio de la Administración de Justicia se ajustará a lo establecido en la legislación general del Estado para los funcionarios públicos garantizándose, en todo caso, el mantenimiento de los servicios esenciales de la Administración de Justicia.

La situación planteada con motivo de las mencionadas convocatorias de huelga, que afectarán a todas las actividades desempeñadas por el personal de los cuerpos generales de la Administración de Justicia en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra, determina la procedencia de adoptar las medidas que garanticen los servicios esenciales en dicho ámbito mediante la fijación de unos servicios mínimos que, limitando lo menos posible el contenido del derecho de huelga, sean a la vez suficientes para garantizar la actividad de la Administración de Justicia en aquellos aspectos cuya paralización pueda suponer un perjuicio no reparable para los derechos e intereses de los ciudadanos.

Teniendo en consideración todo lo anterior, con arreglo a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, esta Dirección General de Justicia ha resuelto determinar los servicios esenciales y fijar los servicios mínimos necesarios para atender dichos servicios esenciales, en el ámbito de competencia de la Comunidad Foral de Navarra.

En virtud de lo expuesto, oída la Comisión de Personal y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero, por el que se delimitan las atribuciones en materia de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, y por el Decreto Foral 254/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia,

RESUELVO:

1.º Se consideran servicios esenciales en la Administración de Justicia del ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra durante las huelgas convocadas durante los días 24, 26 y 30 de septiembre y 2 de octubre, en horario de 9:00 a 14:00 horas, los siguientes:

a) El servicio de guardia: los juzgados, fiscalía e Instituto Navarro de Medicina Legal y Forense en servicio de guardia, en atención a los asuntos que tramitan y la urgencia en su resolución, deberán contar con toda la dotación de personal que efectúe el servicio de guardia.

b) Las medidas cautelares o provisionales, debido a la afectación de derechos fundamentales y la necesidad de su pronta resolución.

c) Los juicios orales del orden penal o cualquier otro acto o comparecencia en causas con preso o presa, con el fin de no demorar la resolución de situaciones de privación de libertad.

d) En materia de Registro Civil, las licencias de enterramiento y las inscripciones registrales en las que venza el plazo (nacimientos, defunciones, matrimonios).

e) Las actuaciones relativas a la violencia de género. El Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Pamplona y los juzgados de primera Instancia e Instrucción con competencias en materia de violencia de género deberán contar con adecuados efectivos para garantizar cualquier atención indispensable de las víctimas.

f) Los procedimientos para la tutela de los derechos fundamentales y libertades públicas referidos en el capítulo XI del título II del Libro II de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social; y capítulo I, título V de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

g) El registro y reparto de asuntos urgentes a los distintos órganos judiciales.

h) La atención a las actuaciones procesales en las que deba intervenir un menor de edad o una persona con la capacidad modificada judicialmente.

i) Las actuaciones judiciales derivadas de los procesos electorales en curso.

2.º Los servicios mínimos presenciales del personal de los cuerpos generales al servicio de la Administración de Justicia en Navarra, a fin de garantizar la prestación del servicio esencial de justicia en la Comunidad Foral de Navarra durante la huelga, quedan determinados de la siguiente manera:

| ÓRGANO JUDICIAL | GESTIÓN | TRAMITACIÓN | AUXILIO |
|---|---|-------------|----------------------------|
| Sala de lo Civil y Penal TSJN | 1 | 1 | 1 para las tres Salas |
| Sala de lo Contencioso-Administrativo TSJN | 1 | 1 | |
| Sala de lo Social TSJN | 1 | 1 | |
| Secretaría de Gobierno | 1 | 1 | |
| Audiencia Provincial, secciones 1.ª y 2.ª (penal), en cada sección | 1 | 1 | 1 |
| Audiencia Provincial, sección 3.ª (civil) | 1 | 1 | |
| Oficina de reparto de la Audiencia Provincial | 1 | | |
| Juzgado Decano de Pamplona | 1 Gestión o Tramitación | | 1 |
| Juzgados de lo Mercantil de Pamplona | 1 | 1 | 1 para los dos juzgados |
| Juzgados de Primera Instancia de Pamplona número 1,2,4,5,6,7,9, en cada juzgado | 1 | 1 | 1 para todos los juzgados |
| Juzgados de Primera Instancia de Pamplona número 3, 8 y 10, en cada juzgado | 1 | 1 | 1 |
| Juzgados de Instrucción de Pamplona, en cada Juzgado | 1 | 1 | 1 |
| Juzgado de Guardia de Pamplona | Todo el personal en servicio de guardia | | |
| Juzgados de lo Penal de Pamplona, en cada Juzgado | 1 | 1 | 1 |
| Juzgados de Violencia sobre la Mujer, en cada juzgado. | 1 | 1 | 1 para los dos juzgados |
| Juzgado de Menores | 1 | 1 | 1 |
| Juzgados de lo Social, en cada juzgado | 1 | 1 | 1 para los cuatro juzgados |
| Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en cada juzgado | 1 | 1 | 1 para los tres juzgados |
| Juzgado de Vigilancia Penitenciaria | 1 | 1 | |
| Registro Civil de Pamplona | 1 | 1 | 1 |
| SCACE | 1 | | 1 |
| Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Tudela, en cada juzgado | 1 | 1 | 1 para los cinco Juzgados |
| Registro Civil de Tudela | 1 | 1 | |
| Juzgado de Guardia de Tudela | Todo el personal en servicio de guardia | | |
| Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Estella, en cada juzgado | 1 Gestión o Tramitación | | 1 para los dos juzgados |

| ÓRGANO JUDICIAL | GESTIÓN | TRAMITACIÓN | AUXILIO |
|---|---|-------------|-------------------------|
| Registro Civil de Estella | | 1 | |
| Juzgado de Guardia de Estella | Todo el personal en servicio de guardia | | |
| Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Tafalla, en cada juzgado | 1 Gestión o Tramitación | | 1 para los dos juzgados |
| Registro Civil de Tafalla | | 1 | |
| Juzgado de Guardia de Tafalla | Todo el personal en servicio de guardia. | | |
| Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Aoiz, en cada juzgado | 1 Gestión o Tramitación | | 1 para los dos juzgados |
| Registro Civil de Aoiz | | 1 | |
| Juzgado de guardia de Aoiz | Todo el personal en servicio de guardia | | |
| Agrupaciones y Juzgados de Paz | Un funcionario por cada Agrupación y Juzgado de Paz | | |
| Instituto Navarro de Medicina Legal y Ciencias Forenses | | 1 | 1 |
| Fiscalía Pamplona | 1 | 3 | 1 |
| Fiscalía Tudela | | 1 | |

Estos servicios mínimos podrán ser modificados en atención a las incidencias en el funcionamiento de la Administración de Justicia que se puedan producir a lo largo de la duración de la huelga convocada, oída la Comisión de Personal.

3.º Notificar la presente resolución a la Comisión de Personal, a la Dirección de Recursos Humanos y Oficina Judicial y Fiscal de la Dirección General de Justicia, a la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, a la Fiscalía de la Comunidad Foral de Navarra y al Instituto Navarro de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a los efectos oportunos.

4.º Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra y en la dirección www.justicia.navarra.es del Portal del Gobierno de Navarra.

5.º Frente a la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Interior, Función Pública y Justicia del Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en su caso, o al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 19 de septiembre de 2024.–La directora general de Justicia, Maite Arenaza Sarasola.

F2414608

RESOLUCIÓN 35/2024, de 30 de septiembre, de la directora de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra, por la que se resuelve el procedimiento sancionador incoado por una infracción de la Ley Foral 19/1996, de 4 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de Navarra y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

I

Antecedentes

Por Resolución 2/2024, de 7 de febrero, de la directora de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra, se archivó parcialmente la denuncia 18/2023 y se dispuso la incoación de un procedimiento sancionador por una presunta infracción de la Ley Foral 19/1996, de 4 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de Navarra y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, al consejero de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra, don Óscar Chivite Cornago.

El artículo 3.1 de la Ley Foral 19/1996, de 4 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de Navarra y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral, declara la incompatibilidad de la condición de miembro del Gobierno de Navarra con el cargo de administrador de una sociedad mercantil, sin conceder un plazo para la elección entre ambos, por lo que se debe renunciar al cargo de administrador en una sociedad mercantil con carácter previo al nombramiento y toma de posesión como consejero del Gobierno de Navarra.

En fase de análisis de veracidad de la denuncia 18/2023 se determinó que el consejero de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra, entre los días 18 de agosto de 2023 y 12 de septiembre de 2023, se habría encontrado en una situación de incompatibilidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley Foral 19/1996, de 4 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de Navarra y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

El consejero de Cohesión Territorial alegó que desde su nombramiento como consejero de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra las únicas actuaciones que ha realizado como administrador único, han sido las estrictamente necesarias, impuestas por la legislación mercantil y los estatutos de la sociedad, de su cese y de convocatoria de Junta Extraordinaria para la designación de nuevo administrador con el fin, precisamente, de cumplir formalmente con lo previsto en el artículo 3.1 de la Ley Foral 19/1996, de 4 de noviembre, de incompatibilidades.

Según lo dispuesto en el artículo 14 de dicha ley foral, el incumplimiento de las normas de incompatibilidad a que se refiere el artículo 3 se considera que es una infracción muy grave cuando se haya producido daño manifiesto a la Administración de la Comunidad Foral o se haya producido un beneficio en el patrimonio propio o de terceras personas. Y se considera una infracción grave el solo incumplimiento de las normas de incompatibilidad del artículo 3, sin que se produzca ese daño manifiesto a la Administración de la Comunidad Foral o el beneficio propio o de terceras personas.

No existiendo pruebas que acreditasen que se hubiera producido daño manifiesto a la Administración de la Comunidad Foral o un beneficio en el patrimonio propio o de terceras personas, se concluyó que, en su caso, estaríamos ante una posible infracción grave de la Ley Foral de incompatibilidades, que dispone que las infracciones graves serán sancionadas con la declaración de incumplimiento de la ley foral de incompatibilidades y su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

II

Competencia para la instrucción y resolución del expediente sancionador en materia de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de Navarra y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra

El artículo 44 de la Ley 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente, dispone que el régimen de incompatibilidades de las consejeras y consejeros del Gobierno

de Navarra se determinará y regirá por lo que se establezca en la Ley Foral que regule las incompatibilidades de las y los miembros del Gobierno de Navarra.

El artículo 19 de la Ley Foral 19/1996, de 4 de noviembre, de Incompatibilidades, determina que el órgano competente para la incoación del procedimiento sancionador es la dirección de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción y el órgano competente para la instrucción será el funcionario designado por la dirección de la Oficina.

Por Resolución 15/2024, de 30 de abril, de la directora de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra, se designó a doña Arantza Bidondo Arnedo instructora del procedimiento sancionador.

III

Instrucción del procedimiento

El día 31 de julio de 2024 la Instructora formuló pliego de cargos y propuesta de resolución, de lo que se dio traslado al consejero de Cohesión Territorial ese mismo día, junto a la citada resolución 15/2024, de 30 de abril.

La propuesta de resolución contiene el siguiente pronunciamiento:

Primero.—Se propone sancionar al consejero Óscar Chivite Cornago como consecuencia de la comisión de una falta grave recogida en el artículo 14.2 de la Ley Foral 19/1996. No se puede afirmar que se haya producido daño manifiesto a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o se haya producido un beneficio en el patrimonio propio o de terceras personas. Ciertamente es que durante el tiempo que ejerció de consejero y de administrador único hubo una doble prestación de servicios incompatible, pero la misma, no tuvo una larga duración.

De hecho, en el momento en el que se presenta la denuncia anónima ante la Oficina, el 27 de septiembre ya no era administrador único de la mercantil. Eso no quiere decir que no se haya cometido infracción alguna, sino que la infracción cometida debe de ser calificada como grave y no muy grave.

La sanción que se propone es la que se recoge en el artículo 15.1 a) de la Ley Foral 19/1996 para este tipo de sanciones “Las infracciones muy graves y graves serán sancionadas con la declaración del incumplimiento de esta ley foral y estas declaraciones serán publicadas en el Boletín Oficial de Navarra.”

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.2 Decreto Foral 1/1997, de 7 de enero por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador de Incompatibilidades de la Administración de Navarra, en el plazo de 10 días podrá contestar al presente pliego de cargos alegando cuanto considere conveniente para su defensa.

El 5 de agosto de 2024, el consejero presentó escrito de alegaciones en el que señalaba que “en relación al pliego de cargos y propuesta de resolución recibida a 31 de julio de 2024, no realizaré alegaciones.”

El día 22 de agosto de 2024 la Instructora formuló la siguiente propuesta de sanción:

Primero.—Se propone sancionar al consejero Óscar Chivite Cornago como consecuencia de la comisión de una falta grave recogida en el artículo 14.2 de la Ley Foral 19/1996. No se puede afirmar que se haya producido daño manifiesto a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o se haya producido un beneficio en el patrimonio propio o de terceras personas. Ciertamente es que durante el tiempo que ejerció de consejero y de administrador único hubo una doble prestación de servicios incompatible, pero la misma, no tuvo una larga duración. De hecho, en el momento en el que se presenta la denuncia anónima ante la Oficina, el 27 de septiembre ya no era administrador único de la mercantil. Eso no significa que no se haya cometido infracción alguna, sino que la infracción cometida debe de ser calificada como grave y no muy grave.

La sanción que se propone es la que se recoge en el artículo 15.1 a) de la Ley Foral 19/1996 para este tipo de sanciones “Las infracciones muy graves y graves serán sancionadas con la declaración del incumplimiento de esta ley foral y estas declaraciones serán publicadas en el Boletín Oficial de Navarra.”

Segundo.–De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.2 y 19 Decreto Foral 1/1997, de 7 de enero por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador de Incompatibilidades de la Administración de Navarra, en el plazo de 10 días podrá alegar cuanto considere conveniente para su defensa.

Una vez presentadas las alegaciones o una vez transcurrido el plazo sin que se hayan presentado, se elevará el expediente al órgano que hubiese acordado la iniciación del procedimiento, a fin de que este, previo examen del expediente y realización, en su caso, de las actuaciones complementarias que considere oportunas, dicte la resolución que corresponda.

El día 23 de agosto de 2024 se dio traslado al consejero de Cohesión Territorial de la propuesta de resolución, para que en el plazo de diez días pudiera alegar cuanto considerara oportuno para su defensa.

Transcurrido el plazo concedido al efecto el consejero de Cohesión Territorial no ha presentado alegaciones a la propuesta de sanción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto Foral 1/1997, de 7 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador, previsto en la Ley Foral 19/1996, de 4 de noviembre, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de Navarra y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, el día 25 de septiembre de 2024 se ha elevado el expediente a esta Dirección.

En consecuencia, y en ejercicio de las funciones que tengo atribuidas por la Ley Foral 19/1996, de 4 de noviembre, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de Navarra y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1.º Declarar que el consejero de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra, don Óscar Chivite Cornago, entre los días 18 de agosto de 2023 y 12 de septiembre de 2023, incurrió en un incumplimiento de las normas de incompatibilidad a que se refiere el artículo 3.1 de la Ley Foral 19/1996, de 4 de noviembre, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de Navarra y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, al simultanear su cargo de consejero con el cargo de administrador de una sociedad mercantil, lo que constituye una infracción grave, prevista en el artículo 14.2.a) de dicha Ley Foral.

2.º Imponer al consejero de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra, una sanción consistente en la declaración del incumplimiento por su parte de la Ley Foral 19/1996, de 4 de noviembre, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de Navarra y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en los términos señalados en el punto anterior, y publicar esta declaración en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la misma Ley Foral.

3.º Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Notificar la presente resolución al consejero de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra, indicándole que frente a la misma cabe interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante la directora de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

b) Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona / Iruña, 30 de septiembre de 2024.–La directora de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra, Edurne Egoinoa Antxo.

INFORMACIÓN PÚBLICA: autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública, para nuevo centro de maniobra CAL INDUSTRIAL (910343369) en la parcela número 385 polígono 1, en el término municipal de Tiebas-Muruarte de Reta. Código de expediente: SAT 11624.

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el siguiente expediente:

–Descripción: nuevo centro de maniobra “CAL INDUSTRIAL”, en el término municipal de Tiebas-Muruarte de Reta.

–Objeto: información pública de proyecto y relación de bienes y derechos afectados, con vistas a la obtención de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública.

–Peticionario: i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU.

–Motivo: mejorar las infraestructuras de distribución de energía eléctrica con el fin de atender la demanda de energía y mejorar la calidad del servicio.

La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la misma Ley.

El expediente quedará expuesto al público en el Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas, sito en Parque Tomás Caballero 1, 5.ª planta, 31005 Pamplona / Iruña, a fin de que pueda consultarse. Asimismo, se podrá acceder a la documentación a través del siguiente enlace:

<https://gobiernoabierto.navarra.es/es/transparencia/tramite-informacion-publica/expediente-sat11624>

Las alegaciones, sugerencias u observaciones deberán presentarse, en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, por escrito en cualquier oficina de Registro, a través del registro general electrónico de Gobierno de Navarra o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para su correcta recepción, deberán dirigirse a la Sección de Infraestructuras Energéticas del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas del Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial, haciendo referencia al código de expediente.

Pamplona, 30 de septiembre de 2024.–La directora del servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas, Laura Larraya Irigoyen.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE SAT11624 CON VISTAS A SU DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA

| TITULAR | DATOS CATASTRALES | | | | | AFECCIONES | | | | | |
|-------------------------------|-------------------------|----------|------------------|----------------------|--------------------|------------|--------------|----------------------------------|-----------|--------------|--------------|
| | Municipio | Polígono | Parcela | Referencia Catastral | Naturaleza / Clase | Arquetas | | Canalización (Línea subterránea) | | | C.Maniobra |
| | | | | | | Cantidad | Ocupación m² | Longitud m | Anchura m | Ocupación m² | Ocupación m² |
| Comunal del Concejo de Tiebas | Tiebas-Muruarte de Reta | 1 | 385 Subparcela i | 310000000002402658LK | Forestal-Pastos | 1,00 | 1,00 | 3,00 | 0,84 | 2,52 | 17,74 |

SEGUNDA INFORMACIÓN PÚBLICA: autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública para la repotenciación del parque eólico “La Bandera”, en términos municipales de Caibanillas, Fustiñana y Bardenas Reales. Expediente 1058-5-CE.

Con fecha 8 de febrero de 2024 se publicó en Boletín Oficial de Navarra número 29 anuncio de información pública de proyecto y estudio de impacto ambiental, con vistas a la obtención de la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública, así como a la tramitación de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Con fecha 3 de septiembre de 2024, Eólica La Bandera ha presentado solicitud de inicio de las tramitaciones ambientales y urbanísticas aportando, a su vez, modificaciones al proyecto que suponen cambios de afecciones en la relación de bienes y derechos afectos.

A la vista de lo anterior, y a los efectos de lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto Foral 56/2019, de 8 de mayo, por el que se regula la autorización de parques eólicos en Navarra, se somete a un segundo trámite de información pública el expediente:

–Peticionario: Eólica La Bandera, SLU.

–Objeto: Información pública de proyecto y estudio de impacto ambiental, con vistas a la obtención de la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública, así como a la tramitación de evaluación de impacto ambiental ordinaria y de la autorización de actividades en suelo no urbanizable.

–Descripción de las instalaciones: proyecto para la repotenciación del parque eólico “La Bandera”, de 32,32 MW de potencia y todas sus infraestructuras conexas.

–Órgano competente para autorizar el proyecto: Dirección General de Energía, I+D+i Empresarial y Emprendimiento.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El expediente quedará expuesto al público en el Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas, sito en Parque Tomás Caballero, 1, 5.ª planta (Pamplona / Iruña), a fin de que pueda consultarse. Asimismo, se podrá acceder a la información a través del siguiente enlace:

<https://gobiernoabierto.navarra.es/es/transparencia/tramite-segunda-informacion-publica/repotencion-parque-eolico-labandera-expediente-1058-5-CE>

Las alegaciones, sugerencias u observaciones deberán presentarse por escrito en cualquier oficina de Registro, a través del registro general electrónico de Gobierno de Navarra o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Deberán presentarse en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y dirigirse a la Sección de Infraestructuras Energéticas, del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas del Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial, haciendo referencia al número de expediente.

Pamplona, 30 de septiembre de 2024.–La directora del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas, Laura Larraya Irigoyen.

**RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS (RBDA)
POR LA REPOTENCIACIÓN DEL PARQUE EÓLICO LA BANDERA**

| TITULAR | DATOS CATASTRALES | | | | | AFECCIONES | | | | | |
|-----------------|----------------------|----------|---------|------------|----------------------|---------------------------|---|--------------------------|---------------------------------------|-----------------------|---------------------------------------|
| | Nombre del Municipio | Polígono | Parcela | Subparcela | Referencia catastral | Ocupación de (Plataforma) | Superficie Vuelo Aerogenerador (Total Vuelo Aerogenerador) (m²) | Superficie de Zanja (m²) | Superficie de Viales Definitivos (m²) | Superficie apoyo (m²) | Superficie de Ocupación Temporal (m²) |
| Bardenas Reales | Bardenas Reales | 41 | 142 | B | 690410142B | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 53,71 | | 0,00 |

| TITULAR | | DATOS CATASTRALES | | | | AFECCIONES | | | | | |
|-------------------------|----------------------|-------------------|---------|------------|----------------------|---------------------------|---|--------------------------|---------------------------------------|-----------------------|---------------------------------------|
| PROPIETARIO | Nombre del Municipio | Polígono | Parcela | Subparcela | Referencia catastral | Ocupación de (Plataforma) | Superficie Vuelo Aerogenerador (Total Vuelo Aerogenerador) (m²) | Superficie de Zanja (m²) | Superficie de Viales Definitivos (m²) | Superficie apoyo (m²) | Superficie de Ocupación Temporal (m²) |
| Bardenas Reales | Bardenas Reales | 41 | 180 | A | 690410180A | 0,00 | 951,65 | 26,38 | 569,87 | | 0,00 |
| Bardenas Reales | Bardenas Reales | 41 | 184 | A | 690410184A | 1423,08 | 7588,27 | 45,82 | 546,82 | | 801,04 |
| Bardenas Reales | Bardenas Reales | 41 | 187 | A | 690410187A | 0,00 | 3020,80 | 0,00 | 57,94 | | 1.498,29 |
| Bardenas Reales | Bardenas Reales | 41 | 188 | A | 690410188A | 0,00 | 17,02 | 59,20 | 613,29 | | 959,64 |
| Bardenas Reales | Bardenas Reales | 41 | 188 | B | 690410188B | 0,00 | 0,00 | 43,46 | 1,29 | | 0,00 |
| Bardenas Reales | Bardenas Reales | 41 | 188 | C | 690410188C | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 38,64 | | 0,00 |
| Bardenas Reales | Bardenas Reales | 41 | 191 | A | 690410191A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 25,04 | | 0,00 |
| Bardenas Reales | Bardenas Reales | 41 | 193 | A | 690410193A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 519,09 | | 0,00 |
| Bardenas Reales | Bardenas Reales | 41 | 194 | A | 690410194A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 558,43 | | 0,00 |
| Bardenas Reales | Bardenas Reales | 41 | 196 | A | 690410196A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 197,82 | | 0,00 |
| Bardenas Reales | Bardenas Reales | 41 | 199 | A | 690410199A | 0,00 | 0,00 | 69,28 | 0,15 | | 0,00 |
| Bardenas Reales | Bardenas Reales | 41 | 199 | C | 690410199C | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 109,28 | | 0,00 |
| Bardenas Reales | Bardenas Reales | 41 | 200 | A | 690410200A | 0,00 | 0,00 | 89,96 | 269,19 | | 0,00 |
| Bardenas Reales | Bardenas Reales | 41 | 201 | A | 690410201A | 0,00 | 0,00 | 49,37 | 1143,44 | | 2,09 |
| Bardenas Reales | Bardenas Reales | 41 | 202 | A | 690410202A | 0,00 | 757,42 | 6,21 | 2,65 | | 27,34 |
| Bardenas Reales | Bardenas Reales | 41 | 202 | B | 690410202B | 0,00 | 0,00 | 24,94 | 3,45 | | 0,00 |
| Bardenas Reales | Bardenas Reales | 41 | 202 | C | 690410202C | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 34,98 | | 0,00 |
| Bardenas Reales | Bardenas Reales | 41 | 203 | A | 690410203A | 0,00 | 315,96 | 26,20 | 434,31 | | 0,00 |
| Bardenas Reales | Bardenas Reales | 41 | 204 | A | 690410204A | 1253,32 | 16619,55 | 0,00 | 2411,37 | | 3.445,62 |
| Bardenas Reales | Bardenas Reales | 41 | 206 | A | 690410206A | 1137,70 | 14,48 | 114,83 | 1692,31 | | 973,37 |
| Bardenas Reales | Bardenas Reales | 41 | 227 | A | 690410227A | 0,00 | 0,00 | 48,20 | 694,84 | | 0,00 |
| Bardenas Reales | Bardenas Reales | 41 | 233 | A | 690410233A | 0,00 | 6506,30 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 |
| Bardenas Reales | Bardenas Reales | 41 | 235 | | 690410235 | 369,47 | 5076,45 | 136,32 | 338,90 | | 28,66 |
| Bardenas Reales | Bardenas Reales | 41 | 236 | A | 690410236A | 0,00 | 553,85 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 |
| Bardenas Reales | Bardenas Reales | 41 | 237 | A | 690410237A | 0,00 | 0,00 | 1,89 | 0,00 | | 0,00 |
| Bardenas Reales | Bardenas Reales | 41 | 238 | A | 690410238A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 |
| Bardenas Reales | Bardenas Reales | 41 | 239 | A | 690410239A | 0,00 | 26,82 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 |
| Bardenas Reales | Bardenas Reales | 41 | 241 | A | 690410241A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2,40 | | 0,00 |
| Bardenas Reales | Bardenas Reales | 41 | 242 | | 690410242 | 0,00 | 0,00 | 12,30 | 263,64 | | 0,00 |
| Bardenas Reales | Bardenas Reales | 41 | 243 | A | 690410243A | 0,00 | 0,00 | 29,91 | 3,91 | | 0,00 |
| Bardenas Reales | Bardenas Reales | 41 | 245 | A | 690410245A | 0,00 | 218,91 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 |
| Bardenas Reales | Bardenas Reales | 41 | 91090 | - | - | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 |
| Bardenas Reales | Bardenas Reales | 41 | 91130 | - | - | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 |
| Bardenas Reales | Bardenas Reales | 41 | 91140 | - | - | 0,00 | 0,00 | 6,89 | 409,94 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 2 | 466 | A | 062020466A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 314,60 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 2 | 466 | B | 062020466B | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 408,56 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 2 | 474 | A | 062020474A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 70,00 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 2 | 475 | A | 062020475A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 403,60 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 2 | 475 | B | 062020475B | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 71,99 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 2 | 476 | A | 062020476A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 11,62 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 2 | 476 | B | 062020476B | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 110,62 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 2 | 476 | D | 062020476D | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15,08 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 2 | 526 | A | 062020526A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 181,80 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 2 | 587 | A | 062020587A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 46,88 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 2 | 588 | A | 062020588A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50,12 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 2 | 589 | A | 062020589A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,32 | | 0,00 |
| NASUVINSA | Cabanillas | 2 | 809 | A | 062020809A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 231,06 | | 0,00 |
| NASUVINSA | Cabanillas | 2 | 810 | A | 062020810A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 30,52 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 2 | 911 | A | 062020911A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 93,10 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 2 | 911 | B | 062020911B | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 156,06 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 2 | 920 | A | 062020920A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 208,14 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 2 | 920 | B | 062020920B | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 170,36 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 2 | 932 | A | 062020932A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3,21 | | 0,00 |
| NASUVINSA | Cabanillas | 2 | 1098 | A | 062021098A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15,13 | | 0,00 |
| NASUVINSA | Cabanillas | 2 | 1099 | A | 062021099A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 122,21 | | 0,00 |
| NASUVINSA | Cabanillas | 2 | 1141 | A | 062021141A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 189,59 | | 0,00 |
| NASUVINSA | Cabanillas | 2 | 1218 | A | 062021218A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 150,49 | | 0,00 |
| NASUVINSA | Cabanillas | 2 | 1223 | A | 062021223A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 274,30 | | 0,00 |
| NASUVINSA | Cabanillas | 2 | 1228 | A | 062021228A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 182,61 | | 0,00 |

| TITULAR | DATOS CATASTRALES | | | | | AFECCIONES | | | | | |
|--------------------------------------|-------------------|----------------------|----------|---------|------------|----------------------|---------------------------|---|--------------------------|---------------------------------------|-----------------------|
| | PROPIETARIO | Nombre del Municipio | Polígono | Parcela | Subparcela | Referencia catastral | Ocupación de (Plataforma) | Superficie Vuelo Aerogenerador (Total Vuelo Aerogenerador) (m²) | Superficie de Zanja (m²) | Superficie de Viales Definitivos (m²) | Superficie apoyo (m²) |
| NASUVINSA | Cabanillas | 2 | 1232 | A | 062021232A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 388,65 | | 0,00 |
| NASUVINSA | Cabanillas | 2 | 1233 | A | 062021233A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1722,35 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 2 | 90010 | - | - | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2727,36 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 2 | 91150 | - | - | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 387,68 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 2 | 91190 | - | - | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 171,05 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 2 | 91210 | - | - | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 387,68 | | 0,00 |
| COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA (CAÑADAS) | Cabanillas | 7 | 21 | A | 062070021A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 113,27 | | 0,00 |
| COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA (CAÑADAS) | Cabanillas | 7 | 25 | A | 062070025A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 174,31 | | 0,00 |
| COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA (CAÑADAS) | Cabanillas | 7 | 26 | A | 062070026A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 760,64 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 7 | 40 | A | 062070040A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 556,21 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 7 | 145 | A | 062070145A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 705,96 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 7 | 146 | A | 062070146A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 904,09 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 7 | 150 | C | 062070150C | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 34,58 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 7 | 153 | A | 062070153A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 33,13 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 7 | 154 | A | 062070154A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 28,16 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 7 | 156 | A | 062070156A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 166,35 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 7 | 157 | A | 062070157A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 49,59 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 7 | 158 | A | 062070158A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 125,08 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 7 | 167 | A | 062070167A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 33,40 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 7 | 167 | L | 062070167L | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 69,26 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 7 | 168 | A | 062070168A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 59,74 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 7 | 169 | A | 062070169A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 64,49 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 7 | 170 | A | 062070170A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 256,23 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 7 | 170 | B | 062070170B | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 476,50 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 7 | 171 | A | 062070171A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 471,70 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 7 | 171 | B | 062070171B | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 19,04 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 7 | 4006 | A | 062074006A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 720,71 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 7 | 4007 | A | 062074007A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 106,30 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 7 | 4007 | B | 062074007B | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 25,57 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 7 | 4008 | A | 062074008A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 120,06 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 7 | 4008 | B | 062074008B | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 162,41 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 7 | 4010 | B | 062074010B | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 29,79 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 7 | 4013 | B | 062074013B | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 36,35 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 7 | 4013 | C | 062074013C | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 64,50 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 7 | 4014 | B | 062074014B | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 77,79 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 7 | 4015 | B | 062074015B | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 176,82 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 7 | 4026 | A | 062074026A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 104,44 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 7 | 4026 | C | 062074026C | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 36,07 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 7 | 4028 | A | 062074028A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 18,28 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 7 | 4028 | C | 062074028C | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20,24 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 7 | 4029 | A | 062074029A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20,23 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 7 | 4029 | B | 062074029B | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 51,87 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 7 | 4030 | B | 062074030B | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 70,15 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 7 | 4031 | A | 062074031A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 192,72 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 7 | 4031 | C | 062074031C | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 140,61 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 7 | 4031 | E | 062074031E | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 11,61 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 7 | 4035 | C | 062074035C | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 21,37 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 7 | 4103 | G | 062074103G | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 122,39 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 7 | 4107 | A | 062074107A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 139,05 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 7 | 4107 | C | 062074107C | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 56,67 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 7 | 4108 | A | 062074108A | 0,00 | 0,00 | 3,77 | 336,72 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 7 | 4110 | A | 062074110A | 0,00 | 0,00 | 328,16 | 35,42 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 7 | 4110 | | 62074110 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 7 | 4111 | A | 062074111A | 0,00 | 0,00 | 4,14 | 0,00 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 7 | 4113 | A | 062074113A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 7 | 4118 | A | 062074118A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 70,46 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 7 | 4119 | A | 062074119A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 17,08 | | 0,00 |

| TITULAR | | DATOS CATASTRALES | | | | AFECCIONES | | | | | |
|-------------------------|----------------------|-------------------|---------|------------|----------------------|---------------------------|---|--------------------------|---------------------------------------|-----------------------|---------------------------------------|
| PROPIETARIO | Nombre del Municipio | Polígono | Parcela | Subparcela | Referencia catastral | Ocupación de (Plataforma) | Superficie Vuelo Aerogenerador (Total Vuelo Aerogenerador) (m²) | Superficie de Zanja (m²) | Superficie de Viales Definitivos (m²) | Superficie apoyo (m²) | Superficie de Ocupación Temporal (m²) |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 7 | 4120 | A | 062074120A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 150,45 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 7 | 4121 | A | 062074121A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 200,47 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 7 | 4125 | A | 062074125A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 64,25 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 7 | 4125 | E | 062074125E | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 314,86 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 7 | 4131 | A | 062074131A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 276,71 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 7 | 4202 | A | 062074202A | 0,00 | 0,00 | 174,70 | 0,00 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 7 | 4202 | D | 062074202D | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 7 | 4206 | A | 062074206A | 0,00 | 0,00 | 81,06 | 0,00 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 7 | 4206 | X | 062074206X | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 7 | 4206 | Y | 062074206Y | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 7 | 4210 | A | 062074210A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 329,96 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 7 | 4211 | A | 062074211A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 51,34 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 7 | 4214 | A | 062074214A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 492,47 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 7 | 4214 | O | 062074214O | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 306,77 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 7 | 4219 | A | 062074219A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 128,46 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 7 | 91150 | - | - | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2426,42 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 7 | 91180 | - | - | 0,00 | 0,00 | 3,71 | 1835,04 | | 0,00 |
| HERMANOS MATEO CERVERA | Cabanillas | 8 | 6 | A | 062080006A | 0,00 | 0,00 | 275,30 | 0,00 | | 0,00 |
| HERMANOS MATEO CERVERA | Cabanillas | 8 | 6 | C | 062080006C | 0,00 | 0,00 | 8,98 | 0,00 | | 0,00 |
| HERMANOS MATEO CERVERA | Cabanillas | 8 | 6 | G | 062080006G | 0,00 | 0,00 | 3,22 | 0,00 | | 0,00 |
| HERMANOS MATEO CERVERA | Cabanillas | 8 | 7 | C | 062080007C | 0,00 | 0,00 | 70,06 | 0,00 | | 0,00 |
| HERMANOS MATEO CERVERA | Cabanillas | 8 | 7 | I | 062080007I | 0,00 | 0,00 | 325,02 | 0,00 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 8 | 44 | A | 062080044A | 0,00 | 0,00 | 54,89 | 0,00 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 8 | 45 | A | 062080045A | 0,00 | 0,00 | 40,21 | 0,00 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 8 | 109 | C | 062080109C | 0,00 | 0,00 | 15,47 | 0,00 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 8 | 4000 | A | 062084000A | 0,00 | 0,00 | 7,31 | 0,00 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 8 | 4000 | D | 062084000D | 0,00 | 0,00 | 8,06 | 0,00 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 8 | 4000 | E | 062084000E | 0,00 | 0,00 | 100,81 | 0,00 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 8 | 4002 | A | 062084002A | 0,00 | 0,00 | 70,43 | 0,00 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 8 | 4002 | B | 062084002B | 0,00 | 0,00 | 1,04 | 0,00 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 8 | 4003 | A | 062084003A | 0,00 | 0,00 | 63,42 | 0,00 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 8 | 4005 | B | 062084005B | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 8 | 4005 | C | 062084005C | 0,00 | 0,00 | 12,58 | 0,00 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 8 | 91170 | - | - | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 9 | 27 | D | 062090027D | 0,00 | 0,00 | 7,41 | 0,00 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 9 | 27 | E | 062090027E | 0,00 | 0,00 | 1,40 | 0,00 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 9 | 27 | F | 062090027F | 0,00 | 0,00 | 199,53 | 0,00 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 9 | 111 | A | 062090111A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 53,85 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 9 | 111 | B | 062090111B | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 182,18 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 9 | 112 | A | 062090112A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15,98 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 9 | 113 | B | 062090113B | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 188,89 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 9 | 113 | C | 062090113C | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 170,72 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 9 | 113 | F | 062090113F | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 202,90 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 9 | 113 | G | 062090113G | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 94,60 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 9 | 116 | A | 062090116A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1290,04 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 9 | 119 | A | 062090119A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 38,94 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 9 | 120 | A | 062090120A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 34,46 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 9 | 121 | A | 062090121A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 457,60 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 9 | 122 | A | 062090122A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 36,60 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 9 | 145 | A | 062090145A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 107,88 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 9 | 147 | A | 062090147A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 52,17 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 9 | 147 | C | 062090147C | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 25,75 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 9 | 147 | D | 062090147D | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 30,77 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 9 | 155 | A | 062090155A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 772,92 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 9 | 157 | A | 062090157A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 556,84 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 9 | 161 | B | 062090161B | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 34,22 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 9 | 163 | A | 062090163A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 58,54 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 9 | 164 | A | 062090164A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 39,09 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 9 | 165 | A | 062090165A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 612,94 | | 0,00 |

| TITULAR | DATOS CATASTRALES | | | | | AFECCIONES | | | | | |
|-------------------------|-------------------|----------------------|----------|---------|------------|----------------------|---------------------------|---|--------------------------|---------------------------------------|-----------------------|
| | PROPIETARIO | Nombre del Municipio | Polígono | Parcela | Subparcela | Referencia catastral | Ocupación de (Plataforma) | Superficie Vuelo Aerogenerador (Total Vuelo Aerogenerador) (m²) | Superficie de Zanja (m²) | Superficie de Viales Definitivos (m²) | Superficie apoyo (m²) |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 9 | 165 | B | 062090165B | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 191,28 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 9 | 167 | A | 062090167A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1058,54 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 9 | 170 | A | 062090170A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 450,40 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 9 | 171 | A | 062090171A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 485,45 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 9 | 172 | A | 062090172A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 204,67 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 9 | 176 | A | 062090176A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 433,02 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 9 | 186 | A | 062090186A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1212,03 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 9 | 186 | C | 062090186C | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 304,58 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 9 | 187 | A | 062090187A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 93,76 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 9 | 188 | A | 062090188A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 459,99 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 9 | 189 | A | 062090189A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7,14 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 9 | 191 | A | 062090191A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 177,69 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 9 | 191 | C | 062090191C | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 41,91 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 9 | 193 | A | 062090193A | 0,00 | 0,00 | 109,85 | 0,00 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 9 | 193 | E | 062090193E | 0,00 | 0,00 | 5,50 | 0,00 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 9 | 195 | A | 062090195A | 0,00 | 0,00 | 26,84 | 27,23 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 9 | 196 | A | 062090196A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 45,84 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 9 | 196 | B | 062090196B | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 76,67 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 9 | 197 | A | 062090197A | 0,00 | 0,00 | 190,94 | 545,63 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 9 | 197 | D | 062090197D | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 338,93 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 9 | 198 | A | 062090198A | 0,00 | 0,00 | 136,40 | 0,00 | 34,81 | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 9 | 200 | A | 062090200A | 0,00 | 0,00 | 402,75 | 0,00 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 9 | 200 | C | 062090200C | 0,00 | 0,00 | 4,46 | 0,00 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 9 | 200 | E | 062090200E | 0,00 | 0,00 | 6,54 | 0,00 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 9 | 201 | A | 062090201A | 0,00 | 0,00 | 0,91 | 0,00 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 9 | 210 | A | 062090210A | 0,00 | 0,00 | 447,26 | 1057,49 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 9 | 211 | A | 062090211A | 0,00 | 0,00 | 14,63 | 286,77 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 9 | 212 | A | 062090212A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2,98 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 9 | 213 | A | 062090213A | 0,00 | 0,00 | 57,40 | 500,30 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 9 | 214 | A | 062090214A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 598,73 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 9 | 217 | A | 062090217A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 105,72 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 9 | 218 | A | 062090218A | 0,00 | 0,00 | 18,62 | 174,41 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 9 | 219 | A | 062090219A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 26,38 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 9 | 220 | A | 062090220A | 0,00 | 0,00 | 90,92 | 232,45 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 9 | 222 | A | 062090222A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 33,73 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 9 | 4010 | A | 062094010A | 0,00 | 0,00 | 155,50 | 0,00 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 9 | 4014 | A | 062094014A | 0,00 | 0,00 | 56,09 | 0,00 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 9 | 4017 | A | 062094017A | 0,00 | 0,00 | 78,19 | 0,00 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 9 | 4017 | B | 062094017B | 0,00 | 0,00 | 14,30 | 0,00 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Cabanillas | Cabanillas | 9 | 91320 | - | - | 0,00 | 0,00 | 395,81 | 5447,74 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 54 | A | 108080054A | 0,00 | 0,00 | 50,99 | 636,56 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 55 | A | 108080055A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 60 | A | 108080060A | 0,00 | 564,78 | 0,00 | 0,00 | | 156,92 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 61 | A | 108080061A | 0,00 | 291,08 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 63 | A | 108080063A | 899,99 | 14623,52 | 56,89 | 0,00 | | 1.337,66 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 64 | A | 108080064A | 0,00 | 2147,24 | 39,62 | 0,00 | | 326,55 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 68 | A | 108080068A | 0,00 | 0,00 | 45,45 | 315,01 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 68 | B | 108080068B | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 172,08 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 71 | A | 108080071A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 60,83 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 72 | A | 108080072A | 0,00 | 0,00 | 2,28 | 30,73 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 73 | A | 108080073A | 0,00 | 0,00 | 40,82 | 99,26 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 74 | A | 108080074A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 18,64 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 75 | A | 108080075A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 336,38 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 77 | A | 108080077A | 0,00 | 0,00 | 9,78 | 39,88 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 79 | A | 108080079A | 0,00 | 0,00 | 47,12 | 40,12 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 80 | A | 108080080A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 62,54 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 82 | A | 108080082A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 85,91 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 83 | A | 108080083A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 61,16 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 84 | A | 108080084A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 228,43 | | 0,00 |

| TITULAR | | DATOS CATASTRALES | | | | AFECCIONES | | | | | |
|------------------------|----------------------|-------------------|---------|------------|----------------------|---------------------------|---|--------------------------|---------------------------------------|-----------------------|---------------------------------------|
| PROPIETARIO | Nombre del Municipio | Polígono | Parcela | Subparcela | Referencia catastral | Ocupación de (Plataforma) | Superficie Vuelo Aerogenerador (Total Vuelo Aerogenerador) (m²) | Superficie de Zanja (m²) | Superficie de Viales Definitivos (m²) | Superficie apoyo (m²) | Superficie de Ocupación Temporal (m²) |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 85 | A | 108080085A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1392,30 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 86 | A | 108080086A | 0,00 | 0,00 | 226,97 | 1875,61 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 88 | A | 108080088A | 0,00 | 7983,39 | 0,00 | 34,23 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 90 | A | 108080090A | 583,78 | 6076,07 | 51,06 | 575,11 | | 332,96 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 90 | B | 108080090B | 0,00 | 80,89 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 91 | A | 108080091A | 939,15 | 6189,91 | 58,55 | 1583,83 | | 3.182,46 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 91 | B | 108080091B | 0,00 | 14,94 | 11,88 | 20,02 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 92 | A | 108080092A | 0,00 | 488,55 | 103,61 | 428,76 | | 179,75 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 93 | A | 108080093A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,15 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 94 | A | 108080094A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 286,02 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 95 | A | 108080095A | 0,00 | 224,27 | 164,89 | 765,53 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 139 | A | 108080139A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 14,71 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 140 | A | 108080140A | 490,55 | 4254,82 | 0,00 | 472,43 | | 1.843,81 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 140 | B | 108080140B | 12,83 | 865,45 | 0,00 | 45,45 | | 435,65 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 140 | C | 108080140C | 87,12 | 576,03 | 0,00 | 56,07 | | 203,63 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 141 | A | 108080141A | 0,00 | 1635,69 | 6,00 | 0,00 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 142 | A | 108080142A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7,79 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 143 | A | 108080143A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 61,04 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 145 | A | 108080145A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 110,55 | | 163,91 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 146 | A | 108080146A | 0,00 | 0,00 | 28,69 | 325,25 | | 445,43 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 147 | A | 108080147A | 0,00 | 0,00 | 93,28 | 601,13 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 148 | A | 108080148A | 0,00 | 0,00 | 19,11 | 14,55 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 149 | A | 108080149A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 144,52 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 151 | A | 108080151A | 0,00 | 8679,17 | 0,00 | 103,82 | | 2.751,31 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 151 | B | 108080151B | 1523,09 | 6836,29 | 114,97 | 706,91 | | 1.418,15 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 151 | C | 108080151C | 0,00 | 526,25 | 0,00 | 622,04 | | 344,03 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 152 | A | 108080152A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 118,29 | | 5.397,22 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 152 | B | 108080152B | 0,00 | 0,00 | 20,49 | 312,15 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 152 | C | 108080152C | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 138,99 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 153 | A | 108080153A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 116,89 | | 3.258,71 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 154 | A | 108080154A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7,84 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 155 | A | 108080155A | 0,00 | 0,00 | 32,51 | 45,95 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 158 | A | 108080158A | 0,00 | 1735,48 | 5,80 | 31,88 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 158 | B | 108080158B | 0,00 | 401,04 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 161 | A | 108080161A | 0,00 | 0,00 | 17,40 | 3,88 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 260 | A | 108080260A | 0,00 | 4036,29 | 95,82 | 196,79 | | 27,47 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 401 | A | 108080401A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1484,71 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 403 | A | 108080403A | 0,00 | 244,92 | 0,00 | 0,00 | | 310,20 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 419 | A | 108080419A | 0,00 | 2653,58 | 0,00 | 84,38 | | 208,78 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 422 | A | 108080422A | 0,00 | 799,29 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 424 | A | 108080424A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 49,35 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 426 | A | 108080426A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,14 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 428 | A | 108080428A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 181,25 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 431 | A | 108080431A | 0,00 | 0,00 | 9,36 | 121,63 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 433 | A | 108080433A | 0,00 | 0,00 | 62,54 | 42,19 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 433 | B | 108080433B | 0,00 | 0,00 | 28,45 | 132,51 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 433 | C | 108080433C | 0,00 | 0,00 | 8,49 | 0,58 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 437 | A | 108080437A | 0,00 | 57,97 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 438 | A | 108080438A | 772,49 | 4377,84 | 28,51 | 151,59 | | 215,54 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 438 | B | 108080438B | 0,00 | 831,79 | 10,35 | 2,40 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 438 | D | 108080438D | 0,00 | 179,40 | 22,35 | 0,00 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 438 | E | 108080438E | 8,44 | 259,83 | 3,87 | 4,59 | | 1,65 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 438 | F | 108080438F | 0,00 | 718,88 | 0,00 | 37,34 | | 47,36 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 438 | G | 108080438G | 0,00 | 499,59 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 439 | A | 108080439A | 0,00 | 209,89 | 19,90 | 12,52 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 440 | A | 108080440A | 0,00 | 81,94 | 3,57 | 214,66 | | 419,69 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 443 | A | 108080443A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 90,24 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 444 | A | 108080444A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 98,11 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 449 | A | 108080449A | 0,00 | 0,00 | 87,12 | 37,11 | | 0,00 |

| TITULAR | DATOS CATASTRALES | | | | | AFECIONES | | | | | |
|------------------------|----------------------|----------|---------|------------|----------------------|---------------------------|---|--------------------------|---------------------------------------|-----------------------|---------------------------------------|
| PROPIETARIO | Nombre del Municipio | Poligono | Parcela | Subparcela | Referencia catastral | Ocupación de (Plataforma) | Superficie Vuelo Aerogenerador (Total Vuelo Aerogenerador) (m²) | Superficie de Zanja (m²) | Superficie de Viales Definitivos (m²) | Superficie apoyo (m²) | Superficie de Ocupación Temporal (m²) |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 449 | B | 108080449B | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 177,61 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 449 | C | 108080449C | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 71,40 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 452 | A | 108080452A | 466,89 | 821,32 | 15,24 | 0,00 | | 157,44 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 454 | A | 108080454A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 788,28 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 455 | A | 108080455A | 156,52 | 2140,87 | 174,00 | 1785,27 | | 1.098,42 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 456 | A | 108080456A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1316,59 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 501 | A | 108080501A | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2,57 | | 0,00 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 91150 | - | - | 0,00 | 571,02 | 0,00 | 7,91 | | 64,63 |
| Ayuntamiento Fustiñana | Fustiñana | 8 | 91160 | - | - | 151,62 | 653,31 | 229,15 | 2765,00 | | 392,74 |

F2414149

INFORMACIÓN PÚBLICA. Expediente de concesión de autorización ambiental unificada promovido por Hahn Iberia Plástico Reciclado SLU.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado por el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, se hace público que, durante un periodo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará a disposición del público en las dependencias del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en C/ González Tablas, 9, planta baja, en Pamplona, en horas de atención al público (8:30 a 14:30 horas), y en la dirección de Internet que más abajo se indica, la documentación incluida en dicho expediente, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarla y, en su caso, formular alegaciones en el mencionado plazo de veinte días hábiles.

| | | | |
|---|---|------------------------|-------------------------------------|
| Tipo de expediente | Concesión de autorización ambiental unificada | | |
| Código expediente | 0001-0056-2024-000018 | Fecha de inicio | 23/09/2024 |
| Unidad gestora | Servicio de Economía Circular e Innovación | | |
| | Teléfono | 848426254-848427587 | Correo-e autprema@navarra.es |
| Clasificación | <i>Legislación</i> | | <i>Actividad</i> |
| | Ley Foral 17/2020, de 16-12 | | Anejo 1 / Grupo 5.1 |
| | R.D.L. 1/2016, de 16-12 | | Anejo I / centro no incluido |
| | Directiva 2010/75/UE, de 24-11 | | Anejo I / centro no incluido |
| | Ley 21/2013, de 9-12 | | Anexo II / Grupo 9.b) |
| Instalación | Planta de reciclado mecánico de plásticos | | |
| Titular | Hahn Iberia Plástico Reciclado SLU | | |
| NIMA | 3102909037 | | |
| Emplazamiento | Polígono Industrial Perguita, calle B-5. Parcela 1.9-Polígono 5 Parcela 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474 y 475 | | |
| Coordenadas | UTM-ETRS89, huso 30N, x: 567.725,000 e y: 4.711.609,000 | | |
| Municipio | LOS ARCOS | | |
| Proyecto | Planta de reciclado mecánico de plásticos | | |
| Órgano al que puede solicitarse información | NEGOCIADO DE AUTORIZACIONES autprema@navarra.es | | |
| Órgano ante el que pueden presentarse alegaciones | NEGOCIADO DE AUTORIZACIONES Las alegaciones podrán ser presentada por los siguientes canales: –Presencial: oficinas de registro del Gobierno de Navarra. –Telemático: a través del registro general electrónico, disponible en el Portal de Navarra: www.navarra.es. –A través de los demás medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. | | |
| Dirección de internet para consulta de documentación | https://extra.navarra.es/InformacionPublicaPRTR/DocumentosInformacionPublica.aspx | | |

Pamplona, 3 de octubre de 2024.-El director del Servicio de Economía Circular e Innovación, Raúl Salanueva Murguialday.

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

AGUILAR DE CODÉS

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de cesión de espacios públicos

El Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de Codés, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de septiembre de 2024, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de cesión de espacios públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Aguilar de Codés, 7 de octubre de 2024.–El alcalde, Jesús Angel Améscua Martínez de Rituerto.

L2414569

AOIZ

Aprobación definitiva de la creación de una sociedad pública de carácter municipal para la prestación de servicios de escuela municipal infantil

Visto Acuerdo del Pleno municipal de fecha 18 de junio de 2024 por el que se aprobada inicialmente la memoria para la creación de una sociedad mercantil de capital íntegramente público y el proyecto de estatutos redactados por la comisión de estudio nombrada al efecto, habiendo transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 150 de 23 de julio de 2024, y sin que conste la presentación de alegaciones, reparos u observaciones, el Pleno del Ayuntamiento de Aoiz en sesión celebrada el 5 de septiembre de 2024 adoptó entre otros el acuerdo de aprobación definitiva del expediente administrativo para la constitución de la sociedad pública de carácter íntegramente municipal denominada "Aranea Agoitz, SL", que se realizará con arreglo a la memoria y estatutos que, debidamente diligenciados, obran en el expediente y que quedan definitivamente aprobados, todo ello, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Aoiz, 2 de octubre de 2024.–El alcalde presidente, Ángel Martín Unzué Ayanz.

L2414692

ARANGUREN

Solicitud de licencia de actividad. Taller mecánico, venta recambios de vehículos y aparcamiento

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, se hace público, que por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales en el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las observaciones pertinentes.

Promotor: Carter-Cash España SL.

Actividad: taller mecánico, venta recambios de vehículos y aparcamiento.

Emplazamiento: polígono Talluntxe II, calle P número 2, calle N número 25, calle M número 12 de (polígono 3, parcela 656) de Tajonar.

Mutilva, 11 de octubre de 2024.—El alcalde, Manuel Romero Pardo.

L2414768

ARBIZU

Solicitud de aprovechamientos comunales

Adjudicación, a nuevos beneficiarios, del aprovechamiento de los pastos comunales mediante adjudicación vecinal directa del lote 11 del comunal de Arbizu.

El Ayuntamiento de Arbizu, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 23 de septiembre de 2024, acordó iniciar el expediente para la adjudicación a nuevos beneficiarios, del aprovechamiento de los pastos comunales mediante adjudicación vecinal directa tras la renuncia a su explotación del actual adjudicatario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, se abre un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que todas aquellas personas interesadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ordenanza reguladora de aprovechamientos comunales del Ayuntamiento de Arbizu presenten la correspondiente solicitud justificando documentalmente el cumplimiento de dichos requisitos aportando la documentación señalada en el artículo 51 de la ordenanza. Así mismo se publica un bando municipal con la información sucinta del presente anuncio.

Se hace constar en el presente anuncio que las personas adjudicatarias de los restantes lotes adjudicados hasta el 2026, no podrán presentarse al lote 11.

Arbizu, 23 de septiembre de 2024.–El presidente, Francisco Javier Razquin Flores.

L2414591

ARCE

Solicitud de aprovechamiento de pastos comunales de Usoz / Usotz en la modalidad de adjudicación directa

El Pleno del Ayuntamiento de Arce en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2024 acordó la apertura de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que durante dicho plazo los vecinos que cumplan los requisitos y condiciones establecidos en la ordenanza, y estén interesados puedan presentar solicitud para la adjudicación del aprovechamiento de los pastos comunales de Usoz / Usotz en la modalidad de adjudicación vecinal directa, con arreglo a las condiciones obrantes en Secretaría municipal.

Arce, 8 de octubre de 2024.–El alcalde, Javier Diez Huguet.

L2414630

CONCEJO DE ASPURZ

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la tasa por distribución de agua

El Pleno del Concejo de Aspurz en reunión celebrada el 10 de febrero de 2024 aprobó la elaboración de una Ordenanza para regular una tasa por la distribución de agua para el consumo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley Foral 15/2002 de 31 de mayo y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva, disponiendo su publicación a los efectos pertinentes.

Aspurz, 8 de octubre de 2024.–El presidente, Pedro Fernández Contreras.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA

Esta ordenanza tiene por objeto la regulación de las condiciones para que los vecinos del Concejo de Aspurz tengan acceso al agua para consumo según lo acordado en el Pleno del Concejo de Aspurz del día 10 de febrero de 2024.

Este concejo conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4 t) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas.

Hecho imponible.

Está constituido por la actividad concejal desarrollada con motivo de la distribución de agua potable a domicilio y el enganche de líneas a la red general.

Artículo 1. Tasa.

La tasa a pagar por los beneficiarios del uso y consumo de agua será el siguiente:

–Se cobrarán 120 euros anuales por vivienda, aunque se encuentren dentro de un mismo inmueble.

–Se cobrarán 120 euros anuales para cualquier toma de acceso al agua individual para suministro de agua sanitaria, granjas, garajes, cuadras, etc.

–Los garajes y trasteros que formen parte del continente de una vivienda que pague el canon de 120-euros anuales, no tendrán que pagar otra cuota de enganche, siempre que la conducción del agua a dichos locales se derive de la general individual de la vivienda. Si fuera necesario conducir el agua con una conducción general exclusiva para el garaje y/o trastero se tendrá que pagar para ello la cuota de 120 euros anuales.

Artículo 2. Cobro.

En el mes de enero se notificará a cada usuario la obligación de pago de las tasas correspondientes, que podrán ser abonadas por cargo en su cuenta bancaria o por ingreso efectivo en la cuenta bancaria del Concejo de Aspurz que figurará en la notificación.

Transcurrido el plazo de un mes desde la notificación sin que se hubiera realizado el pago, dicha deuda será exigible por el procedimiento de apremio, el cual devengará el recargo de apremio correspondiente, así como los intereses de demora y los costes correspondientes.

Artículo 3. Gastos de mantenimiento.

Los gastos que ocasione la renovación de acometidas serán cubiertos por los interesados. Todas las fugas y reparaciones que fueran precisas realizar dentro de la propiedad del abonado o comunidad de vecinos, serán por cuenta de éstos.

Artículo 4. Suministro.

En el caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones el Concejo tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

L2414620

BERRIOPLANO

Solicitud de licencia de actividad. Almacén y oficina

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, se hace público que, por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Promotor: Edificación Civil y Deportiva Hermes SL.

Actividad: almacén y oficina.

Emplazamiento: Polígono Industrial El Soto, calle Camino del Soto, número 15, Berrioplano.

Berrioplano, 8 de octubre de 2024.–El alcalde, Félix Remírez Hoyos.

L2414629

BERRIOZAR

Estudio de Detalle para la eliminación de barrera arquitectónicas en avenida de Gipuzkoa, número 56

El Pleno del Ayuntamiento de Berriozar, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2024, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la modificación de alineaciones del edificio situado en la avenida de Gipuzkoa, número 56 con motivo de la eliminación de barreras arquitectónicas, promovido por la Comunidad de propietarios/as del mismo.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio que aprueba el texto Refundido de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Berriozar, 14 de octubre de 2024.–El alcalde, Iker Mariezcurrena Celaya.

[Estudio de Detalle](#) (PDF).

L2414859

BUÑUEL

Aprobación inicial de los tipos impositivos, tarifas de tasas, precios públicos, canon del comunal y demás exacciones para 2025

El Ayuntamiento de Buñuel en sesión plenaria, celebrada el día 7 de octubre de 2024, ha aprobado inicialmente los tipos impositivos, tarifas, tasas, precios públicos, canon de comunal y demás exacciones del Ayuntamiento y sus organismos autónomos del ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el expediente se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

En el caso de no formularse alguna, el acuerdo inicial pasará a ser definitivo, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Buñuel, 10 de octubre de 2024.–El alcalde, Enrique Villafranca Uriel.

L2414717

BURLADA

Solicitud de licencia de actividad. Bar-cafetería

La solicitud detallada a continuación se somete a información pública.

El expediente puede consultarse en el Departamento de Urbanismo durante veinte días hábiles tras la publicación de este anuncio. Durante ese plazo, las personas interesadas podrán examinarlo y presentar alegaciones.

Expediente: 181130W.

Promueve: Saqib Ahmed Naseem.

Actividad: bar-cafetería.

Emplazamiento: calle Merindad de Sangüesa 2, bajo, de Burlada.

Esta solicitud está regulada por la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental.

Burlada, 9 de octubre de 2024.—La alcaldesa, Berta Arizkun González.

L2414664

CADREITA

Aprobación inicial de la derogación de ordenanzas municipales

El Pleno del Ayuntamiento de Cadreita, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2024, aprobó inicialmente de la derogación de las ordenanzas municipales, que se detalla a continuación:

| NÚMERO | NOMBRE ORDENAZAS MUNICIPALES |
|--------|---|
| 13 | Precios públicos por servicio prestado en realización de zanjas para depositar animales |
| 14 | Precios públicos por servicio de alquiler de cañas desatascadores de tuberías |
| 15 | Precios públicos por servicio de alquiler de compresor |
| 18 | Precios públicos por servicio de publicidad de Tele-Cadreita |
| 19 | Precios públicos por inscripción y participación en los cursos para personas adultas |
| 27 | Subvenciones para finalidades deportivas organizadas o patrocinadas por entidades locales |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el acuerdo derogatorio se somete a información pública durante treinta días, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra pudiendo formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formulan reclamaciones, reparos y observaciones, la derogación de las ordenanzas quedará definitivamente aprobada.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

Cadreita, 9 de octubre de 2024.–La alcaldesa, Berta Pejenaute Prat.

L2414655

CADREITA

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en la parcela 1672 del polígono 4

El Pleno del Ayuntamiento de Cadreita el 1 de octubre de 2024, acordó el siguiente,

ACUERDO:

Habiendo transcurrido 20 días hábiles desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra (Boletín Oficial de Navarra número 156, de fecha 1 de agosto de 2024) del proyecto relativo al Estudio de Detalle promovida por Industrias Alimentarias de Navarra SA, en la parcela 1672, polígono 4, sin que se hayan presentado alegaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo y demás disposiciones vigentes en la materia, se acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela 1672, polígono 4, promovida por Industrias Alimentarias de Navarra SA.

Cadreita, 9 de octubre de 2024.–La alcaldesa, Berta Pejenaute Prat.

[Estudio de Detalle](#) (PDF).

L2414656

CADREITA

Calendario laboral para 2025

El Pleno del Ayuntamiento de Cadreita, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

Aprobar, si procede, calendario laboral 2025.

ACUERDO:

Primero.—Establecer como fiestas de carácter retribuido y no recuperable en la Comunidad Foral de Navarra para el año 2025, las siguientes:

- 1 de enero: Año Nuevo.
- 6 de enero: Festividad de la Epifanía del Señor.
- 17 de enero: Fiesta local-San Antón.
- 17 de abril: Jueves Santo.
- 18 de abril: Viernes Santo.
- 21 de abril: Lunes de Pascua.
- 1 de mayo: Fiesta del trabajo.
- 25 de julio: Santiago Apóstol.
- 15 de agosto: Asunción de la Virgen.
- 1 de noviembre: Festividad de todos los Santos.
- 3 de diciembre: San Francisco Javier.
- 6 de diciembre: Día de la Constitución.
- 8 de diciembre: Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre: Natividad del Señor.

Las oficinas municipales permanecerán cerradas todos los sábados y domingos del año, así como los días declarados festivos anteriormente relacionados y contemplados en el calendario laboral para 2025. Igualmente, las oficinas municipales permanecerán cerradas días 16, 17 y 18 de julio con motivo de las fiestas patronales.

Se declaran inhábiles a efectos del cómputo de plazos durante 2025 todos los sábados, domingos, y los días declarados festivos y anteriormente relacionados.

Segundo.—El horario de atención al público queda establecido con carácter general de 10:00 a 13:30 horas.

Tercero.—Trasladar la presente resolución a los delegados de personal y publicar la presente resolución de alcaldía en el Boletín Oficial de Navarra a los efectos oportunos.

Cadreita, 11 de octubre de 2024.—Berta Pejenaute Prat, alcaldesa-presidenta de M. I. Ayuntamiento de Cadreita.

ERRO

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en la parcela 196 del polígono 12 de Aurizberri / Espinal

El Pleno del Ayuntamiento de Erroibar / Valle de Erro, en sesión ordinaria celebrada en fecha de 18 de septiembre de 2024, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle promovido por Mikel Sarasola Arrizabalaga, que afecta a la parcela 196 del polígono 12 de Aurizberri / Espinal, con el objeto de modificar el ámbito de actuación excluyendo del mismo a la parcela 197.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 en correlación con el artículo 79 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Erroibar / Valle de Erro, 30 de septiembre de 2024.–La alcaldesa, Leire Remiro Esnoz.

[Estudio de Detalle](#) (PDF).

L2414520

ESTELLA-LIZARRA

Recurso contencioso administrativo relacionado con las alegaciones sobre el proceso de admisión de alumnado en la Escuela Infantil “Arieta Haur Eskola” para el curso escolar 2024/2025. Procedimiento ordinario 0000182/2024

Con fecha 26 de julio de 2024, por el Juzgado Contencioso-Administrativo número 1 de Pamplona se ha requerido a este ayuntamiento la práctica de los emplazamientos que procedan en el procedimiento ordinario número 0000182/2024, correspondiente al recurso contencioso-administrativo interpuesto por M. U. N., contra Resolución de Alcaldía número 514, de fecha 6 de junio de 2024, del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, por la que se desestiman las alegaciones sobre el proceso de admisión de alumnado de la Escuela Infantil “Arieta Haur Eskola” para el curso escolar 2024/2025.

De conformidad con lo expuesto, siguiendo el requerimiento practicado, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, por la presente se emplaza a las personas interesadas para que en calidad de demandadas puedan personarse en el mismo en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Estella-Lizarra, 4 de octubre de 2024.–La alcaldesa, Marta Ruiz de Alda Parla.

L2414531

ESTELLA-LIZARRA

Recurso contencioso administrativo relacionado con el Acuerdo sobre condiciones de empleo del personal funcionario y contratado administrativo y del Convenio sobre condiciones del personal laboral. Procedimiento abreviado 0000187/2024

Con fecha 2 de septiembre de 2024, por el Juzgado Contencioso-Administrativo número 3 de Pamplona se ha requerido a este ayuntamiento la práctica de los emplazamientos que procedan en el procedimiento abreviado número 0000187/2024, correspondiente al recurso contencioso-administrativo interpuesto por Gobierno de Navarra, contra la resolución de modificación del artículo 4 del Acuerdo sobre condiciones de empleo del personal funcionario y contratado administrativo, y del Convenio sobre condiciones del personal laboral del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 92 de 6 de mayo de 2024, sobre Función Pública.

De conformidad con lo expuesto, siguiendo el requerimiento practicado, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, por la presente se emplaza a las personas interesadas para que en calidad de demandadas puedan personarse en el mismo en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Estella-Lizarra, 4 de octubre de 2024.–La alcaldesa, Marta Ruiz de Alda Parla.

L2414532

ESTERIBAR

Aprobación definitiva de Plan Especial de Actuación Urbana en la parcela 425 del polígono 27 de Zubiri

El Pleno del Ayuntamiento de Esteribar, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2024, acordó aprobar definitivamente el documento del Plan Especial de Actuación Urbana relativo a la parcela 425 del polígono 27 de Zubiri, promovido por José Miguel Rodríguez Ezpeleta, en representación de los propietarios de las parcelas 418 a 424 de Zubiri, con el objeto de modificar el uso urbanístico de parte de la misma.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación de Territorio y Urbanismo.

Esteribar, 30 de septiembre de 2024.–El alcalde, Guillermo Larrayoz Otazu.

[Plan Especial de Actuación Urbana](#) (PDF).

L2414260

ETXALAR

Aprobación inicial de los tipos impositivos para 2025

El Pleno del Ayuntamiento de Etxalar, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2024, aprobó los tipos de gravamen, índices y coeficientes que van a regir a partir del año 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, se somete el expediente a información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el periodo de exposición pública no se formulan reclamaciones, reparos y observaciones, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo y se procederá a la publicación del texto definitivo en el Boletín Oficial de Navarra.

Etxalar, 27 de septiembre de 2024.–El alcalde, Xabier Etxarte Miquelstorena.

L2414611

GENEVILLA

Aprobación definitiva de modificación del Reglamento regulador del uso del hidrante municipal y de las mangueras instaladas en la parcela 525 del polígono 1 y de los precios públicos por su utilización

El Pleno del Ayuntamiento de Genevilla, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 2024 aprobó inicialmente la modificación del Reglamento regulador del uso del hidrante municipal y de las mangueras instaladas en la parcela 525 del polígono 1 y de los precios públicos por su utilización.

Habiendo transcurrido el plazo de información pública, previa publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 171, de 22 de agosto de 2024 y en el tablón municipal, no han sido presentadas reclamaciones, reparos u observaciones, por lo que se entiende definitivamente aprobado publicándose a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 326 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

Genevilla, 8 de octubre de 2024.–La alcaldesa, María Asunción Landa Gil.

REGLAMENTO REGULADOR DEL USO DEL HIDRANTE MUNICIPAL Y DE LAS MANGUERAS INSTALADAS EN LA PARCELA 525 DEL POLÍGONO 1 Y DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR SU UTILIZACIÓN

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente reglamento es regular el uso del hidrante municipal y de las gomas de agua, sitios en la parcela municipal número 525 del polígono 1, para la realización de labores agrícolas y asimiladas (llenado de carros de herbicida, limpieza de maquinaria, etc.).

Artículo 2. Normativa de uso del hidrante.

El hidrante estará disponible al público, pudiendo hacer uso agrícola todos los agricultores en general, previo pago del correspondiente precio:

- Menos de 50 hectáreas: 30 euros anuales.
- De 50 a 100 hectáreas: 60 euros anuales.
- Más de 100 hectáreas: 100 euros anuales.

Se deberá hacer un uso personal de las instalaciones, no pudiéndose dejar o ceder la llave a personas que no tengan derecho a tenerla.

Artículo 3. Normativa de uso de las gomas para lavado de vehículos y maquinaria agrícola.

Las personas interesadas en contar con una llave deberán abonar, con carácter previo, el siguiente precio público:

- Personas que tengan el vehículo dado de alta en el padrón de vehículos del Ayuntamiento y que satisfacen el impuesto de circulación: exentos.
- Personas empadronadas en el Ayuntamiento de Genevilla y que no tengan el vehículo dado de alta en el padrón de vehículos del Ayuntamiento: 10 euros/año.
- Cualquier otra persona interesada y que no cumpla con los requisitos de los párrafos anteriores: 20 euros/año.

Artículo 4. Pérdida del derecho de utilización del hidrante y de las instalaciones.

Se perderá el derecho de utilización del hidrante y de las instalaciones cuando se produzca alguno de los siguientes hechos:

- Deterioro o uso indebido de las instalaciones.

- No utilización personal de las instalaciones.
- Cesión de la llave de las instalaciones a una tercera persona sin derecho a su utilización.
- Realización de copias de la llave sin autorización municipal.
- Infracción intencionada y reiterada de cualquiera de los artículos de este reglamento.

L2414632

IBARGOITI

Normativa de la modificación del Plan Municipal de Ibargoiti, en la parcela 403 del polígono 3 de Salinas

El Ayuntamiento del Valle de Ibargoiti, en sesión de pleno con fecha de 21 de mayo de 2024, acordó aprobar provisionalmente, la modificación del Plan Municipal de Ibargoiti, en la parcela 403 del polígono 3 de Salinas, promovida por Diego y Paula Álvarez Carrera.

Habiéndose publicado la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Navarra número 182, de 6 de septiembre de 2024, se publica ahora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Contra el presente acto administrativo podrán interponerse los siguientes recursos:

–Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo.

–Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del siguiente a su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

Ibargoiti, 11 de octubre de 2024.–El alcalde, Juan María Lecumberri Vera.

[Plan Municipal](#) (PDF).

L2414798

CONCEJO DE LABIANO

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de los comunales

La Junta del Concejo de Labiano, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2024, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de los comunales de Labiano y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Labiano, 4 de octubre de 2024.—El presidente del Concejo, Javier Larraya Reta.

L2414538

LAPOBLACIÓN

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora del servicio de suministro de agua y de las tasas por su prestación

El Pleno del Ayuntamiento de Lapoblación-Meano, en sesión celebrada el día de 17 de abril de 2024, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del servicio de suministro de aguas y de las tasas por su prestación, que fue sometida a exposición pública en el Boletín Oficial de Navarra número 127, de 20 de junio de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, reparos u observaciones en su contra, queda definitivamente aprobada la ordenanza cuyo texto se transcribe en el anexo de este anuncio.

Lapoblación-Meano, 9 de octubre de 2024.–El alcalde, Ernesto Apiñaniz Remírez.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA Y DE LAS TASAS POR SU PRESTACIÓN

Artículo 5.

Las tarifas por la prestación del servicio se girarán por los siguientes conceptos:

–Tasa por disponibilidad y mantenimiento del servicio de abastecimiento: 56 euros anuales (28 euros semestrales por tasa de contador).

–Por el suministro para usos domésticos: 0,80 euros por metro cúbico consumido.

–Por suministro para uso ganadero (comprenderá granjas de ganado), por cada metro cúbico consumido: 0,62 euros.

–Por aprovechamientos de agua sobrante de manantiales sitios en el término municipal de Lapoblación-Meano: 0,25 euros por metro cúbico consumido.

–Por el suministro para usos industriales o de riegos, por cada metro cúbico consumido: 0,80 euros.

–Cuando se produzca avería y a causa de la misma se produzca consumo excesivo de agua, no acorde con las necesidades del abonado el recibo se realizará de la siguiente manera:

- El abonado deberá acreditar que a su costa ha procedido a realizar la reparación de la avería mediante la presentación de copia de la factura.
- Cobro por metros cúbicos consumidos: se computarán los que se refieran al mismo semestre del año anterior.
- La diferencia entre los metros cúbicos de consumo y los reflejados en contador se cobrarán a 0,35 euros metro cúbico consumido (más 10% IVA).

–Por la autorización de acometida de abastecimiento o autorización de acometida a la red de saneamiento: 300 euros (más 10% IVA).

–La instalación de acometida de abastecimiento o saneamiento las realizará este Ayuntamiento, pagando las costas el solicitante.

–Por reparación, sustitución o nueva ubicación de contador de agua: la cuantía de los trabajos efectuados para la reparación, sustitución o nueva ubicación del contador.

LERÍN

Aprobación inicial de la modificación presupuestaria 2/2024

El Pleno del Ayuntamiento de Lerín, en sesión de 10 de octubre de 2024, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria 2/2024.

El expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles tras la publicación de este anuncio. Durante ese plazo, las personas interesadas podrán consultarlo y presentar alegaciones.

Normativa aplicable: artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Hacienda Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público.

Lerín, 11 de octubre de 2024.–La alcaldesa, María Esmeralda Masó Cabezón.

L2414774

LERÍN

Corrección de errores de la subasta de parcelas comunales de cultivo y de corralizas

Advertido error en la publicación del anuncio “Subasta de parcelas comunales de cultivo y de corralizas”, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 211, del 17 de octubre de 2024, se procede a su corrección.

Donde dice:

La subasta tendrá lugar el miércoles 30 de octubre de 2024 a las 10 horas, la de parcelas comunales y a las 13 horas la de corralizas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Debe decir:

La subasta tendrá lugar el miércoles 6 de noviembre de 2024 a las 10 horas, la de parcelas comunales y a las 13 horas la de corralizas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Lerín, 17 de octubre de 2024.–La alcaldesa, Esmeralda Masó Cabezón.

L2415198

MURCHANTE

Vacantes de juez de paz titular y su sustituto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, este ayuntamiento anuncia la convocatoria para la provisión del cargo de juez de paz titular y sustituto de este municipio.

En consecuencia se abre un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, al efecto de que las personas interesadas puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría municipal, haciendo constar que reúnen las condiciones de capacidad y compatibilidad a que hacen referencia el citado Reglamento 3/1995 y demás normas aplicables.

En particular no podrán ser nombrados quienes incurran en las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 389 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, salvo el ejercicio de actividades profesionales o mercantiles, o la docencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murchante, 11 de octubre de 2024.—El alcalde, Macario Manuel Jarauta Simón.

L2414797

MURILLO EL CUENDE

Normativa de modificación de las Normas Subsidiarias en la unidad UO-2 de Rada

En orden a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 70.2 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba del texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ayuntamiento ha dispuesto la publicación de la normativa de la modificación estructurante de las Normas Subsidiarias de Murillo El Cuende, Unidad UO-2 de Rada, promovido por el Concejo de Rada, aprobada definitivamente por Orden Foral 113E/2014, de 11 de diciembre, del Consejero de Fomento.

En consecuencia, se inserta a continuación el texto literal de la modificación urbanística.

Rada (Murillo El Cuende), 9 de octubre de 2024.–La alcaldesa-presidenta, Itziar Malón Caspe.

[Normativa aprobada](#) (PDF).

L2414670

ORKOIEN

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del uso de la pista de padbol

El Pleno del Ayuntamiento de Orkoien, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2024, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora del uso de la pista de padbol.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el expediente se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, el expediente quedará definitivamente aprobado, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Orkoien, 11 de octubre de 2024.–El alcalde, Alejandro López Orejuela.

L2414785

PAMPLONA

Concesión de licencia actividad. Centro de día para mayores

La Concejalía Delegada de Gobierno Estratégico, Urbanismo, Vivienda y Agenda 2030 del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, con fecha 17 de junio de 2024, adoptó la siguiente resolución:

REV 17-JUN-24 (14/EV).

«Visto el expediente LIO / 2023 / 2165, promovido por don Borja Macaya Ripodas en representación de Solera Asistencial S. L. U., solicitando licencias de actividad clasificada y obras para acondicionamiento de local para Centro de día para mayores en calle Valtierra número 15 planta baja, y vistos los Informes técnicos municipales,

HE RESUELTO:

Otorgar la licencia solicitada según proyecto presentado, condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Los trabajos se ajustarán a lo solicitado. Se solicitará nueva licencia para cualquier otra obra complementaria. El anexo presentado el 02/05/2024 prevalecerá sobre la documentación anterior en caso de contradicción.

Cuestiones señaladas en el informe de Inspección Alimentaria de 02/10/2023: Se le informa, que previo al inicio de la actividad, deberá proceder al registro de su establecimiento en el Registro Sanitario Autonómico de empresas alimentarias y alimentos para la actividad de comedor colectivo. La información para tramitar correctamente dicho registro se encuentra en la página web: http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/6623/Registro-Sanitario-Autonomico-de-empresas-alimentarias-y-alimentos.

Se instalarán y mantendrán en todo momento las instalaciones y equipos de protección contra incendios previstos en el proyecto, los cuales cumplirán lo establecido en el Documento Básico DB SI - Seguridad en caso de incendio del Código Técnico de la Edificación, en el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios y en cualquier otra reglamentación específica que sea de aplicación.

Los bloques de iluminación de emergencia y las señales de evacuación no podrán ir empotrados en el techo, y se colocarán como mínimo 30 cm por debajo del mismo; en caso contrario, la posible acumulación de humos en caso de incendio no impedirá el cumplimiento de los niveles funcionales de servicio que se establecen en el apartado 2, sección SUA 4, DB SUA - Seguridad de utilización y accesibilidad, C.T.E.

La fuerza de apertura de las puertas situadas en itinerarios accesibles será como máximo 25 N (apartado 1.3, sección SUA 3, DB SUA, C.T.E.).

Los aseos accesibles contarán con el equipamiento necesario, conforme a las condiciones establecidas en el anejo A, DB SUA, C.T.E.

Las instalaciones y la maquinaria cumplirán los requisitos establecidos por los reglamentos vigentes que específicamente las afectan.

Los condensados de aire acondicionado y extracción deben ser vertidos a la red de saneamiento.

Las instalaciones y la actividad cumplirán rigurosamente las condiciones de instalación, funcionamiento, niveles sonoros y vibraciones que se establecen en el Real Decreto 1367/2007 que desarrolla la Ley del Ruido en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

En las disposiciones que sean de aplicación, se cumplirá con lo establecido en la Ley Foral 31/2022, de atención a las personas con discapacidad en Navarra y garantía de sus derechos.

Durante las obras se adoptarán las medidas oportunas para garantizar la seguridad de trabajadores, usuarios del edificio y viandantes, según la normativa vigente.

Durante la ejecución de las obras se cumplirán los límites de ruido previstos en la normativa vigente. Las emisiones de polvo estarán controladas y se adoptarán las medidas oportunas para impedir su expansión.

El plazo máximo para iniciar las obras es de 6 meses contados a partir de la notificación de la presente resolución. Las obras deberán estar finalizadas en el plazo máximo de 8 meses una vez iniciadas las mismas. Las presentes licencias se declararán caducadas si en el transcurso de dichos plazos no se hubieran empezado o no se hubieran terminado las obras.

Una vez finalizadas las obras se debe presentar declaración responsable del fin de las obras y de puesta en marcha de actividad clasificada, para lo cual se presentará impreso de "Utilización, apertura y finalización de obras", que encontrará en nuestras dependencias avenida del Ejército, 2-5.º o en la página web www.pamplona.es, acompañado de la documentación que en dicho impreso se establece, incluyendo certificado fin de obra, según modelo facilitado en los mismos lugares que la solicitud».

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Navarra en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.3 del Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental.

Pamplona, 3 de octubre de 2024.–El alcalde, Joseba Asiron Saez.

L2414499

PAMPLONA

Concesión de licencia de actividad. Garaje mancomunado y jardín interior

La Concejalía Delegada de Gobierno Estratégico, Urbanismo, Vivienda y Agenda 2030 del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona, con fecha 1 de agosto de 2024, adoptó la siguiente resolución:

REV 01-AGO-24 (29/EV).

«Visto el expediente LIO / 2023 / 2675, promovido por Construcciones Tellechea SA, solicitando licencia de actividad clasificada para garaje mancomunado y jardín interior en Arrosadia-U.I.XXIII parcela A1.4 y A1.5, y vistos los informes técnicos municipales,

HE RESUELTO:

Otorgar la licencia solicitada según proyecto presentado, condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

El proyecto de actividad clasificada que se presenta no determina el número mínimo de plazas para cada parcela que conforma el mancomunado.

Conviene aclarar que el estándar de plazas de garaje se debe cumplir para el conjunto de parcelas que conforman el garaje mancomunado siendo irrelevante que cada una de las parcelas, de forma independiente, cumpla, o no, con el mismo. Puesto que la propuesta contempla mayor número de plazas de aparcamiento que las que se requieren por normativa, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado siendo condición para cada parcela, cumplir con el número mínimo de plazas de aparcamiento que se fijan, siendo:

Parcela A1.1: 32 plazas mínimas de garaje.

Parcela A1.2: 44 plazas mínimas de garaje.

Parcela A1.3: 64 plazas mínimas de garaje.

Parcela A14-5: 59 plazas mínimas de garaje.

Así mismo ninguna de las parcelas superará la superficie útil media de trasteros definida en el presente proyecto de actividad clasificada de la unidad, siendo:

Parcela A1.1: superficie útil media de 7.09 m²/tr.

Parcela A1.2: superficie útil media de 7.21 m²/tr..

Parcela A1.3: superficie útil media de 5.69.m²/tr.

Parcela A14-5: superficie útil media de 8.46.m²/tr.

Los trabajos se ajustarán a lo solicitado. La presente licencia no ampara la ejecución de obras.

Deberá cumplir las condiciones establecidas en el informe de la Mancomunidad la Comarca de Pamplona, que se adjunta.

No son objeto de la presente licencia los trabajos necesarios, a realizar en vía pública, para la conexión a la red de abastecimiento de agua para las BIEs. Deberá tramitar la correspondiente licencia de zanja y contar con informe favorable de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

La salida de aire viciado quedará instalada de forma que la salida al exterior no suponga ningún tipo de alteración ambiental apreciable ni a zonas habitables ni a zonas de paso, a una altura de suelo mayor de 2,50 m. Se dotarán de los silenciadores y medidas de protección acústica suficientes para el adecuado aislamiento del ruido y la vibración. La velocidad de salida de aire debe ser inferior a 3 m/s y el caudal inferior a 1 m³/s.

Se instalarán y mantendrán en todo momento las instalaciones y equipos de protección contra incendios previstos en el proyecto, los cuales cumplirán lo establecido en el Código Técnico de la Edificación, en el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios y en cualquier otra reglamentación específica que sea de aplicación.

Todas las arquetas, zapatas, troneras de ventilación y extracción de aire, y otros elementos constructivos se situarán en el interior de las parcelas, sin ocupar suelo público.

Las salidas de aire procedente del garaje no provocarán alteraciones ni perturbaciones medioambientales en el entorno exterior.

Los bloques de iluminación de emergencia y las señales de evacuación no podrán ir empotrados en el techo, y se colocarán como mínimo 30 cm por debajo del mismo; en caso contrario, la posible acumulación de humos en caso de incendio no provocará el incumplimiento de los niveles funcionales de servicio que se establecen en el apartado 2, sección SUA 4, Documento Básico DB SUA - Seguridad de utilización y accesibilidad, Código Técnico de la Edificación.

La señalización de los medios de evacuación se realizará conforme al DB SI sección 3, apartado 7.

Los elementos constructivos utilizados como revestimiento en las zonas ocupables serán EFL en suelos y en paredes y techos C-s2,d0; en espacios ocultos no estancos, falsos techos, suelos elevados, serán BFL-s2 en suelos y B-s3,d0 en paredes y techos. Además, cumplirán lo establecido en el punto 3 sección SI 1 relativo a espacios ocultos.

La resistencia al fuego de los elementos estructurales principales, será al menos R 90.

Las instalaciones y la maquinaria cumplirán los requisitos establecidos por los reglamentos vigentes que específicamente las afectan.

Los condensados de extracción se verterán a la red de saneamiento.

Las instalaciones y la actividad cumplirán las condiciones de instalación, funcionamiento, niveles sonoros y vibraciones que se establecen en el Real Decreto 1367/2007 que desarrolla la Ley del Ruido en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

En las disposiciones que sean de aplicación, se cumplirá con lo establecido en la Ley Foral 31/2022, de atención a las personas con discapacidad en Navarra y garantía de sus derechos.

Para el funcionamiento por separado de cada una de las distintas fases en las que se ejecuten las distintas partes del garaje será preciso contar con la licencia de apertura parcial correspondiente, y para ello cada parte deberá reunir las condiciones necesarias para funcionar de manera separada cumpliendo la normativa aplicable. Antes de la utilización de cada parte del garaje se presentará declaración responsable de inicio de funcionamiento parcial de actividad clasificada, mediante el impreso "Utilización, apertura y finalización de obras, construcciones y locales" acompañado de certificado técnico modelo Fin obra y del resto de documentación que en dicho impreso se establece».

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Navarra en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.3 del Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental.

Pamplona, 3 de octubre de 2024.–El alcalde, Joseba Asiron Saez.

PAMPLONA

Concesión de licencia de actividad. Hotel

La Concejalía Delegada de Gobierno Estratégico, Urbanismo, Vivienda y Agenda 2030 del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, con fecha 7 de junio de 2024, adoptó la siguiente resolución:

REV 07-JUN-24 (36/EV).

«Visto el expediente LIO / 2023 / 3379, promovido por don Ignacio Baquero Alzoriz en representación de Alojamientos Arrosadia Sociedad Limitada, solicitando licencias de actividad clasificada y obras para adecuación de locales para hotel en plaza Xavier Mina número 7, y vistos los Informes técnicos municipales,

HE RESUELTO:

Otorgar las licencias solicitadas según proyecto presentado, condicionadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Los trabajos se ajustarán a lo solicitado, siendo objeto de nueva declaración o licencia cualquier otra obra complementaria. El anexo de fecha mayo de 2024 prevalecerá sobre la documentación anterior en lo que suponga contradicción.

Deberá cumplir las condiciones recogidas en los informes de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona que se adjuntan.

El espacio que comunica la cocina con la barra denominado “pasa platos” dispondrá de un sistema que permita mantenerlo cerrado, salvo en el momento del pase de las comidas, o, limitará sus dimensiones a las mínimas para efectuar dicho pase de comidas. Los platos sucios entrarán a la cocina por la puerta de acceso desde la zona de barra.

La salida de aire viciado quedará instalada de forma que la salida al exterior no suponga ningún tipo de alteración ambiental apreciable ni a zonas habitables ni a zonas de paso, a una altura de suelo mayor de 2,50 m. Se dotarán de los silenciadores y medidas de protección acústica suficientes para el adecuado aislamiento del ruido y la vibración. De acuerdo con el DF 6/2002 y la OGE, el equipo exterior de la instalación de aire acondicionado deberá estar situado en el interior del local. Las descargas de aire se efectuarán a través de plenum de deceleración de dimensiones adecuadas y rejillas de lamas de salida horizontal. La velocidad de salida de aire debe ser inferior a 3 m/s y el caudal inferior a 1 m³/s.

Las instalaciones y equipos de protección contra incendios cumplirán lo establecido en el Código Técnico de la Edificación, en el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios y en cualquier otra reglamentación específica de aplicación, en sus características técnicas, instalación y mantenimiento.

En las disposiciones que sean de aplicación, se cumplirá con lo establecido en la Ley Foral 31/2022, de atención a las personas con discapacidad en Navarra y garantía de sus derechos.

Las instalaciones y la actividad cumplirán las condiciones de instalación, funcionamiento, niveles sonoros y vibraciones que se establecen en el Real Decreto 1367/2007 que desarrolla la Ley del Ruido en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Las instalaciones que lo precisen de acuerdo con la normativa vigente (ascensores, gas, electricidad u otras) deberán contar con las preceptivas autorizaciones de los organismos competentes (Departamento competente en materia de industria del Gobierno de Navarra, u otros en su caso).

Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar la seguridad de trabajadores y viandantes durante las obras, según la normativa vigente.

De conformidad con el artículo 6 del Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, para la realización de las obras deberán contratar a un constructor-poseedor de residuos de construcción y demolición que esté inscrito en el registro del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

El plazo máximo para iniciar las obras es de 6 meses contados a partir de la notificación de la presente resolución. Las obras deberán estar finalizadas en el plazo máximo de 6 meses una vez iniciadas las mismas. Las presentes licencias se declararán caducadas si en el transcurso de dichos plazos no se hubieran empezado o no se hubieran terminado las obras.

La presente licencia no ampara la ejecución de zanjas en la vía pública.

Si durante la realización de las obras fuera necesario ocupar terrenos de dominio público, deberá solicitar con anterioridad la correspondiente licencia.

Basado en la documentación aportada, la normativa de aplicación y los criterios municipales a este efecto, el aforo máximo de la cafetería es de 44 personas. Dicha cantidad no incluye el personal trabajador en la actividad.

Además, se le informa que, previo al inicio de la actividad, deberá proceder al registro del establecimiento en el Registro Sanitario Autonómico de empresas alimentarias y alimentos para la actividad de cafetería. La información para tramitar correctamente dicho registro se encuentra en la página web:

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/6623/Registro-Sanitario-Autonomico-de-empresas-alimentarias-y-alimentos

Una vez finalizadas las obras deberá presentar Declaración responsable de apertura, para lo cual presentará impreso de Utilización de construcciones y locales que encontrará en nuestras dependencias en avenida del Ejército, 2-5.º o en la página web www.pamplona.es acompañado de la documentación que en dicho impreso se establece, incluyendo Certificado técnico de fin de obra, según modelo facilitado en los mismos lugares que la solicitud».

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Navarra en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.3 del Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental.

Pamplona, 3 de octubre de 2024.–El alcalde, Joseba Asiron Saez.

L2414504

PAMPLONA

Concesión de licencia de actividad. Bar con cocina

La Concejalía Delegada de Gobierno Estratégico, Urbanismo, Vivienda y Agenda 2030 del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, con fecha 2 de septiembre de 2024, adoptó la siguiente resolución:

REV 02-SEP-24 (6/EV).

«Visto el expediente LIO/2024/463, promovido por don Pedro Luis Fernandez De Lascoiti Paguaga en representación de Doma Gastronómica, S. L., solicitando licencias de actividad clasificada y obras para adecuación de local para implantar actividad de bar (con cocina) en calle Jose Manuel Baena Martin número 5 planta baja, vistas las alegaciones presentadas y vistos los informes técnicos municipales,

HE RESUELTO:

1. Desestimar las alegaciones presentadas por los siguientes motivos:

Las licencias de actividad clasificada están sometidas a un trámite de información pública en el que cualquier persona física o jurídica puede presentar las alegaciones que crea oportunas. Dichas alegaciones deben ser valoradas, independientemente de quién las presente y de que lo haga en nombre propio o en representación de otros.

El otorgamiento de las licencias es un acto reglado, y no es posible su denegación si se cumple la normativa vigente de aplicación.

No está vigente ninguna limitación para la instalación de actividades de hostelería en la zona (tipo "zona saturada" u otras), y no procede establecerla en la tramitación de este expediente.

La actividad proyectada se ajusta al planeamiento y a la normativa vigentes, y el proyecto, los anexos al mismo y las condiciones de licencia recogen las medidas correctoras exigibles. Sin la acreditación del cumplimiento de dichas medidas no se otorgará licencia de apertura.

Las condiciones de horario aplicables a la actividad son las que están establecidas en el Decreto Foral 201/2002, por el que se regula el horario general de espectáculos públicos y actividades recreativas.

El presente expediente no incluye la instalación de terraza para el local, para lo cual se deberá tramitar la autorización pertinente.

En el trámite de la licencia de una actividad no procede establecer condiciones que afecten a otras actividades con licencias ya otorgadas.

En cuanto a la limpieza de las calles de la zona, el ámbito de las presentes licencias es exclusivamente el ejercicio de la actividad en el local, y no corresponde a este expediente establecer medidas en este aspecto.

2. Otorgar las licencias solicitadas según proyecto presentado, condicionadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Los trabajos se ajustarán a lo solicitado. Se solicitará nueva licencia para cualquier otra obra complementaria.

Los anexos presentados el 04/06/2024 y 08/08/2024 prevalecerán sobre la documentación anterior en caso de contradicción.

Si durante la realización de las obras fuera necesario ocupar terrenos de dominio público (aparte de la instalación de contenedor), deberá obtenerse previamente la correspondiente licencia.

El aforo de público del establecimiento se establece en 28 personas.

Cuestiones señaladas en el informe favorable de Inspección Alimentaria de 25/10/2023: Se le informa, que previo al inicio de la actividad, deberá proceder al registro de su establecimiento en el Registro Sanitario Autónomo de empresas alimentarias y alimentos. La información para tramitar correctamente dicho registro se encuentra en la página web: http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/6623/Registro-Sanitario-Autonomico-de-empresas-alimentarias-y-alimentos.

Tal y como consta en el proyecto de obras y actividad, se instalará un limitador-registrador de control permanente de la emisión sónica, con límite de 75 dBA, que provoque la interrupción sonora de los equipos musicales cuando se supere dicho límite.

La altura del conducto de evacuación de humos en la cubierta será superior en 1 metro a toda edificación situada dentro de un círculo de 10 metros de radio con centro en la chimenea (artículo 20, Decreto Foral 6/2002, sobre condiciones de actividades susceptibles de emitir contaminantes a la atmósfera, y artículo 10.3.B, Ordenanza M.I.N.P. del Ayuntamiento de Pamplona).

La actuación en fachada cumplirá lo dispuesto en el artículo 128 de la Ordenanza General de Edificación, de manera que ningún tratamiento o elemento adicional de tipo decorativo rebase la alineación de fachada, salvo que se trate de molduras o revestimientos justificados que en ningún caso superarán los 10 cm. de saliente de la estructura soporte de la construcción.

Se instalarán y mantendrán en todo momento las instalaciones y equipos de protección contra incendios previstos en la documentación técnica, los cuales cumplirán lo establecido en el Documento Básico DB SI - Seguridad en caso de incendio del Código Técnico de la Edificación, en el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios y en cualquier otra reglamentación específica que sea de aplicación.

Los bloques de iluminación de emergencia y las señales de evacuación no podrán ir empotrados en el techo, y se colocarán como mínimo 30 cm por debajo del mismo; en caso contrario, la posible acumulación de humos en caso de incendio no impedirá el cumplimiento de los niveles funcionales de servicio que se establecen en el apartado 2, sección SUA 4, DB SUA - Seguridad de utilización y accesibilidad, C.T.E.

Las instalaciones y la maquinaria cumplirán los requisitos establecidos por los reglamentos vigentes que específicamente las afectan.

Los condensados de aire acondicionado y extracción deben ser vertidos a la red de saneamiento.

En las disposiciones que sean de aplicación, se cumplirá con lo establecido en la Ley Foral 31/2022, de atención a las personas con discapacidad en Navarra y garantía de sus derechos.

Durante las obras se adoptarán las medidas oportunas para garantizar la seguridad de trabajadores, usuarios del edificio y viandantes, según la normativa vigente.

Durante la ejecución de las obras se cumplirán los límites de ruido previstos en la normativa vigente. Las emisiones de polvo estarán controladas y se adoptarán las medidas oportunas para impedir su expansión.

El plazo máximo para iniciar las obras es de 6 meses contados a partir de la notificación de la presente resolución. Las obras deberán estar finalizadas en el plazo máximo de 8 meses una vez iniciadas las mismas. La presente licencia se declarará caducada si en el transcurso de dichos plazos no se hubieran empezado o no se hubieran terminado las obras.

Una vez finalizadas las obras se debe presentar declaración responsable de puesta en marcha de actividad clasificada y comunicación del fin de las obras, que encontrará en nuestras dependencias avenida del Ejército, 2-5.º o en la página web www.pamplona.es, acompañado de la documentación que en dicho impreso se establece, incluyendo certificado fin de obra, según modelo facilitado en los mismos lugares que la solicitud».

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Navarra en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.3 del Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental.

Pamplona, 3 de octubre de 2024.–El alcalde, Joseba Asiron Saez.

PAMPLONA

Solicitud de licencia de actividad. Reparación y mantenimiento de equipos de climatización

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, se hace público que, por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales los expedientes que se indican a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes. Los interesados tendrán a su disposición estas solicitudes en las oficinas municipales sitas en avenida del Ejército, 2 - 5.ª planta.

Expediente: 2024-2425.

Titular: Complet Clima SL.

Actividad: Adecuación de local para implantar actividad de reparación y mantenimiento de equipos de climatización.

Emplazamiento: Polígono Landaben, calle C, nave 4, de Pamplona.

Pamplona, 9 de octubre de 2024.–El alcalde, Joseba Asiron Saez.

L2414702

PAMPLONA

Solicitud de licencia de actividad. Ampliación del complejo deportivo estadio Larrabide (construcción del módulo de atletismo)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, se hace público que, por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales los expedientes que se indican a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes. Los interesados tendrán a su disposición estas solicitudes en las oficinas municipales sitas en avenida del Ejército, 2 - 5.ª planta.

Expediente: 2024-2514.

Titular: Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

Actividad: ampliación del complejo deportivo estadio Larrabide (construcción del módulo de atletismo).

Emplazamiento: calle Sangüesa 34, de Pamplona.

Pamplona, 9 de octubre de 2024.–El alcalde, Joseba Asiron Saez.

L2414703

PAMPLONA

**Solicitud de licencia de actividad. Reforma en estación de servicio
(sustitución de equipos de zona de lavado de coches)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, se hace público que, por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales los expedientes que se indican a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes. Los interesados tendrán a su disposición estas solicitudes en las oficinas municipales sitas en avenida del Ejército, 2 - 5.ª planta.

Expediente: 2024-1120.

Titular: Compañía Española Distribuidora de Petróleos SA (CEDIPSA).

Actividad: reforma en estación de servicio (sustitución equipos de zona de lavado de coches).

Emplazamiento: avenida Gipuzkoa 1, de Pamplona.

Pamplona, 9 de octubre de 2024.–El alcalde, Joseba Asiron Saez.

L2414704

PAMPLONA

Solicitud de licencia de actividad. Construcción de edificio para 69 viviendas, garajes y trasteros, con modificación de garaje mancomunado

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, se hace público que, por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales los expedientes que se indican a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes. Los interesados tendrán a su disposición estas solicitudes en las oficinas municipales sitas en avenida del Ejército, 2 - 5.ª planta.

Expediente: 2024-2544.

Titular: Promociones Erro y Eugui, SL.

Actividad: construcción de edificio para 69 viviendas, garajes y trasteros modificando el garaje mancomunado.

Emplazamiento: Arrosadia-U.I.XXIII A6.1, A6.2 y A6-3, de Pamplona.

Pamplona, 10 de octubre de 2024.–El alcalde, Joseba Asiron Saez.

L2414758

SESMA

Tipos impositivos para 2025

El Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 9 de octubre de 2024 adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

“1.º Fijar los porcentajes y tipos de gravamen de los siguientes impuestos que regirán a partir del 1 de enero del año 2025:

–Contribución territorial 0,23 por ciento.

–Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras: se mantiene el 3,70 por ciento.

–Impuesto sobre actividades económicas: se mantiene el índice a aplicar sobre las cuotas mínimas establecidas 1,27.

–Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana:

a) El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, será el establecido como máximo para cada periodo de generación en el artículo 175.2 por la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra, según el periodo de generación del incremento de valor.

b) Fijar los tipos de gravamen del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana que regirán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra:

Período de generación del incremento de valor hasta tres años: tipo de gravamen 15%.

–Período de generación del incremento de valor de 4 años a 15 años: tipo de gravamen 25%.

–Período de generación del incremento de valor de 16 años en adelante: tipo de gravamen 15%.

2.º Exponer al público el expediente por un plazo de treinta días desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los vecinos o interesados legítimos puedan examinarlo y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurriese dicho período de información pública sin alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente y será firme en vía administrativa, teniendo este anuncio la consideración establecida en el artículo 325.1 in fine.

Contra el presente acuerdo, una vez firme en vía administrativa, se podrá interponer alguno de los siguientes recursos:

1.–En el plazo de un mes, desde el día siguiente a su consideración como definitivo, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo.

Si se presenta recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso-administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.–En el plazo de un mes desde el día siguiente a su consideración como definitivo, el de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra (Ley Foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso-administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.–En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su consideración como definitivo, el contencioso-administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio).

Sesma, 10 de octubre de 2024.–El alcalde, Pedro M.^a Mangado Pinillos.

TUDELA

Concesión de licencia de actividad. Garaje comunitario

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, y su reglamento aprobado por Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, se hace público que ha sido otorgada licencia municipal de actividades clasificadas cuyas características se indican a continuación:

Número de expediente: 20/2024/AACC.

Promotor: Antiguo Molino SL.

Actividad: establecimiento de la actividad de garaje comunitario (41 viviendas).

Emplazamiento: calle de los Donantes, 33, bajo y sótano y trasera calle Ximénez de Rada, 30, bajo (polígono 4, parcelas 24, 33, 34 y 35).

Fecha de otorgamiento: 4 de octubre de 2024.

Tudela, 4 de octubre de 2024.–El concejal delegado del Área de Desarrollo Urbano Sostenible, Zeus Pérez Pérez.

L2414695

ULTZAMA

Subasta pública de aprovechamientos forestales

El Ayuntamiento de Ultzama, debidamente autorizado, saca a la venta mediante subasta pública, por el procedimiento de a pliego cerrado y con derecho a sexteo, el siguiente aprovechamiento forestal:

Lote: único, de 1.087 árboles de haya sito en el paraje de Mugakosoro, Rodales 80a, 81a y 80b (parte), con un volumen de 532 m³ de madera y 1.123,5 m³ de tronquillo.

Precio: 39.254,48 euros, más el correspondiente IVA (12%).

Tipo de corta: clareo selectivo.

Las proposiciones económicas, junto con el justificante de entrega del 2% del precio de licitación en concepto de fianza provisional en la depositaría municipal, deberán presentarse en las dependencias del Ayuntamiento de Ultzama o bien por alguno de los cauces legales oportunos antes de las 12:00 horas del viernes día 15 de noviembre de 2024.

La apertura de las ofertas económicas tendrá lugar en el salón de plenos del Ayuntamiento de Ultzama el mismo viernes día 15 de noviembre de 2024, a las 13:00 horas.

El plazo para ejercer el sexteo durará hasta las 13:30 horas del jueves día 21 de noviembre de 2024.

En caso de sexteo la segunda subasta se celebrará el mismo día jueves 21 de noviembre de 2024, a las 14:30 horas, en el salón de plenos del Ayuntamiento de Ultzama.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría municipal.

Larraitzar, Valle de Ultzama, 3 de octubre de 2024.–El alcalde, Martín M.^a Picabea Aguirre.

L2414526

ULTZAMA

Calendario laboral para 2025

El Pleno del Ayuntamiento de Ultzama, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2024, aprobó el calendario de días festivos entre semana durante el año 2025 para el personal al servicio del Ayuntamiento del Valle de Ultzama, estableciendo como fiestas de carácter retribuido y no recuperable para el año 2025, las siguientes:

- 1 de enero, miércoles: Festividad de Año Nuevo.
- 6 de enero, lunes: Epifanía del Señor.
- 7 de marzo, viernes: Fiesta Local.
- 17 de abril: Jueves Santo.
- 18 de abril: Viernes Santo.
- 21 de abril: Lunes de Pascua.
- 1 de mayo, jueves: Fiesta del Trabajo.
- 25 de julio, viernes: Festividad de Santiago Apóstol.
- 15 de agosto, viernes: Festividad de la Asunción de la Virgen.
- 1 de noviembre, sábado: Festividad de Todos los Santos.
- 3 de diciembre, miércoles: Fiesta de San Francisco Javier-Día de Navarra.
- 6 de diciembre, sábado: Día de la Constitución.
- 8 de diciembre, lunes: Festividad de la Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre, jueves: Festividad de la Natividad del Señor.

Además, se establecen los días 1 de agosto y 4 de agosto de fiesta por Fiestas Patronales.

Asimismo, se declaran inhábiles a efectos del cómputo de plazos en el año 2025, todos los domingos y los días declarados festivos para las oficinas municipales.

La distribución del cómputo anual de la jornada de trabajo en el Ayuntamiento de Ultzama, fijado en 1.592 horas efectivas de trabajo, se realizará de la siguiente forma:

- A) La jornada diaria de trabajo tendrá, con carácter general, una duración de 7 horas y 20 minutos, de lunes a viernes comprendidas entre las 7:30 y las 15,20 horas.
- B) El horario de atención al público y de apertura del Registro General queda establecido de 9,30 horas a 14,30 horas.
- C) El disfrute de las vacaciones fijadas reglamentariamente se concederá por el órgano administrativo competente, sobre la base de establecer uno o dos periodos largos y dejar únicamente siete días sueltos para utilizarlos a lo largo del año, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Quedan pendientes del disfrute por parte de los/as trabajadores/as, elegir 3 días de asuntos propios, solicitados y justificados previamente a la Alcaldía con la antelación suficiente.

Así mismo, quedan pendientes del disfrute por parte de los/as trabajadores/as, los días correspondientes conforme a la Ley Foral 12/2023, de 29 de marzo, por la que se modifica el texto refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto.

- D) La distribución de la jornada de trabajo señalada en el anterior apartado A), no se aplicará a los/as empleados/as que, por necesidades del servicio, tengan establecida algún tipo de jornada especial, ni al personal adscrito al Centro Escolar, que se regirán en todo caso por su calendario laboral específico, el cual deberá respetar el cómputo anual de la jornada establecida con carácter anual.

Se hace la salvedad de que en todo caso la duración de la jornada anual quedará condicionada a la que se establezca definitivamente para el año 2025 con carácter general para las Administraciones públicas de Navarra. A tal efecto y en el caso de existir alguna variación se realizarán los ajustes necesarios.

Larraintzar, Valle de Ultzama, 3 de octubre de 2024.–Martín M.^a Picabea Aguirre, alcalde.

L2414572

VALLE DE YERRI

Solicitud de licencia de actividad. Obrador colectivo de productos alimentarios

La solicitud detallada a continuación se somete a información pública.

El expediente puede consultarse en el Ayuntamiento de Yerri durante veinte días hábiles tras la publicación de este anuncio. Durante ese plazo, las personas interesadas podrán examinarlo y presentar alegaciones.

Expediente: 179495Z.

Promueve: Ayuntamiento de Yerri.

Actividad: obrador colectivo de productos alimentarios.

Emplazamiento: planta baja del mercado social municipal-Deierriko Ostatua, en parcela 17 del polígono 25 de Arizala.

Esta solicitud está regulada por la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental.

Yerri / Deierri, 9 de octubre 2024.–La alcaldesa-presidenta, Ana Marta Mendaza Acedo.

L2414647

ZÚÑIGA

Aprobación inicial de los tipos impositivos para 2025

El Ayuntamiento de Zúñiga, en sesión plenaria celebrada el día 1 de octubre de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación de tipos impositivos que van a regir a partir del año 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el expediente se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, el citado expediente quedará definitivamente aprobado, procediéndose a la publicación de su texto en el Boletín Oficial de Navarra.

Zúñiga, 1 de octubre de 2024.–El alcalde, Pedro María Oteiza Díaz.

L2414731

MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la gestión de residuos

La Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2024, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la gestión de residuos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

Publicado el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de Navarra número 144, de fecha 15 de julio de 2024, mediante acuerdo de la Asamblea General de 10 de octubre de 2024 se resolvieron las alegaciones y se aprobó definitivamente la modificación de la citada ordenanza, disponiendo la publicación de su texto, a los efectos procedentes.

Pamplona, 10 de octubre de 2024.–El presidente, David Campión Ventura.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS EN LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA

Disposición transitoria primera.–Proyecto piloto de recogida puerta a puerta en polígonos industriales.

1. Es objeto de regulación las condiciones en que la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, a través de Servicios de la Comarca de Pamplona S. A., prestará y los usuarios utilizarán los servicios destinados a la recogida puerta a puerta de residuos domésticos, tal y como se definen en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, generados en polígonos industriales y empresariales (en adelante, “polígonos industriales”), que formen parte del proyecto piloto.

2. Tienen la categoría de usuarios, a los efectos de la prestación del servicio, todas las personas físicas o jurídicas que sean titulares de los establecimientos comerciales, industriales o de servicios situados en los polígonos industriales incluidos en el proyecto piloto.

3. La recogida se llevará a cabo mediante un sistema de recogida puerta a puerta en el que los contenedores serán de uso individual por parte de cada usuario, deberán permanecer obligatoriamente en el interior del establecimiento o local de cada usuario, y cada usuario deberá sacar el contenedor el día que corresponda al lugar de la vía pública establecido y recogerlo una vez realizada la recogida.

4. SCPSA adquirirá la propiedad de los residuos desde su entrega y los usuarios quedarán exentos de responsabilidad por los daños que puedan causar tales residuos, siempre que en su entrega se hayan observado esta ordenanza y demás normativa aplicable. Bajo tales premisas, los residuos sólo se considerarán entregados cuando hayan sido cargados en el vehículo de recogida.

5. El inicio del proyecto piloto comenzará en el Polígono de Landaben.

6. La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, a través de resolución de su presidencia, determinará, en su caso, la inclusión de otros polígonos en el proyecto piloto.

7. Únicamente se podrán utilizar los contenedores entregados, directamente o a través del servicio de recogida, por SCPSA. Los residuos deberán entregarse obligatoriamente introducidos en los contenedores que SCPSA facilite a cada usuario para cada fracción.

8. Cuando la cantidad y el tipo de residuo generado obligue a ello, no será necesario que los residuos se depositen en contenedor, siempre y cuando así se haya indicado previamente y de manera expresa e individualizada por parte de los servicios técnicos de SCPSA. En cualquier caso, la autorización deberá entenderse como puntual, y SCPSA podrá determinar la cantidad máxima de residuos admitidos de esta manera y si los residuos deben ser introducidos en bolsa para ser depositados.

9. Será responsabilidad de cada usuario el mantenimiento y limpieza de los contenedores entregados.

10. Será responsabilidad de cada usuario sacar el contenedor el día que corresponda al lugar establecido para cada usuario por SCPSA, y recogerlo una vez realizada la recogida. Los contenedores deberán ser colocados en el punto de la vía pública determinado por SCPSA, con anterioridad al horario de recogida fijado para cada fracción, para su vaciado por parte del servicio de recogida. Una vez vaciada la carga del contenedor en el vehículo de recogida, el servicio estará obligado a dejarlo en el lugar del que lo ha retirado. Los usuarios introducirán nuevamente los contenedores, ya vacíos, en su establecimiento o local.

11. El servicio de recogida no se hará cargo de los residuos que puedan encontrarse en el exterior o alrededores de los contenedores, salvo en el caso en que explícitamente y de manera puntual un usuario haya sido autorizado por SCPSA para depositar residuos fuera de los contenedores.

12. Los usuarios deberán devolver los contenedores a SCPSA en los casos de cese en la actividad del establecimiento, o a instancia de los servicios técnicos de SCPSA.

13. Cada usuario recibirá un número y tipo de contenedores en función de su generación de residuos domésticos. Corresponde a SCPSA determinar el número y tipo de contenedores a entregar a cada usuario.

14. SCPSA podrá establecer el número máximo de contenedores que puede disponer cada usuario para cada servicio prestado por SCPSA.

15. Los usuarios estarán obligados a seguir en todo momento las indicaciones dadas por los servicios técnicos de SCPSA, y el personal expresamente autorizado por ésta, relativas a los residuos admitidos en cada fracción, la forma de depósito de los mismos y cualquier otro aspecto relativo a la recogida de residuos.

16. Si en un contenedor destinado a la recogida de un tipo de residuos existen residuos que (i) no tienen la consideración de residuos domésticos, o (ii) no pertenecen a esa fracción, los servicios de recogida dejarán sin vaciar el contenido del contenedor, sin perjuicio de las sanciones que correspondan. Será deber del usuario depositar de nuevo los residuos rechazados en el interior de su establecimiento o local. En tales casos, el usuario deberá eliminar los residuos impropios para poder hacer uso del servicio de recogida.

17. Los servicios técnicos de SCPSA establecerán la frecuencia, forma y horario de recogida para cada tipo de residuo, que serán de obligado cumplimiento para el usuario. El calendario específico de recogida de los diferentes servicios prestados por SCPSA se anunciará en la página web de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, y por cualesquiera otros canales que puedan establecerse al efecto.

18. En aquellos casos de emergencia o fuerza mayor en los que no sea posible prestar el servicio normal de recogida, y previo anuncio de SCPSA, los usuarios se abstendrán de depositar sus residuos hasta que se normalice el servicio o hasta que SCPSA dicte las instrucciones oportunas. En el caso de que el anuncio fuese hecho con posterioridad al depósito de los residuos, cada usuario deberá recuperarlos, guardarlos adecuadamente y no entregarlos hasta que se normalice el servicio, o hasta que SCPSA dicte las instrucciones oportunas.

19. Es recomendable que el usuario nombre a una persona interlocutora con el fin de coordinar las acciones que se consideren más adecuadas a efectos de la recogida de residuos. En el caso de que se faciliten datos de carácter personal de la persona que ejercerá funciones de interlocución con SCPSA estos se tratarán únicamente a fin de poder contactar con ellos para llevar a cabo las comunicaciones del servicio, avisos y/o notificaciones personalizadas, y poder resolver dudas e incidencias de una forma ágil y rápida.

20. En el caso de que los usuarios del sistema de recogida puerta a puerta sean personas físicas, el tratamiento de los datos de carácter personal se lleva a cabo en cumplimiento de una misión realizada en interés público conforme a lo establecido en el artículo 25 de Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular con la finalidad de obtener un conocimiento contrastado de la efectividad y eficiencia del sistema puerta a puerta y considerar las posibilidades de su extensión posterior. La tipología de datos tratados son datos identificativos y datos relacionados con la recogida de residuos (número y tipo de contenedores recogidos, fecha y hora, residuos rechazados,

incidencias en el servicio). No están previstas comunicaciones de datos de carácter personal. Los datos se conservarán mientras la organización pueda tener responsabilidades derivadas de su cumplimiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

L2414755

Boletín Oficial de Navarra, paseo de Sarasate, 38, 2.º, 31001 Pamplona / Iruña. Teléfono: 848 42 12 50. bon@navarra.es

Edición: Gobierno de Navarra. Departamento de Presidencia e Igualdad. Boletín Oficial de Navarra

Periodicidad: De lunes a viernes excepto festivos en la Comunidad Foral de Navarra

Tasas por publicación: Artículo 24 de la Ley Foral de Tasas y Precios Públicos

D.L. NA. 1-1958 • ISSN 2253-9646

www.bon.navarra.es